

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
**BUENOS  
AIRES**

## AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

# Sección Oficial

## Sumario

RESOLUCIONES	3
DISPOSICIONES	29
LICITACIONES	39
COLEGIACIONES	51
TRANSFERENCIAS	51
CONVOCATORIAS	53
SOCIEDADES	59
VARIOS	72

# Sección Oficial

## RESOLUCIONES

### MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

#### RESOLUCIÓN N° 352-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 26 de Marzo de 2024

**VISTO** el EX-2022-17752365-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública Internacional N° 2/22 (CAF) en el marco del "Proyecto de construcción del sistema planta potabilizadora para los partidos de La Plata, Berisso y Ensenada, Provincia de Buenos Aires", para la contratación de la obra: "Recambio de Cañerías de la Red de Abastecimiento de Agua Potable en la Ciudad de La Plata", a financiarse por el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) a través del Préstamo CAF 10209, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 14.879 (art. 39) se autorizó el endeudamiento con la Corporación Andina Fomento por U\$S 119.000.000 para el Proyecto "Construcción de Planta Potabilizadora para los partidos de La Plata, Berisso y Ensenada".

Que mediante Resolución del Ministerio de Economía N°34/2017, se aprobó el modelo de Contrato de Préstamo y de contragarantía a suscribirse entre la provincia de Buenos Aires y la Corporación Andina de Fomento- Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) y se autorizó su suscripción;

Que el mencionado Contrato de Préstamo se suscribió el día 15 de febrero de 2018;

Que asimismo, por Resolución N° RESO-2023-670-GDEBA-MHYFGP se aprobó la Adenda General a los contratos de préstamo CAF.

Que mediante RESO-2022-1635-GDEBA-MIYSPGP de fecha 29 de noviembre de 2022, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública Internacional para la ejecución de la obra: "Recambio de Cañerías de la Red de Abastecimiento de Agua Potable en la Ciudad de La Plata", correspondiéndole como presupuestos oficiales a valores de septiembre de 2022 para el Lote 1: "Módulo 1", la suma de pesos trescientos trece millones catorce mil doscientos ochenta y tres (\$313.014.283), y un plazo de ejecución de trescientos (300) días corridos; para el Lote 2: "Módulo 2", la suma de pesos novecientos cuarenta y nueve millones setecientos sesenta y tres mil setecientos cuarenta y cinco (\$949.763.745), y un plazo de ejecución de cuatrocientos veinte (420) días corridos; para el Lote 3: "Módulo 3", la suma de pesos dos mil doscientos cuarenta y ocho millones seiscientos ochenta y seis mil trescientos veintinueve (\$2.248.686.329), y un plazo de ejecución de seiscientos treinta (630) días corridos; para el Lote 4: "Módulo 4", la suma de pesos mil ciento veinticinco millones cuatrocientos sesenta y nueve mil cuatrocientos treinta y cinco (\$1.125.469.435), y un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos; para el Lote 5: "Módulo 5", la suma de pesos ochocientos ochenta y ocho millones cuatrocientos veintidós mil setecientos noventa y dos (\$808.422.792), y un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos; y para el Lote 6: "Módulo 6", la suma de pesos trescientos ochenta millones cuatrocientos noventa mil doscientos treinta y ocho (\$308.490.238), y un plazo de ejecución de cuatrocientos veinte (420) días corridos;

Que el artículo 8° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares prevé el otorgamiento de un anticipo financiero del diez por ciento (10%) del monto del contrato;

Que mediante la RESO-2023-165-GDEBA-MIYSPGP, de fecha 1 de febrero de 2023, se aprobó la incorporación de la Circular Modificatoria N° 1, la cual contiene modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y actualiza el Presupuesto Oficial;

Que en consecuencia se estableció un presupuesto oficial a valores del mes de enero de 2023 para el Lote 1: "Módulo 1" de pesos cuatrocientos treinta millones setecientos cincuenta y dos mil trescientos treinta y tres (\$430.752.333); para el Lote 2: "Módulo 2" de pesos mil trescientos once millones cuatrocientos treinta y siete mil noventa y cinco (\$1.311.437.095); para el Lote 3: "Módulo 3" de pesos tres mil ochenta y siete millones setecientos setenta y nueve mil doscientos veinticinco

(\$3.087.779.225); para el Lote 4: "Módulo 4" de pesos mil quinientos ochenta y ocho millones trescientos sesenta y seis mil novecientos siete (\$1.588.366.907); para el Lote 5: "Módulo 5" de pesos mil ciento veintidós millones quinientos ochenta y tres mil cincuenta y dos (\$1.121.583.052) y para el Lote 6: "Módulo 6" de pesos cuatrocientos veintisiete millones ciento noventa y dos mil novecientos sesenta y cinco (\$427.192.965);

Que se han cumplimentado las publicaciones en el Boletín Oficial, en dos diarios de circulación nacional, en el sitio de internet del Organismo Ejecutor y, hasta la fecha de la apertura, en el sitio de internet de gobernación conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Que se recibieron seis (6) ofertas según surge del Acta de Apertura de Ofertas de fecha 10 de febrero de 2023;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública actualizó el presupuesto oficial de la obra al mes de la apertura de ofertas conforme lo requerido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, correspondiéndole la suma de pesos cuatrocientos ochenta y ocho millones cuatrocientos setenta y cinco mil novecientos treinta y siete con ochenta y dos centavos (\$488.475.937,82) para el Lote 1: "Módulo 1"; la suma de pesos mil cuatrocientos ochenta y siete millones ciento setenta y siete mil ochocientos sesenta y dos con veintidós centavos (\$1.487.177.862,21) para el Lote 2: "Módulo 2"; la suma de pesos tres mil quinientos un millones quinientos sesenta mil novecientos treinta y nueve con setenta y siete centavos (\$3.501.560.939,77) para el Lote 3: "Módulo 3"; la suma de pesos mil ochocientos un millones doscientos diecisiete mil novecientos noventa y nueve con ochenta y tres centavos (\$1.801.217.999,83) para el Lote 4: "Módulo 4"; la suma de pesos mil doscientos setenta y un millones ochocientos ochenta y dos mil ciento noventa con ochenta y seis centavos (\$1.271.882.190,86) para el Lote 5: "Módulo 5" y la suma de pesos cuatrocientos ochenta y cuatro millones cuatrocientos treinta y nueve mil cuatrocientos noventa y dos con veintisiete centavos (\$484.439.492,27) para el Lote 6: "Módulo 6";

Que encontrándose en curso la evaluación de las Ofertas, la Comisión Evaluadora de Ofertas tomó conocimiento de una presentación espontánea efectuada por el oferente GRAL SANEAMIENTO S.A. - C&E CONSTRUCCIONES S.A. - UT Recambio La Plata, relativa al requisito establecido en el apartado B-3 "Volumen Anual Disponible" (VAD) del artículo 25 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, en dicha presentación, entre otras cuestiones, el citado oferente alega la existencia de equivocaciones detectadas en su oferta original, las cuales una vez corregidas permiten al mismo el cumplimiento del requisito de calificación citado anteriormente;

Que luego de analizada la misma, la citada comisión solicitó la intervención de la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la Asesoría General de Gobierno en el marco de su competencia;

Que en su intervención la Dirección Provincial de Agua y Cloacas explicó que "el objetivo de la obra a licitar es resolver la problemática de obsolescencia y deterioro de los sistemas primarios y secundarios de distribución de agua potable en el Partido de La Plata";

Que asimismo la mencionada Dirección informó que *"la Ciudad de La Plata y el Gran La Plata cuenta con redes de distribución de agua potable construidas con cañerías de hierro fundido y asbesto cemento con una antigüedad de aproximadamente 70 años" y que "dichas cañerías a través de los años se ven afectadas por fuertes incrustaciones y reiteradas roturas que generan importantes pérdidas en su capacidad de conducción"*;

Que a su turno, la Asesoría General de Gobierno analizó la presentación realizada por la única oferente del Lote N° 3, lo expresado por la Comisión Evaluadora de Ofertas en su Informe, e hizo mérito de lo informado por el Organismo impulsor de la contratación;

Que el Organismo Asesor entendió que *"la pretensión de la empresa GRAL SANEAMIENTO S.A. - C&E CONSTRUCCIONES S.A. de intentar subsanar en esta instancia las equivocaciones, y de sugerir la posibilidad de no tomar en cuenta la obra n° 4, en función de las inconsistencias que existen en su presentación por los errores involuntarios cometidos por este oferente, resultaría inadmisibles en tanto implica en los hechos una modificación de su oferta original, por errores a los que ella atribuye, el carácter de involuntarios"*;

Que en consecuencia concluyó que *"por los motivos reseñados por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la oferta de la empresa GRAL SANEAMIENTO S.A. - C&E CONSTRUCCIONES S.A para el lote N° 3, deviene en principio inadmisibles", sin perjuicio de mencionar que "...podría la Autoridad competente, bajo su exclusiva responsabilidad (en virtud del carácter relevante e indispensable de la presente obra remarcada por la Dirección Provincial de Aguas y Cloacas, y dada la falta de presentación de oferta alternativa para el Lote N° 3) realizar la pertinente adjudicación del lote por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, y con arreglo a la normativa que rige la contratación, de conformidad con el principio de juridicidad..."*, ello *"...previa conformidad de la entidad financiera, la que deberá ser consultada en forma previa a la adjudicación..."*;

Que con posterioridad la Comisión Evaluadora de Ofertas se expidió mediante su "Informe sobre la Evaluación de Ofertas y Recomendación para la Adjudicación del Contrato" recomendando la adjudicación del Lote N° 1: "Módulo 1" a la Oferta N° 2: AUTOMAT ARGENTINA S.A., por la suma de pesos quinientos cincuenta y cinco millones seiscientos setenta mil quinientos once con diecinueve centavos (\$555.670.511,19), por ser la oferta de menor precio en el orden de mérito, que cumple íntegramente con los requisitos establecidos, resultando la más ventajosa en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares; de los Lotes N° 2 y N° 5 a la Oferta N° 5: RECONSTRUCCION CAÑOS S.A., de acuerdo al siguiente detalle: Lote N° 2: "Módulo 2" por la suma de pesos mil seiscientos noventa y un millones seiscientos dieciocho mil veintidós con noventa y cuatro centavos (\$1.691.618.021,94) y Lote N° 5: "Módulo 5" por la suma de pesos mil cuatrocientos cuarenta y tres millones seiscientos cuarenta y un mil trescientos cuarenta y nueve con setenta y siete centavos (\$1.443.641.349,77), por ser la oferta de menor precio en el orden de mérito, que cumple íntegramente con los requisitos establecidos, resultando la más ventajosa en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares; del Lote N° 4: "Módulo 4" a la oferta N° 3: TECMA S.A. - INCOSYL S.A. RECAMBIO DE CAÑERIAS - Unión Transitoria de Empresas, por la suma de pesos dos mil treinta millones seiscientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos veinte con cincuenta y cuatro centavos (\$2.030.644.420,54), por ser la oferta de menor precio en el orden de mérito, que cumple íntegramente con los requisitos establecidos, resultando la más ventajosa en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares; y del Lote N° 6: "Módulo 6" a la oferta N° 4: CONINSA S.A., por la suma de pesos quinientos treinta y ocho millones setecientos setenta y siete mil ochocientos treinta y cinco (\$538.777.835), por ser la oferta de menor precio en el orden de mérito, que cumple íntegramente con los requisitos establecidos, resultando la más ventajosa en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que asimismo la citada Comisión recomendó el rechazo de la oferta N° 1: GRAL SANEAMIENTO S.A. - C&E CONSTRUCCIONES S.A. - UT Recambio La Plata, para el Lote N° 3, por no cumplir con los criterios de calificación establecidos en el artículo 25 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y, en consecuencia, que se declare fracasado el Lote N° 3: Módulo 3, por ser la mencionada la única oferta recibida para dicho Lote;

Que habiendo dado intervención al Organismo financiador conforme lo indicado por Asesoría General de Gobierno, advirtió "... en lo referente a la adjudicación del Lote N°3 la empresa GRAL SANEAMIENTO S.A. - C&E CONSTRUCCIONES S.A.- UT, que CAF no es responsable ni participa en, ni otorga su aprobación a, los procesos de licitación y selección para la adquisición de bienes, contratación de obras y contratación de consultores, ni emite opinión sobre los mismos o sus resultados...";

Que en consecuencia, en virtud de lo manifestado por la Asesoría General de Gobierno, lo expuesto por la Comisión Evaluadora de Ofertas y la Corporación Andina de Fomento (CAF), se procederá al rechazo de la Oferta N° 1: GRAL SANEAMIENTO S.A. - C&E CONSTRUCCIONES S.A. - UT Recambio La Plata para el Lote N° 3;

Que finalmente corresponde desestimar por no ofrecer el menor precio en el orden de mérito, la Oferta N° 3: TECMA S.A. - INCOSYL S.A. RECAMBIO DE CAÑERIAS - Unión Transitoria de Empresas con relación al Lote 1, y la Oferta N° 2: AUTOMAT ARGENTINA S.A. y la Oferta N° 6: MARTINEZ Y DE LA FUENTE S.A, con relación al Lote 4;

Que la Dirección Provincial de Proyectos con Financiamiento Internacional comunicó que el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) ha tomado conocimiento del "Informe sobre la Evaluación de Ofertas y Recomendación para la Adjudicación del Contrato" emitido por la Comisión Evaluadora;

Que la Dirección General de Administración realizó la afectación presupuestaria correspondiente y comunicó el cronograma de inversión a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/2016 y prorrogada por la Ley N° 15.480 y el Decreto N° 1.299/2016;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública Internacional N° 2/22 (CAF) realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Recambio de Cañerías de la Red de Abastecimiento de Agua Potable en la Ciudad de La Plata" y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente de acuerdo al siguiente detalle: Lote N° 1: "Módulo 1" a la Oferta N° 2: AUTOMAT ARGENTINA S.A., por la suma de pesos quinientos cincuenta y cinco millones seiscientos setenta mil quinientos once con diecinueve centavos (\$555.670.511,19), a la que agregándole la suma de pesos cincuenta y cinco millones quinientos sesenta y siete mil cincuenta y seis centavos (\$55.567.051,12) para ampliación e imprevistos, la suma de pesos cinco millones quinientos cincuenta y seis mil setecientos cinco con once centavos (\$5.556.705,11) para pago de dirección e inspección (artículo 8º, Ley N° 6.021), y la suma de pesos tres millones trescientos treinta y cuatro mil veintitrés con siete centavos (\$3.334.023,07) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos seiscientos veinte millones ciento veintiocho mil doscientos noventa con cuarenta y nueve centavos (\$620.128.290,49), estableciéndose un plazo de ejecución de trescientos (300) días corridos; Lote N° 2: "Módulo 2" a la Oferta N° 5: RECONSTRUCCION CAÑOS S.A., por la suma de pesos mil seiscientos noventa y un millones seiscientos dieciocho mil veintiuno con noventa y cuatro centavos (\$1.691.618.021,94), a la que agregándole la suma de pesos ciento sesenta y nueve millones ciento sesenta y un mil ochocientos dos con diecinueve centavos (\$169.161.802,19) para ampliación e imprevistos, la suma de pesos dieciséis millones novecientos dieciséis mil ciento ochenta con veintidós centavos (\$16.916.180,22) para pago de dirección e inspección (artículo 8º, Ley N° 6.021), y la suma de pesos diez millones ciento cuarenta y nueve mil setecientos ocho con trece centavos (\$10.149.708,13) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos mil ochocientos ochenta y siete millones ochocientos cuarenta y cinco mil setecientos doce con cuarenta y nueve centavos (\$1.887.845.712,49) estableciéndose un plazo de ejecución de cuatrocientos veinte (420) días corridos; Lote N° 4: "Módulo 4" a la oferta N° 3: TECMA S.A. - INCOSYL S.A. RECAMBIO DE CAÑERIAS - Unión Transitoria de Empresas, por la suma de pesos dos mil treinta millones seiscientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos veinte con cincuenta y cuatro centavos (\$2.030.644.420,54), a la que agregándole la suma de pesos doscientos tres millones sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y dos con cinco centavos (\$203.064.442,05) para ampliación e imprevistos, la suma de pesos veinte millones trescientos seis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con veintiún centavos (\$20.306.444,21) para pago de dirección e inspección (artículo 8º, Ley N° 6.021), y la suma de pesos doce millones ciento ochenta y tres mil ochocientos sesenta y seis con cincuenta y dos centavos (\$12.183.866,52) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos dos mil doscientos sesenta y seis millones ciento noventa y nueve mil ciento setenta y tres con treinta y tres centavos (\$2.266.199.173,33), estableciéndose un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos; Lote N° 5: "Módulo 5" a la Oferta N° 5: RECONSTRUCCION CAÑOS S.A., por la suma de pesos mil cuatrocientos cuarenta y tres millones seiscientos cuarenta y un mil trescientos cuarenta y nueve con setenta y siete centavos (\$1.443.641.349,77), a la que agregándole la suma de pesos ciento cuarenta y cuatro millones trescientos sesenta y cuatro mil ciento treinta y cuatro con noventa y ocho centavos (\$144.364.134,98) para ampliación e imprevistos, la suma de pesos catorce millones cuatrocientos treinta y seis mil cuatrocientos trece con cincuenta centavos (\$14.436.413,50) para pago de dirección e inspección (artículo 8º, Ley N° 6.021), y la suma de pesos ocho millones seiscientos sesenta y un mil ochocientos cuarenta y ocho con diez centavos (\$8.661.848,10) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos mil seiscientos once millones ciento tres mil setecientos cuarenta y seis con treinta y cinco centavos (\$1.611.103.746,35), estableciéndose un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos; Lote N° 6: "Módulo

6° a la oferta N° 4: CONINSA S.A., por la suma de pesos quinientos treinta y ocho millones setecientos setenta y siete mil ochocientos treinta y cinco (\$538.777.835), a la que agregándole la suma de pesos cincuenta y tres millones ochocientos setenta y siete mil setecientos ochenta y tres con cincuenta centavos (\$53.877.783,50) para ampliación e imprevistos, la suma de pesos cinco millones trescientos ochenta y siete mil setecientos setenta y ocho con treinta y cinco centavos (\$5.387.778,35) para pago de dirección e inspección (artículo 8°, Ley N° 6.021), y la suma de pesos tres millones doscientos treinta y dos mil seiscientos sesenta y siete con un centavo (\$3.232.667,01) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos seiscientos un millones doscientos setenta y seis mil sesenta y tres con ochenta y seis centavos (\$601.276.063,86), estableciéndose un plazo de ejecución de cuatrocientos veinte (420) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá para el Lote N° 1: "Módulo 1" la suma de pesos ciento once millones ciento treinta y cuatro mil ciento dos con veinticuatro centavos (\$111.134.102,24) para obra, a la que agregándole la suma de pesos un millón ciento once mil trescientos cuarenta y uno con dos centavos (\$1.111.341,02) para dirección e inspección (artículo 8°, Ley N° 6.021), y la suma de pesos seiscientos sesenta y seis mil ochocientos cuatro con sesenta y un centavos (\$666.804,61) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos ciento doce millones novecientos doce mil doscientos cuarenta y siete con ochenta y siete centavos (\$112.912.247,87); para el Lote N° 2: "Módulo 2" la suma de pesos doscientos treinta y seis millones ochocientos veintiséis mil quinientos veintitrés con siete centavos (\$236.826.523,07) para obra, a la que agregándole la suma de pesos dos millones trescientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cinco con veintitrés centavos (\$2.368.265,23) para dirección e inspección (artículo 8°, Ley N° 6.021), y la suma de pesos un millón cuatrocientos veinte mil novecientos cincuenta y nueve con catorce centavos (\$1.420.959,14) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos doscientos cuarenta millones seiscientos quince mil setecientos cuarenta y siete con cuarenta y cuatro centavos (\$240.615.747,44); para el Lote N° 4: "Módulo 4" la suma de pesos doscientos ocho millones ochocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y dos con cinco centavos (\$208.864.442,05) para obra, a la que agregándole la suma de pesos dos millones ochenta y ocho mil seiscientos cuarenta y cuatro con cuarenta y dos centavos (\$2.088.644,42) para dirección e inspección (artículo 8°, Ley N° 6.021), y la suma de pesos un millón doscientos cincuenta y tres mil ciento ochenta y seis con sesenta y cinco centavos (\$1.253.186,65) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos doscientos doce millones doscientos seis mil doscientos setenta y tres con trece centavos (\$212.206.273,13); para el Lote N° 5: "Módulo 5" la suma de pesos ciento ochenta y siete millones seiscientos setenta y tres mil trescientos setenta y cinco con cuarenta y siete centavos (\$187.673.375,47) para obra, a la que agregándole la suma de pesos un millón ochocientos setenta y seis mil setecientos treinta y tres con setenta y cinco centavos (\$1.876.733,75) para dirección e inspección (artículo 8°, Ley N° 6.021), y la suma de pesos un millón ciento veintiséis mil cuarenta con veinticinco centavos (\$1.126.040,25) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos ciento noventa millones seiscientos setenta y seis mil ciento cuarenta y nueve con cuarenta y siete centavos (\$190.676.149,47); y para el Lote N° 6: "Módulo 6" la suma de pesos ciento siete millones setecientos cincuenta y cinco mil quinientos sesenta y siete (\$107.755.567) para obra, a la que agregándole la suma de pesos un millón setenta y siete mil quinientos cincuenta y cinco con sesenta y siete centavos (\$1.077.555,67) para dirección e inspección (artículo 8°, Ley N° 6.021), y la suma de pesos seiscientos cuarenta y seis mil quinientos treinta y tres con cuarenta centavos (\$646.533,40) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos ciento nueve millones cuatrocientos setenta y nueve mil seiscientos cincuenta y seis con siete centavos (\$109.479.656,07).

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Lote N° 1: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N°12/24 - JU 14 - PROG 9 - SP 4 - PY 13424 - OB 52 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 441 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

Lote N° 2: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N°12/24 - JU 14 - PROG 9 - SP 4 - PY 13424 - OB 52 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 441 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

Lote N° 4: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N°12/24 - JU 14 - PROG 9 - SP 4 - PY 13424 - OB 52 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 441 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

Lote N° 5: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N°12/24 - JU 14 - PROG 9 - SP 4 - PY 13424 - OB 52 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 441 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

Lote N° 6: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N°12/24 - JU 14 - PROG 9 - SP 4 - PY 13424 - OB 52 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 441 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 5°. Establecer que las reservas de ampliación e imprevistos y las previstas en el artículo 8° de la Ley N° 6.021, que se mencionan en los artículos 2° y 3° de la presente, se atenderán con recursos provinciales, para lo cual se encomienda a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas realizar oportunamente la imputación del gasto.

ARTÍCULO 6°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia los importes correspondientes a las reservas para la ampliación e imprevistos, para dirección e inspección y la establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, para lo cual procederá la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a realizar las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 7°. La Dirección Provincial de Agua y Cloacas deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar, para el Lote N° 1: "Módulo 1", en el primer diferido la suma de pesos doscientos cincuenta y cuatro millones cincuenta y dos mil quinientos cincuenta y siete con setenta y dos centavos (\$254.052.557,72) y en el segundo diferido la suma de pesos doscientos cincuenta y tres millones ciento sesenta y tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro con noventa centavos (\$253.163.484,90);

para el Lote N° 2: "Módulo 2", en el primer diferido la suma de pesos seiscientos un millones quinientos treinta y nueve mil trescientos sesenta y ocho con sesenta y un centavos (\$601.539.368,61) y en el segundo diferido la suma de pesos mil cuarenta y cinco millones seiscientos noventa mil quinientos noventa y seis con cuarenta y cuatro centavos (\$1.045.690.596,44);

para el Lote N° 4: "Módulo 4", en el primer diferido la suma de pesos ochocientos veinticinco millones doscientos cincuenta y tres mil ochocientos noventa y dos con cincuenta y un centavos (\$825.253.892,51) y en el segundo diferido la suma de pesos mil doscientos veintiocho millones setecientos treinta y nueve mil siete con sesenta y nueve centavos (\$1.228.739.007,69);

para el Lote N° 5: "Módulo 5", en el primer diferido la suma de pesos quinientos ochenta y seis millones seiscientos noventa y cinco mil ochocientos cuarenta y cuatro con cincuenta y cinco centavos (\$586.695.844,55) y en el segundo diferido la suma de pesos ochocientos treinta y tres millones setecientos treinta y un mil setecientos cincuenta y dos con treinta y tres centavos (\$833.731.752,33); y para el Lote N° 6: "Módulo 6", en el primer diferido la suma de pesos ciento nueve millones cuatrocientos setenta y nueve mil seiscientos cincuenta y seis con siete centavos (\$109.479.656,07) y en el segundo diferido la suma de pesos trescientos ochenta y dos millones trescientos dieciséis mil setecientos cincuenta y uno con setenta y dos centavos (\$382.316.751,72), como asimismo gestionará los importes correspondientes a las reservas respectivas.

**ARTÍCULO 8°.** Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10%) del monto del contrato, conforme lo previsto por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

**ARTÍCULO 9°.** Rechazar la Oferta N° 1: GRAL SANEAMIENTO S.A. - C&E CONSTRUCCIONES S.A. - UT Recambio La Plata, para el Lote N° 3, por no cumplir con los criterios de calificación establecidos en el artículo 25 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

**ARTÍCULO 10.** Desestimar la Oferta N° 3: TECMA S.A. - INCOSYL S.A. RECAMBIO DE CAÑERIAS - Unión Transitoria de Empresas con relación al Lote 1, la Oferta N° 2: AUTOMAT ARGENTINA S.A. y la Oferta N° 6: MARTINEZ Y DE LA FUENTE S.A, con relación al Lote 4, por no ofrecer el menor precio en el orden de mérito.

**ARTÍCULO 11.** Proceder a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar la garantía de mantenimiento de oferta a los representantes legales de las empresas mencionadas en los artículos 9° y 10, bajo debida constancia, en caso de que las mismas hayan sido entregadas en formato papel.

**ARTÍCULO 12.** Declarar fracasado el Lote N° 3: "Módulo 3" de la Licitación Pública Internacional N° 2/22 (CAF): "Recambio de Cañerías de la Red de Abastecimiento de Agua Potable en la Ciudad de La Plata" por los motivos esgrimidos en los considerandos y en el artículo 9°.

**ARTÍCULO 13.** Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4041/96.

**ARTÍCULO 14.** Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

**Gabriel Nicolás Katopodis**, Ministro

## **RESOLUCIÓN N° 774-MIYSPGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 27 de Junio de 2024

**VISTO** el EX-2024-15806562-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO NÉSTOR KIRCHNER LIMITADA, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto N° 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de once (11) meses, contado a partir del 1 de junio de 2024;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la cláusula 5°;

Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la cláusula 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; la desinfección, desratización y fumigación sobre taludes y márgenes; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en el/los tramo/s asignado/s; la limpieza de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la cláusula 1°;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5°) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del

Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;

Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en once (11) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la cláusula 4° y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;

Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100%) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10%) del monto del contrato;

Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscrita en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria, en cumplimiento del Decreto N°29/17 E;

Que ha tomado intervención la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto; Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad con lo actuado;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650, N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.480, y los Decretos N° 139/04, N° 29/17E, N° 59/19 y modificatorios, N° 304/20 y sus modificatorios y N° 12/24;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio agregado como IF-2024-21521900-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO NÉSTOR KIRCHNER LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos ciento cincuenta y ocho millones doscientos sesenta y cuatro mil quinientos cuarenta y dieciocho centavos (\$ 158.264.540,18), con un plazo de vigencia del Convenio de once (11) meses, contado a partir del 1 de junio de 2024, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento siete millones quinientos doce mil quinientos treinta con noventa centavos (\$107.512.530,90).

ARTÍCULO 3°. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto 2023 - Ley N° 15.394 prorrogada para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/2024 - JU 14 - PROG 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - ACT IN BJA - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Dirección de Mantenimiento, a través de la Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2025 la suma de pesos cincuenta millones setecientos cincuenta y dos mil nueve con veintiocho centavos (\$ 50.752.009,28).

ARTÍCULO 5°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

**Gabriel Nicolás Katopodis**, Ministro

**ANEXO/S**

IF-2024-21521900-GDEBA-  
DMMIYSPGP

8d50d1a55de34784262532521faf795ef56b45cad5f1f2c0ec61ff06aa35f7b2 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 781-MIYSPGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 1 de Julio de 2024

**VISTO** el EX-2024-21292982-GDEBA-DDDPPMIYSPGP, mediante el cual tramita la designación de la Licenciada en Ciencia Política Natalia TORRES en el cargo de Directora Provincial de Integridad y Transparencia dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio, y

**CONSIDERANDO:**



Que mediante DECRE-2024-393-GDEBA-GPBA fue aprobada la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que se propicia la designación, a partir del 15 de junio de 2024, de la Licenciada en Ciencia Política Natalia TORRES en el cargo de Directora Provincial de Integridad y Transparencia dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, reuniendo los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesta;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que tal situación se ajusta a lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO  
N° 272/17-E Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE  
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, a partir del 15 de junio de 2024, a la Licenciada en Ciencia Política Natalia TORRES (DNI N° 24.170.224, Clase 1974), en el cargo de Directora Provincial de Integridad y Transparencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección de Gestión de Proyectos y Sistemas, a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Gabriel Nicolás Katopodis**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 782-MIYSPGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 1 de Julio de 2024

**VISTO** el EX-2024-20097040-GDEBA-DDDPPMIYSPGP de este Ministerio mediante el cual tramita la designación en el cargo de Directora de Desarrollo Territorial de Políticas Transversales de la Licenciada en Comunicación Social Florencia MORAGAS como, asimismo, la designación de la Magister de la Universidad de Buenos Aires en Comunicación y Cultura Agustina Adela ZAROS en el cargo de Directora de Relaciones y Fortalecimiento Institucional, dependientes de la Dirección Provincial de Relaciones Institucionales y Desarrollo Territorial, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante DECRE-2024-393-GDEBA-GPBA fue aprobada la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que se propicia la designación de la Licenciada en Comunicación Social Florencia MORAGAS en el cargo de Directora de Desarrollo Territorial de Políticas Transversales, y de la Magister de la Universidad de Buenos Aires en Comunicación y Cultura Agustina Adela ZAROS, en el cargo de Directora de Relaciones y Fortalecimiento Institucional, dependientes de la Dirección Provincial de Relaciones Institucionales y Desarrollo Territorial, a partir del 23 de abril de 2024, reuniendo ambas los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual han sido propuestas;

Que en virtud a ello, corresponde limitar, a partir del 23 de abril de 2024, la designación de la Licenciada en Comunicación Social Florencia MORAGAS en el cargo de Directora de Relaciones y Fortalecimiento Institucional -ex Directora de Relaciones con la Comunidad-, y la designación de la Magister de la Universidad de Buenos Aires en Comunicación y Cultura Agustina Adela ZAROS en el cargo de Directora de Desarrollo Territorial de Políticas Transversales -ex Directora de Relaciones Institucionales- que fueran instrumentadas mediante RESO-2024-119-GDEBA-MIYSPGP y RESO-2024-420-GDEBA-MIYSPGP, respectivamente;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que tal situación se ajusta a lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO  
N° 272/17-E Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE  
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, a partir del 23 de abril de 2024, la designación de la Licenciada en

Comunicación Social Florencia MORAGAS (DNI N° 32.170.860, Clase 1986), en el cargo de Directora de Relaciones y Fortalecimiento Institucional -ex Directora de Relaciones con la Comunidad-, y la designación de la Magister de la Universidad de Buenos Aires en Comunicación y Cultura Agustina Adela ZAROS (DNI N° 28.668.042, Clase 1980), en el cargo de Directora de Desarrollo Territorial de Políticas Transversales -ex Directora de Relaciones Institucionales- dependientes de la Dirección Provincial de Relaciones Institucionales y Desarrollo Territorial -ex Dirección Provincial de Relaciones Institucionales y con la Comunidad-, que fueran instrumentadas mediante RESO-2024-119-GDEBA-MIYSPGP y RESO-2024-420-GDEBA-MIYSPGP, respectivamente, de conformidad con lo establecido por el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, a partir del 23 de abril de 2024, a la Licenciada en Comunicación Social Florencia MORAGAS (DNI N° 32.170.860, Clase 1986), en el cargo de Directora de Desarrollo Territorial de Políticas Transversales y a la Magister de la Universidad de Buenos Aires en Comunicación y Cultura Agustina Adela ZAROS (DNI N° 28.668.042, Clase 1980), en el cargo de Directora de Relaciones y Fortalecimiento Institucional dependientes de la Dirección Provincial de Relaciones Institucionales y Desarrollo Territorial, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección de Gestión de Proyectos y Sistemas, a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Gabriel Nicolás Katopodis**, Ministro

## **RESOLUCIÓN N° 784-MIYSPGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 1 de Julio de 2024

**VISTO** el EX-2024-20532360-GDEBA-DDDPPMIYSPGP mediante el cual se propicia la designación de la Analista Universitaria de Sistemas María Cecilia NAZAR en el cargo de Directora de Infraestructura y Comunicaciones dependiente de la Dirección Provincial de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante DECRE-2024-393-GDEBA-GPBA fue aprobada la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que se propicia la designación, a partir del 1° de junio de 2024, de la Analista Universitaria de Sistemas María Cecilia NAZAR en el cargo de Directora de Infraestructura y Comunicaciones dependiente de la Dirección Provincial de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, reuniendo los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesta;

Que, asimismo, se solicita la reserva de cargo de Planta Permanente con estabilidad de la agente de marras, a partir del 1° de junio de 2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que tal situación se ajusta a lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

### **EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 - E Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, a partir del 1° de junio de 2024, a la Analista Universitaria de Sistemas María Cecilia NAZAR (DNI N° 24.641.257, Clase 1975), en el cargo de Directora de Infraestructura y Comunicaciones dependiente de la Dirección Provincial de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.14 Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, a partir del 1° de junio de 2024, el cargo de Planta Permanente con estabilidad de la agente perteneciente a la Dirección de Patrimonio y Gestión de Bienes -ex Dirección de Informática-, María Cecilia NAZAR (DNI N° 24.641.257, Clase 1975, Legajo N° 339.051), quien revista en el Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 15, Clase 1, Grado IV, Código 4-0725-IV-1, Administrador Técnico de Microinformática y Sistemas de Comunicaciones "B", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con los términos del artículo 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96).

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección de Gestión de Proyectos y Sistemas, a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Gabriel Nicolás Katopodis**, Ministro

## **SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESOLUCIÓN N° 146-SSOPMIYSPGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 18 de Junio de 2024

**VISTO** el EX-2023-41914004-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y sus modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública inició el proceso de Redeterminación de Precios de la obra: "Construcción Caps Santa Clara- Grupo 9.4 - Domselaar- San Vicente/Amba", en el partido de San Vicente - Licitación Pública N° 106/2021, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a realizar los cálculos, considerándose los factores de ajuste aplicados al certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A. suscribieron con fecha 5 de junio de 2024, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de agosto a noviembre de 2022 que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre la obra básica ejecutada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos diecisiete millones tres mil cuatrocientos treinta y tres con ochenta y dos centavos (\$17.003.433,82) abonada en concepto de ajuste provisorio abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio correspondiente a los certificados N° 8 a 11 de los meses agosto a noviembre de 2022, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos veinte millones quinientos sesenta y cinco mil seiscientos cuarenta y dos con veintinueve centavos (\$20.565.642,29) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos tres millones quinientos sesenta y dos mil doscientos ocho con cuarenta y siete centavos (\$3.562.208,47), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole las sumas de pesos treinta y cinco mil seiscientos veintidós con ocho centavos (\$35.622,08) del 1% para dirección e inspección, de pesos treinta y cinco mil seiscientos veintidós con ocho centavos (\$35.622,08) del 1% para embellecimiento y de pesos ciento seis mil ochocientos sesenta y seis con veinticinco centavos (\$106.866,25) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6021, alcanza un total de pesos tres millones setecientos cuarenta mil trescientos dieciocho con ochenta y ocho centavos (\$3.740.318,88).

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP, se delegaron las facultades previstas en el Decreto N° 367/17-E y la Resolución N° 235/17-E, y el Decreto N° 290/21 y la Resolución N° 943/21 y sus modificatorias en los Subsecretarios de Energía, de Obras Públicas y de Recursos Hídricos de este Ministerio;

Que han tomado la intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 323/22 y modificatorios y el Decreto N° 393/24, el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP  
EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y su Anexo, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la Empresa Construcciones La Plata S.A. contratista de la obra: "Construcción Caps Santa Clara- Grupo 9.4 - Domselaar- San Vicente/Amba", en el partido de San Vicente - Licitación Pública N° 106/2021, que agregados como IF-2024-20091099-GDEBA-DPAMIYSPGP e IF-2024-09447391-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.** Determinar que la gestión aprobada por el Artículo 1° asciende a la suma de pesos tres millones quinientos sesenta y dos mil doscientos ocho con cuarenta y siete centavos (\$3.562.208,47), a la que adicionándole las sumas de pesos treinta y cinco mil seiscientos veintidós con ocho centavos (\$35.622,08) del 1% para dirección e inspección, de pesos treinta y cinco mil seiscientos veintidós con ocho centavos (\$35.622,08) del 1% para embellecimiento y de pesos ciento seis mil ochocientos sesenta y seis con veinticinco centavos (\$106.866,25) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6021, alcanza un total de pesos tres millones setecientos cuarenta mil trescientos dieciocho con ochenta y ocho centavos (\$3.740.318,88);

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/2024 - JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 12586 - OB 87 - IN 5 - PPR 4 - PPA 2 - SPA 778 - FF 11 - UG 778 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6174 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

**Carlos Rodríguez**, Subsecretario

#### ANEXO/S

IF-2024-20091099-GDEBA-DPAMIYSPGP	2123338ac9be16ec951e1702696ece960dcf235e15ed04251b29a1cff2149cd3	<a href="#">Ver</a>
IF-2024-09447391-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	5425d5bbb319e637987b485ce211dc90f23d12073a029c0a5d741c73fb7a4b4a	<a href="#">Ver</a>

#### RESOLUCIÓN N° 151-SSOPMIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 25 de Junio de 2024

**VISTO** el EX-2023-39576716-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública inició el proceso de Redeterminación de Precios de la obra: "Casa de Provincia - Municipalidad de General Pinto", partido de General Pinto - Licitación Pública N° 20/2022, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose los factores de ajuste aplicados al certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa EBCON S.A. - ESCA CONSTRUCCIONES S.R.L. - UT suscribieron con fecha 14 de mayo de 2024, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de noviembre de 2022 a marzo de 2023 que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre el anticipo financiero y la obra básica ejecutada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos treinta y nueve millones cuarenta mil novecientos noventa y ocho con setenta y ocho centavos (\$39.040.998,78) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio Anticipo Financiero correspondientes al mes de noviembre de 2022 y en los certificados N° 1 a 4 correspondientes a los meses de diciembre de 2022, enero de 2023, febrero de 2023 y marzo de 2023, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos cuarenta y cinco millones cuatrocientos diez mil doscientos treinta y ocho con noventa centavos (\$45.410.238,90) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos seis millones trescientos sesenta y nueve mil doscientos cuarenta con doce centavos (\$6.369.240,12) cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que adicionando las sumas de pesos sesenta y tres mil seiscientos noventa y dos con cuarenta centavos (\$63.692,40), del 1% para dirección e inspección, de pesos sesenta y tres mil seiscientos noventa y dos con cuarenta centavos (\$63.692,40) del 1% para embellecimiento y de pesos ciento noventa y un mil setenta y siete con veinte centavos (\$191.077,20) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos seis millones seiscientos ochenta y siete mil setecientos dos con doce centavos (\$6.687.702,12);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP; como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra de ejecución;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;

Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios y el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP  
EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y su Anexo, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa EBCON S.A. - ESCA CONSTRUCCIONES S.R.L. - UT contratista de la obra: "Casa de Provincia - Municipalidad de General Pinto", partido de General Pinto- Licitación Pública N° 20/2022 - que agregados como IF-2024-17920870-GDEBA-DPAMIYSPGP, IF-2023-48177400-GDEBA-DPRPOPIMIYSPGP e IF-2024-16440530-GDEBA-DPAMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el Artículo 1° asciende a la suma de pesos cuarenta y cinco millones cuatrocientos diez mil doscientos treinta y ocho con noventa centavos (\$45.410.238,90) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos seis millones trescientos sesenta y nueve mil doscientos cuarenta con doce centavos (\$6.369.240,12) cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que adicionando las sumas de pesos sesenta y tres mil seiscientos noventa y dos con cuarenta centavos (\$63.692,40), del 1% para dirección e inspección, de pesos sesenta y tres mil seiscientos noventa y dos con cuarenta centavos (\$63.692,40) del 1% para embellecimiento y de pesos ciento noventa y un mil setenta y siete con veinte centavos (\$191.077,20) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos seis millones seiscientos ochenta y siete mil setecientos dos con doce centavos (\$6.687.702,12);

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24 - JU 14 - PR 8 - SP 7 - PY 13811 - OB 72 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 11 - UG 351 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

**Carlos Rodríguez**, Subsecretario

**ANEXO/S**

IF-2024-17920870-GDEBA-DPAMIYSPGP	fd20d7081de023961a133c5ae373dd1068edb183f6c6285f51c00785fcc07	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-48177400-GDEBA-DPRPOPIMIYSPGP	09bb98adcd8a2c1085693ec501c0693021397816dc0492a5dacf3fe82923ef9	<a href="#">Ver</a>
IF-2024-16440530-GDEBA-DPAMIYSPGP	b8391d0b23ab268c3b9fa0f1fc0f8809b93380d505a5b2197ab5b919fc0f447f	<a href="#">Ver</a>

**RESOLUCIÓN N° 153-SSOPMIYSPGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 25 de Junio de 2024

**VISTO** el EX-2023-24422426-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública inició el proceso de Redeterminación de Precios de la obra: "Construcción Prototipo Casa de la Provincia - Municipio de Saladillo", partido de Saladillo, Licitación Pública N° 43/2021, según contrato suscripto el 24 de agosto de 2021 conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose los factores de ajuste aplicados al certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa FCM COMAR CONSTRUCCIONES S.R.L. suscribieron con fecha 27 de marzo de 2024, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de septiembre de 2021, diciembre de 2021, enero de 2022, febrero de 2022, marzo de 2022, abril de 2022, mayo de 2022, junio de 2022 y julio de 2022, que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre el anticipo financiero y la obra básica ejecutada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la mencionada Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajustes provisorios Anticipo Financiero correspondiente al mes de septiembre de 2021 y en los certificados N° 1 a 8 correspondientes a los meses de diciembre de 2021, enero de 2022, febrero de 2022, marzo de 2022, abril de 2022, mayo de 2022, junio de 2022 y julio de 2022, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;

Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, corresponde detraer la suma total de pesos dieciocho millones cincuenta y un mil quinientos uno con catorce centavos (\$18.051.501,14) abonada en concepto de ajuste provisorio;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos veinticuatro millones seiscientos sesenta y siete mil ochocientos sesenta y ocho con noventa y un centavos (\$24.667.868,91) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos seis millones seiscientos dieciséis mil trescientos sesenta y siete con setenta y siete centavos (\$6.616.367,77), cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que se adicionan las sumas de pesos sesenta y seis mil ciento sesenta y tres con sesenta y siete centavos (\$66.163,67) del 1% para dirección e inspección, de pesos sesenta y seis mil ciento sesenta y tres con sesenta y siete centavos (\$66.163,67) del 1% para embellecimiento y de pesos ciento noventa y ocho mil cuatrocientos noventa y uno con tres centavos (\$198.491,03) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanzando un total de pesos seis millones novecientos cuarenta y siete mil ciento ochenta y seis con catorce centavos (\$6.947.186,14);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir con el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;

Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP  
EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y su Anexo, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la Empresa FCM COMAR CONSTRUCCIONES S.R.L. contratista de la obra: "Construcción Prototipo Casa de la Provincia - Municipio de Saladillo", partido de Saladillo - Licitación Pública N° 43/2021 - que agregados como IF-2024-12558788-GDEBA-DPAMIYSPGP e IF-2023-41340786-GDEBA-DPRPOPAMIYSPGP, IF-2024-10508886-GDEBA-DPAMIYSPGP forman parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.** Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos veinticuatro millones seiscientos sesenta y siete mil ochocientos sesenta y ocho con noventa y un centavos (\$24.667.868,91) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos seis millones seiscientos dieciséis mil trescientos sesenta y siete con setenta y siete centavos (\$6.616.367,77), cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que se adicionan las sumas de pesos sesenta y seis mil ciento sesenta y tres con sesenta y siete centavos (\$66.163,67) del 1 % para dirección e inspección, de pesos sesenta y seis mil ciento sesenta y tres con sesenta y siete centavos (\$66.163,67) del 1 % para embellecimiento y de pesos ciento noventa y ocho mil cuatrocientos noventa y uno con tres centavos (\$198.491,03) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanzando un total de pesos seis millones novecientos cuarenta y siete mil ciento ochenta y seis con catorce centavos (\$6.947.186,14);

**ARTÍCULO 3°.** La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023

- Prorrogado 2024 - Decreto N° 12/24 - JU 14 - PR 8 - SP 7 - PY 12917 - OB 56 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 13 - UG 707 - CTA ESCRITURAL 531312100 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

**Carlos Rodríguez**, Subsecretario

\*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

## **SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS**

### **RESOLUCIÓN N° 176-SSRHHIYSPGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 14 de Junio de 2024

**VISTO** el EX-2023-37025959-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de la Obra Pública ha iniciado el procedimiento de redeterminación definitiva de precios de la obra: "Lote N° 2 "Acueducto Bosque Alto- Los Chañares y Cisterna y Estación de Bombeo en Bosque Alto" - Licitación Pública Internacional, en el marco del "Proyecto de Construcción de Acueducto Río Colorado - Bahía Blanca - Etapa II"- según contrato suscripto el día 31 de agosto de 2022 - conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la Unión Transitoria ACUEDUCTO PATAGONIA ECOSUR BAHIA S.A. - RIVA S.A.I.I.C.F.A. - VIAL AGRO S.A. - UNIÓN TRANSITORIA suscribieron con fecha 26 de febrero de 2024, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios ajustados a valores de los meses de octubre y diciembre de 2022, enero, febrero y marzo de 2023 que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre el anticipo financiero y obra básica adjudicada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo deberá procederse a descontar la suma total de pesos ochenta y tres millones cuatrocientos cincuenta y dos mil ochocientos siete con veinticuatro centavos (\$83.452.807,24) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados anticipo financiero y N° 1 a N° 4 correspondientes a los meses de octubre y diciembre de 2022, enero, febrero y marzo de 2023;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos noventa y cuatro millones trescientos sesenta y siete mil doscientos uno con setenta y ocho centavos (\$94.367.201,78), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos diez millones novecientos catorce mil trescientos noventa y cuatro con cincuenta y cuatro centavos (\$10.914.394,54), cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que adicionando la suma de pesos ciento nueve mil ciento cuarenta y tres con noventa y cinco centavos (\$109.143,95) del 1% para dirección e inspección y de pesos sesenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y seis con treinta y siete centavos (\$65.486,37) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos once millones ochenta y nueve mil veinticuatro con ochenta y seis centavos (\$11.089.024,86);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección General de Administración realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP, se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la

competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 323/22 y modificatorios y el Decreto N° 393/24, el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 389/24  
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa ACUEDUCTO PATAGONIA ECOSUR BAHIA S.A. - RIVA S.A.I.I.C.F.A. - VIAL AGRO S.A. - UNIÓN TRANSITORIA, contratista de la obra: "Lote 2 Acueducto Bosque Alto- Los Chañares y Cisterna y Estación de Bombeo en Bosque Alto" - Licitación Pública Internacional en el marco del "Proyecto de Construcción de Acueducto Río Colorado - Bahía Blanca - Etapa II" - según contrato suscripto el día 31 de agosto de 2022 que agregada como IF-2024-08030586-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, IF-2024-00202557-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e IF-2023-40575949-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos diez millones novecientos catorce mil trescientos noventa y cuatro con cincuenta y cuatro centavos (\$10.914.394,54), a la que adicionando la suma de pesos ciento nueve mil ciento cuarenta y tres con noventa y cinco centavos (\$109.143,95) del 1% para dirección e inspección y de pesos sesenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y seis con treinta y siete centavos (\$65.486,37) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos once millones ochenta y nueve mil veinticuatro con ochenta y seis centavos (\$11.089.024,86).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2024 - DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - JU 14 - PR 9 - SP 5 - PY 13322 - OB 53 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 56 - CTA ESCRITURAL 710 - Mon 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

**Nestor Fabian Alvarez**, Subsecretario

**ANEXO/S**

IF-2024-08030586-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	326912f29b66c9d695ab251f6a5843e7ef1a2ffea843cf041c4b33759e06ddd0	Ver
IF-2023-40575949-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	671b182f8b6284b684ac1f5403526c95b1ddec5bedc6a3f716b980949470154	Ver
IF-2024-00202557-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	797e2e39d9c899b2b7a2564b0df4a8a91c722b75f6c72dff759bd8291df8cb26	Ver

**RESOLUCIÓN N° 180-SSRHMIYSPGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 14 de Junio de 2024

**VISTO** el EX-2023-10412571-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que la empresa C & E CONSTRUCCIONES S.A. - TECMA S.A.- UT BARRIOS, solicitó el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: "Lote 2: Red Secundaria Cloacal Barrios López Camelo Sur y San Lorenzo Oeste", en el partido de Tigre- Licitación Pública N° 02/2020, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que, a solicitud de la empresa, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe





## ANEXO/S

ACTA-2024-19306599-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	423cf9b0a1bf0d0e06709c92cf4511f0e20a32e83db0f687cebc249621e46e82	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-19014682-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	3b1012f530a63294f5e44ac7722f2792a0436ee099c3416fb66afcf03ee9480f	<a href="#">Ver</a>
IF-2024-04545538-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	45c5ec352babd47a8ae6e341062c7655f99ab0b3a4d421a588e96459a43048b7	<a href="#">Ver</a>

## RESOLUCIÓN N° 181-SSRHMIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 14 de Junio de 2024

**VISTO** el Expediente N° EX-2022-42841932-GDEBA-COMILU mediante el cual tramita una Licitación Pública Nacional N° 5/23 (CAF) en el marco del "Proyecto de Implementación del Plan de Manejo de la Cuenca del Río Luján - Etapa I", para la contratación de la obra: "Paseo Ribereño Arroyo Los Leones Partido de Suipacha", a financiarse por el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) a través del Préstamo CAF 10061, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución del Ministerio de Economía N° 36/17 se aprobó y autorizó la suscripción del Contrato de Préstamo entre la provincia de Buenos Aires y la Corporación Andina de Fomento (CAF), para la ejecución del "Proyecto de Implementación del Plan de Manejo Integral de la Cuenca del Río Luján - Etapa I", Préstamo CAF 10061. Luego por Resolución Ministerial N° 94/17 E se aprobó una nueva versión del modelo del Contrato de Préstamo a suscribirse entre la provincia de Buenos Aires y la Corporación Andina de Fomento (CAF), dejando sin efecto el modelo de contrato aprobado por la Resolución N° 36/17;

Que por el artículo 1° de la RESOL-2019-426-GDEBA-MEGP se aprobó la Enmienda N° 1 (INLEG-2019-26729832-GDEBA-DSFMEGP) al Convenio de Préstamo CAF 10061, celebrado entre la Corporación Andina de Fomento (CAF) y la provincia de Buenos Aires para la ejecución del "Proyecto de Implementación del Plan de Manejo Integral de la Cuenca del Río Luján - Etapa I";

Que mediante Resolución N° RESO-2023-66-GDEBA-SSRHMIYSPGP de fecha 28 de junio de 2023, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública Nacional para la ejecución de la obra: "Paseo Ribereño Arroyo Los Leones Partido de Suipacha", correspondiéndole un presupuesto oficial a valores de marzo de 2023 de pesos trescientos cuarenta y cuatro millones doscientos cuarenta y ocho mil ochocientos sesenta y dos con noventa y dos centavos (\$344.248.862,92), y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares prevé el otorgamiento de un anticipo financiero del diez por ciento (10%) del monto del contrato;

Que se han cumplimentado las publicaciones en el Boletín Oficial, en dos diarios de circulación nacional, en el sitio de internet del Organismo Ejecutor y, hasta la fecha de la apertura, en el sitio de internet de gobernación conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Que se recibieron tres (3) ofertas según surge del Acta de Apertura de Ofertas de fecha 15 de agosto de 2023;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública actualizó el presupuesto oficial de la obra a la fecha de apertura de ofertas, correspondiéndole la suma de pesos quinientos treinta y nueve millones quinientos cuarenta y seis mil setecientos veintinueve con setenta y dos centavos (\$539.546.729,72).

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expidió mediante su "Informe sobre la Evaluación de Ofertas y Recomendación de Adjudicación" - ACTA-2024-16024975-GDEBA-DPCYCMYSPGP- recomendando la adjudicación del contrato a la Oferta N° 1: USIMIX S.R.L. por un monto total de pesos seiscientos doce millones trescientos cincuenta y nueve mil setecientos dieciséis con ochenta y un centavos (\$612.359.716,81) por ser la oferta de menor precio en el orden de mérito, que cumple íntegramente con los requisitos establecidos, resultando la más ventajosa en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, asimismo, la Comisión en su informe recomendó rechazar la Oferta N° 2: PALECO S.A. por no prestar conformidad a la corrección del monto ofertado en tiempo y forma, tal como establece el artículo 26 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y por no cumplir con los requisitos de calificación de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, en consecuencia, recomiendan desestimar la Oferta N° 3: PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA por no ofrecer el menor precio en el orden de mérito;

Que la Dirección de Procesos de Contratación de Obra con Financiamiento Internacional, mediante Nota: NO-2024-16085664-GDEBA-DPCOFIMIYSPGP; remitió a CAF para conocimiento el informe sobre la Evaluación de Ofertas y Recomendación para la Adjudicación del Contrato;

Que el Comité de Cuenca del Río Luján realizó la planificación de la inversión y la afectación presupuestaria correspondiente y comunicó el cronograma de inversión a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía de La Provincia de Buenos Aires;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, el Decreto N° 393/2024, el Decreto N° 653/2018 y el Decreto N° 1.299/2016;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO**

**DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Aprobar la Licitación Pública Nacional N° 5/23 (CAF) realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Paseo Ribereño Arroyo los Leones Partido de Suipacha", en jurisdicción del partido de Suipacha y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la Oferta N° 1: USIMIX S.R.L. por un monto total de pesos seiscientos doce millones trescientos cincuenta y nueve mil setecientos dieciséis con ochenta y un centavos (\$612.359.716,81), a la que agregándole la suma de pesos seis millones ciento veintitrés mil quinientos noventa y siete con diecisiete centavos (\$6.123.597,17) para dirección e inspección, hace un total de pesos seiscientos dieciocho millones cuatrocientos ochenta y tres mil trescientos trece con noventa y ocho centavos (\$618.483.313,98), estableciéndose un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos.

ARTÍCULO 3. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos doscientos noventa y dos millones setecientos treinta y seis mil noventa y ocho (\$292.736.098,00) para obra, a la que agregándole la suma de pesos dos millones novecientos veintisiete mil trescientos sesenta con noventa y ocho centavos (\$2.927.360,98) para dirección e inspección, hace un total de pesos doscientos noventa y cinco millones seiscientos sesenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho con noventa y ocho centavos (\$295.663.458,98).

ARTÍCULO 4. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24 - JU 14 - ENT 71 - PROG 2 - SP 3 - PY 14532 - OB 51 - ACT INT DOZ - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 784 - CTA. ESCRITURAL 1371100000 - MON 1.

ARTÍCULO 5. Establecer que las reservas de ampliación e imprevistos que se mencionan en el artículo 2° de la presente, se atenderán con recursos provinciales, para lo cual se encomienda al Comité de Cuenca del Río Luján realizar oportunamente la imputación del gasto.

ARTÍCULO 6. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia los importes correspondientes a las reservas de ampliación e imprevistos, y para dirección e inspección, para lo cual procederá por el Comité de Cuenca del Río Luján a realizar las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 7. El Comité de Cuenca del Río Luján deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el primer diferido la suma de pesos trescientos diecinueve millones seiscientos veintitrés mil seiscientos dieciocho con ochenta y un centavos (\$319.623.618,81) a la que agregándole la suma de pesos tres millones ciento noventa y seis mil doscientos treinta y seis con diecinueve centavos (\$3.196.236,19) para dirección e inspección, hace un total de pesos trescientos veintidós millones ochocientos diecinueve mil ochocientos cincuenta y cinco (\$322.819.855,00).

ARTÍCULO 8. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10%) del monto del contrato, conforme lo previsto por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 9. Desestimar la oferta N° 3: PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA por no ofrecer el menor precio en orden de mérito.

ARTÍCULO 10. Rechazar la oferta N° 2: PALECO S.A. por no prestar conformidad a la corrección del monto ofertado en tiempo y forma, de conformidad con el artículo 26 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y por no cumplir con los requisitos de calificación de conformidad con el artículo 25 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 11. Proceder a través de la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales dependiente de la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales a entregar la garantía de mantenimiento de oferta a los representantes legales de las empresas mencionadas los artículos 9° y 10°, bajo debida constancia, en caso de que las mismas hayan sido entregadas en formato papel.

ARTÍCULO 12. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 13. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales. Cumplido, archivar.

**Nestor Fabian Alvarez**, Subsecretario

**RESOLUCIÓN N° 187-SSRHMIYSPGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 28 de Junio de 2024

**VISTO** el EX-2023-39544866-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha iniciado de oficio procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: "Mejora de la Red de Agua Existente en la Localidad de Garré", en los partidos de Guaminí, Tres Lomas y Trenque Lauquen - Licitación Pública N° 98/2022 - según contrato suscripto el día 29 de noviembre de 2022, según contrato suscripto el día 19 de enero de 2022, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa BAUBER S.A. suscribieron con fecha 24 de mayo de 2024, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios a valores de los meses de diciembre de 2022, y enero, febrero y marzo de 2023, que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre el anticipo financiero y por ajuste de precios sobre la obra básica adjudicada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del ANEXO I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que, al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo, deberá procederse a descontar la suma total de pesos cuarenta millones doscientos ocho mil cuatrocientos sesenta y nueve con cincuenta y cinco centavos (\$40.208.469,55) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° (AF y 1 a 3) correspondientes a los meses de diciembre de 2022 a marzo de 2023;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos cuarenta y dos millones doscientos veintisiete mil setecientos cuarenta y cinco con cuatro centavos (\$42.227.745,04), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos dos millones diecinueve mil doscientos setenta y cinco con cuarenta y nueve centavos (\$2.019.275,49), cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que adicionando las sumas de pesos veinte mil ciento noventa y dos con setenta y cinco centavos (\$20.192,75) del 1 % para dirección e inspección y de pesos sesenta mil quinientos setenta y ocho con veintiséis centavos (\$60.578,26) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos dos millones cien mil cuarenta y seis con cincuenta centavos (\$2.100.046,50);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, a la fecha del acuerdo que faculte la aplicación de la redeterminación de precios, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección General de Administración ha realizado la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP, se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 323/22 y modificatorios y el Decreto N° 393/24, el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP  
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la BAUBER S.A. contratista de la obra: "Mejora de la Red de Agua Existente en la Localidad de Garré", en los partidos de Guaminí, Tres Lomas y Trenque Lauquen - Licitación Pública N° 98/2022 - según contrato suscripto el día 29 de noviembre de 2022, que agregada mediante IF-2024-19091013-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, IF-2023-46785138-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e IF-2023-42167295-GDEBA-DPAYCMIYSPGP forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos dos millones diecinueve mil doscientos setenta y cinco con cuarenta y nueve centavos (\$2.019.275,49), a la que adicionando las sumas de pesos veinte mil ciento noventa y dos con setenta y cinco centavos (\$20.192,75) del 1% para dirección e inspección y de pesos sesenta mil quinientos setenta y ocho con veintiséis centavos (\$60.578,26) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos dos millones cien mil cuarenta y seis con cincuenta centavos (\$2.100.046,50).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2024- DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - JU 14- PR 9- SP 2 - PY 13472 - OB 93 - IN 4 - PR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 399 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario

#### ANEXO/S

IF-2024-19091013-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	da1db2d7feabb78716592ecdcdb19e2b2d542b41c616ed2ccfdc936723e00e4e3	Ver
IF-2023-46785138-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	e4be71566ec2bcfb1b2d5f065754bfbd1e8faf8d1950959bb7887fee7f1f6048	Ver
IF-2023-42167295-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	caf29ca8ac79f1dc2d8dfc7eb7ab444ae517981dca14982ddc17f212c9b22a0a	Ver

#### RESOLUCIÓN N° 189-SSRHMIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 28 de Junio de 2024

**VISTO** el EX-2023-39567477-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y sus modificatorias, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha iniciado de oficio procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: "Acondicionamiento y recambio de redes de agua potable en Bahía Blanca Módulos 6 a 10 - Lote 5: Módulo 10", en jurisdicción del partido de Bahía Blanca- Licitación Pública N° 8/2021-conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que la Dirección Provincial mencionada ut supra, ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa ECOSUR BAHIA S.A. - COINCE BAHIA S.A. BAHIA BLANCA - MODULOS 6 A 10 UT., suscribieron con fecha 30 de mayo de 2024, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses de septiembre, noviembre y diciembre de 2022 y enero y febrero de 2023, que constan como Anexo I de la presente Resolución;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre el anticipo financiero y en la obra básica adjudicada todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo deberá procederse a descontar la suma total de pesos doce millones cuatrocientos veintiocho mil doscientos seis con cuarenta y ocho centavos (\$12.428.206,48) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° AF y 1 a 4 correspondientes a los meses de septiembre, noviembre y diciembre de 2022 y enero y febrero de 2023;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos catorce millones ciento ocho mil seiscientos sesenta y cuatro con setenta centavos (\$14.108.664,70), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos un millón seiscientos ochenta mil cuatrocientos cincuenta y ocho con veintidós centavos (\$1.680.458,22), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole la suma de pesos dieciséis mil ochocientos cuatro con cincuenta y ocho centavos (\$16.804,58) del 1% para dirección e inspección y de pesos diez mil ochenta y dos con setenta y cinco centavos (\$10.082,75) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos un millón setecientos siete mil trescientos cuarenta y cinco con cincuenta y cinco centavos (\$1.707.345,55);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección General de Administración realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP, se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;

Que han tomado la intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 323/22 y modificatorios y el Decreto N° 393/24, el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP  
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa ECOSUR BAHIA S.A. - COINCE BAHIA S.A. BAHIA BLANCA - MODULOS 6 A 10 UT., contratista de la obra: "Acondicionamiento y recambio de redes de agua potable en Bahía Blanca Módulos 6 a 10 - Lote 5: Módulo 10", en jurisdicción del partido de Bahía Blanca - Licitación Pública N° 8/2021- que agregados mediante ACTA-2024-19090620-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, IF-2023-51927526-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e IF-2024-08929893-GDEBADPAYCMIYSPGP, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma total de pesos un millón seiscientos ochenta mil cuatrocientos cincuenta y ocho con veintidós centavos (\$1.680.458,22), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole la suma de pesos dieciséis mil ochocientos cuatro con cincuenta y ocho centavos (\$16.804,58) del 1% para dirección e inspección y de pesos diez mil ochenta y dos con setenta y cinco centavos (\$10.082,75) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos un millón setecientos siete mil trescientos cuarenta y cinco con cincuenta y cinco centavos (\$1.707.345,55).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/2024 - JU 14 - PR 9 - SP 5 - PY 13337 - OB 55 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11- UG 56 - CTA ESCRITURAL 710 - Mon 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

**Nestor Fabian Alvarez**, Subsecretario

\*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>.

**RESOLUCIÓN N° 190-SSRHMIYSPGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 28 de Junio de 2024

**VISTO** el EX-2023-35592843-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado de oficio el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: "Acondicionamiento y Recambio de Redes de Agua Potable en Punta Módulos 1 a 8 - Lote 2: Módulos 2, 3 y 4" en jurisdicción del partido de Coronel Rosales - Licitación Pública Internacional 9/2021, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa GRAL SANEAMIENTO S.A. - C&E CONSTRUCCIONES S.A - U.T. PUNTA ALTA suscribieron con fecha 17 de abril de 2024, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de noviembre y diciembre de 2022, y enero de 2023 que constan como Anexo I;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre el anticipo financiero, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del ANEXO I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos seis millones veintinueve mil novecientos sesenta y seis con treinta y siete centavos (\$6.029.966,37) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° 1 a 3 correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2022 y enero 2023;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos seis millones cuatrocientos noventa y cinco mil ciento noventa con un centavo (\$6.495.190,01), en el mismo período,

y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos cuatrocientos sesenta y cinco mil doscientos veintitrés con sesenta y cuatro centavos (\$465.223,64), cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que adicionando las sumas de pesos cuatro mil seiscientos cincuenta y dos con veinticuatro centavos (\$4.652,24) del 1% para dirección e inspección y de pesos dos mil setecientos noventa y uno con treinta y cuatro centavos (\$2.791,34) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos cuatrocientos setenta y dos mil seiscientos sesenta y siete con veintidós centavos (\$472.667,22);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, a la fecha del acuerdo que faculte la aplicación de la redeterminación de precios, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección de Presupuesto ha realizado la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;

Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP  
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa GRAL SANEAMIENTO S.A. - C&E CONSTRUCCIONES S.A - U.T. PUNTA ALTA contratista de la obra "Acondicionamiento y Recambio de Redes de Agua Potable en Punta Módulos 1 a 8 - Lote 2: Módulos 2, 3 y 4" en jurisdicción del partido de Coronel Rosales - Licitación Pública Internacional 9/2021, que agregados como ACTA-2024-13346367-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, IF-2023-52649871-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e IF-2024-06929611-GDEBA-DPAYCMIYSPGP forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos cuatrocientos sesenta y cinco mil doscientos veintitrés con sesenta y cuatro centavos (\$465.223,64), a la que adicionando las sumas de pesos cuatro mil seiscientos cincuenta y dos con veinticuatro centavos (\$4.652,24) del 1% para dirección e inspección y de pesos dos mil setecientos noventa y uno con treinta y cuatro centavos (\$2.791,34) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos cuatrocientos setenta y dos mil seiscientos sesenta y siete con veintidós centavos (\$472.667,22).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogada para el ejercicio 2024 por DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - JU 14 - PR 9 - SP 5 - PY 13343 - OB 53 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 56 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

**Nestor Fabian Alvarez**, Subsecretario

\*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

**RESOLUCIÓN N° 191-SSRHMIYSPGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 28 de Junio de 2024

**VISTO** el EX-2023-39537973-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado de oficio el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: "Ampliación de redes cloacales para la localidad de General Madariaga", en el partido de General Madariaga - Licitación Pública N° 73/2022, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que la precitada repartición ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa ARR-CA S.R.L. - RACAVAL S.A - UNION TRANSITORIA suscribieron con fecha 30 de mayo de 2024, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores del mes de febrero de 2023, que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en la obra básica adjudicada todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos treinta y seis millones quinientos siete mil ochocientos cuarenta y cinco con sesenta y seis centavos (\$36.507.845,66) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en el certificado N° 1 correspondiente al mes de febrero de 2023;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos treinta y ocho millones trescientos ochenta y seis mil doscientos nueve con nueve centavos (\$ 38.386.209,09), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos un millón ochocientos setenta y ocho mil trescientos sesenta y tres con cuarenta y tres centavos (\$1.878.363,43), cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que adicionando la suma de pesos dieciocho mil setecientos ochenta y tres con sesenta y tres centavos (\$18.783,63) del 1% para dirección e inspección y de pesos cincuenta y seis mil trescientos cincuenta con noventa centavos (\$56.350,90) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos un millón novecientos cincuenta y tres mil cuatrocientos noventa y siete con noventa y seis centavos (\$1.953.497,96);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección General de Administración realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 323/22 y modificatorios, el Decreto N° 393/24, y el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP  
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa ARR-CA S.R.L. - RACAVAL S.A - UNION TRANSITORIA, contratista de la obra: "Ampliación de redes cloacales para la localidad de General Madariaga", en el partido de General Madariaga - Licitación Pública N° 73/2022, según contrato suscripto el día 4 de octubre de 2022 - que agregados mediante ACTA-2024-19091001-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, IF-2023-43597317-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e IF-2023-41906487-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.** Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma total de pesos un millón ochocientos setenta y ocho mil trescientos sesenta y tres con cuarenta y tres centavos (\$1.878.363,43), a la que adicionando la suma de pesos dieciocho mil setecientos ochenta y tres con sesenta y tres centavos (\$18.783,63) del 1% para dirección e inspección y de pesos cincuenta y seis mil trescientos cincuenta con noventa centavos (\$56.350,90) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos un millón novecientos cincuenta y tres mil cuatrocientos noventa y siete con noventa y seis centavos (\$1.953.497,96).

**ARTÍCULO 3°.** La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Ejercicio 2023 Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2024- DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - JU 14 - PR 9 - SP 2 - PY 13472 - OB 55 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2- FF 11- UG 315 - CTA ESCRITURAL 710 - Mon 1.

**ARTÍCULO 4°.** La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

**ARTÍCULO 5°.** Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.



ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

**Nestor Fabian Alvarez**, Subsecretario

\*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO  
SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL**

**RESOLUCIÓN N° 2-SSTAYLMDAGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Sábado 29 de Junio de 2024

**VISTO** el expediente N° EX-2024-20717613-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual se gestiona la Contratación Directa entre reparticiones oficiales, dirigida a instrumentar con el Ministerio de Seguridad la provisión del servicio de policía adicional (POLAD), a prestarse en distintas dependencias de este Ministerio de Desarrollo Agrario, durante el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2024, la Ley N° 13.981, el Decreto reglamentario N° 59/19, y

**CONSIDERANDO:**

Que con la prestación citada en el exordio de la presente se procura obtener tanto condiciones de seguridad para el personal que presta servicio en las distintas dependencias, funcionarios y público asistente, como el resguardo del patrimonio fiscal y los bienes muebles e inmuebles afectados a este Ministerio de Desarrollo Agrario;

Que habiéndose efectuado un relevamiento de las necesidades de seguridad y vigilancia, se concluyó que la cantidad de horas/hombre para cubrir el período citado en el exordio de la presente, asciende a setenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y ocho (75.468) horas, resultando conveniente prever la posibilidad de prorrogar hasta en un cien por ciento (100%) el plazo de prestación y ampliar hasta un treinta y cinco por ciento (35%) el total de horas contratadas, a los fines de atender necesidades adicionales a las previstas;

Que en la propuesta presentada por la autoridad coordinadora del servicio, dependiente del Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, se detallan los distintos puestos de servicio y la categorización de los agentes prestatarios;

Que mediante la Nota N° NO-2024-17343646-GDEBA-DGAMSGP, emitida por la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, se comunican los valores del arancel por hora de Servicio de Policía Adicional, aplicables a partir del 1 de junio de 2024, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Anexo Único del Decreto N° 545/2022, reglamentario de la Ley N° 13.942 que establece el régimen jurídico de funcionamiento del sistema de Policía Adicional;

Que el valor de la hora de los servicios de Categoría 1 (hospitales, y demás organismos centralizados y descentralizados de la administración pública provincial), se fijó en la suma de pesos dos mil setecientos sesenta y dos con cinco centavos (\$2.762,05) para las contrataciones a partir del 1 de junio de 2024;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares ha procedido a confeccionar la correspondiente solicitud de gastos, efectuando la reserva presupuestaria por la suma total de pesos doscientos ocho millones cuatrocientos cuarenta y seis mil trescientos ochenta y nueve con cuarenta centavos (208.446.389,40), resultando del período indicado en el exordio de la presente;

Que el artículo 18 inciso 2) apartado a) del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que “[l]as contrataciones directas encuadradas en este inciso serán regidas por las normas contenidas en el presente Reglamento, con las particularidades que se señalan a continuación y limitándose la publicidad y las invitaciones a lo establecido en cada caso // a) Entre reparticiones oficiales, nacionales, provinciales o municipales y entidades en las que dichos Estados tengan participación mayoritaria [...] I. No se requieren invitaciones ni intervención de la Comisión de Preadjudicación.// [...] III. Cuando se prescinda del uso de pliegos, puede procederse al pedido de oferta por escrito [...] y dictarse un único acto administrativo que autorice el procedimiento y adjudique la contratación [...]”;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que en virtud de lo expuesto se entiende procedente el dictado de este acto a fin de perfeccionar la contratación del servicio de policía adicional (POLAD) conforme los alcances indicados precedentemente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo II del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981, modificado por el Decreto N° DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL  
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar la Contratación Directa y adjudicar la misma al Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, en el marco de las prescripciones establecidas en el artículo 18, inciso 2), apartado a) de la Ley N° 13.981 y del Anexo I del Decreto N° 59/19, para la prestación del servicio de Policía Adicional (POLAD) en distintas dependencias del Ministerio de Desarrollo Agrario, durante el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2024, por un

total de setenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y ocho (75.468) horas/hombre y por la suma total de pesos doscientos ocho millones cuatrocientos cuarenta y seis mil trescientos ochenta y nueve con cuarenta centavos (\$ 208.446.389,40), con opción de prorrogar hasta en un cien por ciento (100%) el plazo de prestación y ampliar hasta un treinta y cinco por ciento (35%) el total de horas contratadas, a los fines de atender necesidades adicionales a las previstas.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares a emitir la Orden de Compra correspondiente conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24: Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 497 - Programa 1 - Actividad 2 - Finalidad 4 - Función 5 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 3, Principal 4, Parcial 7 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Leonardo Laguna Weinberg**, Subsecretario

## **RESOLUCIÓN N° 3-SSTAYLMDAGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 30 de Junio de 2024

**VISTO** el expediente N° EX-2024-01720371-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual se gestionará aprobar y adjudicar la Licitación Pública N° 497-0168-LPU24 que tiene por objeto la contratación de un servicio de alquiler de equipos de impresión para dependencias del Ministerio de Desarrollo Agrario, por impulso de la Dirección de Informática, la Ley N° 13.981 y su Decreto reglamentario N° 59/19, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la Disposición N° DISPO-2024-56-GDEBA-DGAMDAGP, rectificadora por las Disposiciones N° DISPO-2024-57-GDEBA-DGAMDAGP y N° DISPO-2024-65-GDEBA-DGAMDAGP, se aprobó el Pliego de Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas y se autorizó el llamado a Licitación Pública para la contratación de un servicio de alquiler de equipos de impresión, solicitado por la Dirección de Informática del Ministerio de Desarrollo Agrario, por un plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir del perfeccionamiento del contrato, con opción a prórroga de hasta tres (3) meses y ampliación de hasta un treinta y cinco por ciento (35%) conforme lo establecido en el artículo 7° incisos b) y f) de la Ley N° 13.981 y del Anexo I del Decreto N° 59/19, y bajo la modalidad de Orden de Compra Cerrada;

Que a través de la Nota N° NO-2024-02174655-GDEBA-DIMDAGP la Dirección de Informática de este Ministerio de Desarrollo Agrario señaló que, en función a que el Proceso de Compra N° 497-4338-PAB23 tramitado a través del expediente N° EX-2023-02860488-GDEBA-DSTAMDAGP resultó fracasado, se consideró oportuno iniciar un nuevo proceso de contratación;

Que en ese sentido indicó que, para el proceso referenciado anteriormente, se dió intervención a la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías (DPSIT) para obtener asesoramiento técnico previo a la elaboración de las Especificaciones Técnicas respectivas, el cual fue realizado mediante el documento N° IF-2023-05193354-GDEBA-DPSITMJGM, en donde tomo intervención, presto conformidad y adjuntó las Especificaciones Técnicas básicas: (i) IF-2022-22910384-GDEBA-SDSTYAMJGM - ETB - Multifunción color A3 mediano volumen; (ii) IF-2023-04357782-GDEBA-SDSTYAMJGM - ETB - Multifunción color de mediano volumen y (iii) IF-2022-22904900-GDEBA-SDSTYAMJGM - ETB - Multifunción electrofotográfica monocromática de gran volumen;

Que en virtud de no haberse modificado la necesidad técnica solicitada en este momento, ratificó los citados documentos adjuntando como archivo embebido las Especificaciones Técnicas;

Que luce agregada la correspondiente solicitud de gasto N° 497-4324-SG24 realizada a través del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) para el ejercicio 2024 como documento IF-2024-02382844-GDEBA-DCYSAMDAGP;

Que el proceso de compra en trato se ha llevado a cabo a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) bajo el número 497-0168-LPU24 (IF-2024-06367559-GDEBA-DCYSAMDAGP);

Que el aviso de convocatoria de la licitación fue publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires (IF-2024-06357300-GDEBA-DCYSAMDAGP) y en el portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> (IF-2024-06367213-GDEBA-DCYSAMDAGP);

Que se cursaron invitaciones a los proveedores del rubro inscriptos en el registro de proveedores de la provincia de Buenos Aires, a la Federación de Mayoristas y Proveedores del Estado de la provincia de Buenos Aires y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado según surge del documento N° IF-2024-06368172-GDEBA-DCYSAMDAGP, cursándose asimismo la invitación a la Cámara Argentina de Comercio conforme consta en documento N° IF-2024-06368541-GDEBA-DCYSAMDAGP;

Que con fecha 11 de marzo de 2024, se realizó el Acto de Apertura de Ofertas a través del Sistema PBAC sentada en el Acta contenida en el documento N° IF-2024-08400985-GDEBA-DCYSAMDAGP en el cual se presentaron las siguientes firmas: 1) PERFECT COLOR S.R.L. (CUIT 30-71125000-6) y 2) RECLAP SERVICE S.R.L. (CUIT 30-71152235-9);

Que se ha confeccionado el correspondiente cuadro comparativo de precios, mediante el documento N° IF-2024-08401426-GDEBA-DCYSAMDAGP del cual se desprende que: 1) PERFECT COLOR S.R.L. (CUIT 30-71125000-6) presentó una oferta para los renglones N° 1, 2 y 3 con los siguientes montos: Renglón N° 1 Precio Unitario \$4.190.000.-, Precio Total \$100.560.000.-; Renglón N° 2 Precio Unitario \$1.590.000.-, Precio Total \$38.160.000.-; y Renglón N° 3 Precio Unitario \$750.000.-, Precio Total \$18.000.000.-, Monto total de la oferta: \$156.720.000.-; y 2) RECLAP SERVICE S.R.L. (CUIT 30-71152235-9) presentó una oferta para los renglones N° 1, 2 y 3 con los siguientes montos: Renglón N° 1 Precio Unitario \$7.875.000.-, Precio Total \$189.000.000.-; Renglón N° 2 Precio Unitario \$5.040.000.-, Precio Total \$120.960.000.-; y Renglón N° 3 Precio Unitario \$1.575.000.-, Precio Total \$37.800.000.-, Monto total de la oferta: \$347.760.000.-;

Que por solicitud de la Dirección de Informática (PV-2024-11853732-GDEBA-DIMDAGP), se realizó un requerimiento de

información complementaria a la firma PERFECT COLOR S.R.L. (CUIT 30-71125000-6) el cual fue respondido en tiempo y forma conforme consta en el documento N° RE-2024-12360695-GDEBA-DCYSAMDAGP;

Que, asimismo, conforme consta en el documento N° RE-2024-13948766-GDEBA-DCYSAMDAGP se realizó un requerimiento económico, respecto a la presentación de la estructura de costos, el cual fue respondido en tiempo y forma;

Que la Dirección de Informática tomó intervención a través del documento electrónico N° IF-2024-12432719-GDEBA-DIMDAGP indicando que las ofertas presentadas se ajustan técnicamente a lo solicitado;

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por la Disposición N° DISPO-2024-56-GDEBA-DGAMDAGP, emitió su dictamen mediante el Acta de Preadjudicación N° ACTA-2024-14206439-GDEBA-DCYSAMDAGP aconsejando: 1) ADJUDICAR los renglones N° 1, 2 y 3 de la Licitación Pública N° 497-0168-LPU24 a la firma PERFECT COLOR S.R.L. (CUIT 30-71125000-6) por un monto de pesos ciento cincuenta y seis millones setecientos veinte mil (\$156.720.000.-) IVA incluido, por cuanto su oferta cumple con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2024-04322237-GDEBA-DGAMDAGP) y las Especificaciones Técnicas (PLIEG-2024-04064777-GDEBA-DGAMDAGP), y por resultar conveniente a los intereses fiscales del organismo; y 2) DESESTIMAR la oferta de RECLAP SERVICE S.R.L (CUIT 30-71152235-9), por cuanto su oferta resulta inconveniente a los intereses fiscales del organismo por superar su oferta ampliamente el monto estimado de la contratación;

Que el Dictamen de Preadjudicación (IF-2024-14339264-GDEBA-DCYSAMDAGP) fue notificado al domicilio electrónico de los oferentes (IF-2024-14341602-GDEBA-DCYSAMDAGP) y publicado en el portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> (IF-2024-14341483-GDEBA-DCYSAMDAGP) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 apartado 6 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que vencido el plazo para formular impugnaciones no se ha recibido ninguna presentación en tal sentido, correspondiendo de esta manera la selección del oferente preadjudicado;

Que mediante la Nota N° NO-2024-18465566-GDEBA-DGAMDAGP luce comunicación a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, en virtud de que la presente contratación contempla ejecución presupuestaria para los periodos 2024-2025;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde aprobar la Licitación Pública N° 497-0168-LPU24 y adjudicar la misma en los términos expuestos en el Acta de Preadjudicación N° ACTA-2024-14206439-GDEBA-DCYSAMDAGP, de fecha 26 de abril de 2024, elaborada por la Comisión de Preadjudicación;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo II del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981, modificado por el Decreto N° DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL  
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública realizada a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), Proceso de Compra N° 497-0168-LPU24, para la contratación de un servicio de alquiler de equipos de impresión, solicitado por la Dirección de Informática del Ministerio de Desarrollo Agrario, por un plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir del perfeccionamiento del contrato, con opción a prórroga de hasta tres (3) meses y ampliación de hasta un treinta y cinco por ciento (35%) del total adjudicado conforme lo establecido en el artículo 7° incisos b) y f) de la Ley N° 13.981 y del Anexo I del Decreto N° 59/19, por un monto total de pesos ciento cincuenta y seis millones setecientos veinte mil (\$156.720.000.-) IVA incluido.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los renglones N° 1, 2 y 3 de la Licitación Pública identificada como Proceso de Compra N° 497-0168-LPU24, a la firma PERFECT COLOR S.R.L. (CUIT 30-71125000-6), por un monto total de pesos ciento cincuenta y seis millones setecientos veinte mil (\$156.720.000.-) IVA incluido, por cuanto su oferta cumple con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2024-04322237-GDEBA-DGAMDAGP) y las Especificaciones Técnicas (PLIEG-2024-04064777-GDEBA-DGAMDAGP) y resultar conveniente a los intereses fiscales del organismo.

ARTÍCULO 3°. Desestimar la oferta realizada por la firma RECLAP SERVICE S.R.L (CUIT 30-71152235-9), por cuanto su oferta resulta inconveniente a los intereses fiscales del organismo por superar su oferta ampliamente el monto estimado de la contratación presupuestado.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24 - Jurisdicción 13, Unidad Ejecutora 497, Programa 1, Actividad 2, Finalidad 4, Función 5, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 3, Principal 2, Parcial 2 (\$156.720.000.-) - Ubicación Geográfica 999; y respecto de las eventuales erogaciones diferidas que puedan derivar de la presente, las mismas serán atendidas con cargo a los ejercicios fiscales que correspondan.

ARTÍCULO 5°. Publicar la presente en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y notificar al adjudicatario conforme lo establecido artículo 21 del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que se deberá citar al oferente seleccionado a presentar la garantía de cumplimiento de contrato una vez notificada la presente.

ARTÍCULO 7°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares a librar la respectiva Orden de Compra a favor de la firma PERFECT COLOR S.R.L. (CUIT 30-71125000-6).

ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares a sus efectos. Cumplido, archivar.

**Leonardo Laguna Weinberg**, Subsecretario

## INSTITUTO CULTURAL

## RESOLUCIÓN N° 1184-ICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 26 de Junio de 2024

**VISTO** el expediente EX-2023-36060926-GDEBA-DTAYLICULGP mediante el cual se propicia aprobar el Acta de la segunda, tercera y cuarta Redeterminación de Precios, suscripta por la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal y la firma DIMALU S.R.L., en el marco de la Licitación Pública N° 1/22 - Proceso de Compra N° 233-0473-LPU22, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante RESO-2023-879-GDEBA-ICULGP de la Presidenta del Instituto Cultural, con fecha 23 de marzo de 2023, se aprobó la Licitación Pública N° 1/22 por la cual se contrató el servicio de limpieza integral con provisión de insumos con destino a distintas dependencias del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, por el período de doce (12) meses contados a partir del 1° de abril de 2023;

Que la firma DIMALU S.R.L. resultó adjudicataria en la licitación ut supra mencionada respecto del renglón N° 11, siendo perfeccionada la relación contractual mediante la Orden de Compra N° 233-0694- OC23, por un monto total de pesos sesenta y dos millones ciento ochenta y cuatro mil (\$62.184.000);

Que mediante RESOB-2023-13-GDEBA-SSTAYLICULGP de la Presidenta del Instituto Cultural, con fecha 20 de diciembre de 2023, se aprobó la primera Redeterminación de Precios requerida, con valores vigentes al 1° de abril de 2023;

Que los días 29 de agosto, 22 de diciembre del 2023, y 26 de enero del 2024, el proveedor solicitó la segunda, tercera y cuarta Redeterminación de Precios, respectivamente, en el marco de lo establecido por el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones, y del artículo 46 del Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares que rige la contratación;

Que teniendo en cuenta los plazos administrativos que conlleva el avance de procedimientos de iguales características, las Redeterminaciones de Precios mencionadas en el párrafo precedente y caratuladas bajo los expedientes EX-2023-36060926-GDEBA-DTAYLICULGP, EX-2023-52553581-GDEBA-DTAYLICULGP y EX-2024-3005151-GDEBA-DTAYLICULGP (segunda, tercera y cuarta), se tramitan de manera simultánea y conjunta;

Que en orden 13 como requisito previo para la prosecución del trámite, la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración, certificó la correcta prestación del servicio y la documentación acompañada al expediente por la empresa;

Que la Dirección General de Administración en su carácter de Autoridad Administrativa, en virtud de lo dispuesto mediante ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones, ha verificado la totalidad de los extremos que determinan la procedencia de la solicitud de la firma DIMALU S.R.L. y emitió en orden 32 el Informe de la segunda, tercera y cuarta Redeterminación de Precios del Contrato, señalando que los nuevos precios unitarios se incrementaron con un porcentaje de variación del 9,61%, 38,54% y 17,07% respectivamente, obtenidos por aplicación de la fórmula prevista en el citado artículo 46 del Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares;

Que en orden 17 interviene el Organismo Provincial de Contrataciones, indicando que no existen objeciones a la continuación del trámite, desde el punto de vista de su competencia;

Que en orden 28 interviene la Dirección de Costos de la Contaduría General, en esta instancia entiende pertinente la nueva intervención del Organismo Provincial de Contrataciones, para que se exprese en referencia, a que en la estructura de costos de la 3° redeterminación de precios, no se contempla la suma de pesos doce mil (\$12.000), en el concepto mano de obra para el mes de octubre de 2023;

Que en orden 31 el Organismo Provincial de Contrataciones coincide con la observación vertida por el Organismo preopinante, y procede a rectificar su informe técnico, arribando a las siguientes variaciones para la segunda redeterminación de precios 12,02%, la tercera redeterminación de precios 59,32% y la cuarta redeterminación de precios 22,35%;

Que se detalla el nuevo precio unitario redeterminado a partir del 1° de junio de 2023 por un importe mensual de pesos siete millones noventa y seis mil seiscientos ochenta y cinco con setenta y siete centavos (\$7.096.685,77), a partir del 1° de octubre de 2023 por un importe mensual de pesos nueve millones ochocientos treinta y un mil setecientos cuarenta y ocho con cuarenta y siete centavos (\$9.831.748,47) y a partir del 1° de diciembre de 2023 por un importe mensual de pesos once millones quinientos diez mil veintisiete con noventa y tres centavos (\$11.510.027,93), ascendiendo el monto total del contrato redeterminado a la suma de pesos ciento siete millones treinta y nueve mil trescientos veintiséis con setenta y ocho centavos (\$107.039.326,78);

Que, por lo expuesto, se fija el incremento del precio unitario para el Renglón N° 11 por un importe mensual de pesos seiscientos veintidós mil ciento noventa y ocho con veinticinco centavos (\$622.198,25) para la segunda Redeterminación de Precios, el incremento del precio unitario de pesos dos millones setecientos treinta y cinco mil sesenta y dos con sesenta y siete centavos (\$2.735.062,70) para la tercera Redeterminación de Precios y el incremento del precio unitario de pesos un millón seiscientos setenta y ocho mil doscientos setenta y nueve con cuarenta y seis centavos (\$1.678.279,46) para la cuarta Redeterminación de Precios, lo que representa un incremento total de pesos veintinueve millones trescientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos setenta y seis con cincuenta y cuatro centavos (\$29.345.476,54);

Que en orden 81 obra el Acta de la segunda, tercera y cuarta Redeterminación de Precios rubricada el 18 de junio de 2024, conforme el Anexo - Modelo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que en ordenes 53 y 55 a 57 la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales informó la imputación presupuestaria del gasto y procedió a autorizar las Solicitudes de Gastos N° 8616/24, N° 8617/24 y N° 8622/24 con cargo al Ejercicio Presupuestario 2024 de la Ley N° 15.394, prorrogada por DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que se dio cumplimiento con lo establecido por Ley N° 13.074;

Que, la firma adjudicataria deberá presentar la garantía de cumplimiento del contrato, cuya constitución será conforme lo

dispuesto por el artículo 19 apartado 1) inciso b) del Anexo I de DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, por un importe no inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato actualizado;  
Que ha dictaminado la Asesoría General de Gobierno en orden 21, ha informado la Contaduría General de la Provincia en órdenes 28, 62 y 68 y ha tomado vista la Fiscalía de Estado en orden 77;  
Que la presente medida se encuadra en las previsiones del artículo 7 inciso g) de la Ley N° 13.981 y modificatorias, su reglamentación aprobada por DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios y el artículo 11, inciso 13 del DECRET-2022-1314-GDEBA-GPBA;  
Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la segunda, tercera y cuarta Acta de Redeterminación de Precios, en favor de DIMALU S.R.L., adjudicataria del renglón N° 11, por el período comprendido entre el 1° de junio de 2023 y el 31 de marzo de 2024, relación perfeccionada mediante la Orden de Compra N° 233-0694- OC23, emanada en el marco de la Licitación Pública N° 1/22, cuyo objeto lo constituye el servicio de limpieza integral con provisión de insumos con destino a distintas dependencias del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, que como Anexo (ACTA-2024-21820857-GDEBA-DCYCICULGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Incrementar el precio unitario para el Renglón N° 11 por un importe mensual de pesos seiscientos veintidós mil ciento noventa y ocho con veinticinco centavos (\$622.198,25) para la segunda Redeterminación de Precios, el incremento del precio unitario de pesos dos millones setecientos treinta y cinco mil sesenta y dos con setenta centavos (\$2.735.062,70) para la tercera Redeterminación de Precios y el incremento del precio unitario de pesos un millón seiscientos setenta y ocho mil doscientos setenta y nueve con cuarenta y seis centavos (\$1.678.279,46) para la cuarta Redeterminación de Precios, lo que representa un incremento total de pesos veintinueve millones trescientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos setenta y seis con cincuenta y cuatro centavos (\$29.345.476,54), ascendiendo el monto total del contrato redeterminado a la suma de pesos ciento siete millones treinta y nueve mil trescientos veintiséis con setenta y ocho centavos (\$107.039.326,78).

ARTÍCULO 3°. Determinar que la erogación resultante será atendida con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 conforme el DECRET-2024-12-GDEBA-GPBA, Jurisdicción 6, Subjurisdicción 0, Entidad 3, Unidad Ejecutora 545, Programa 1, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 3, Partida Principal 3, Partida Parcial 5.

ARTÍCULO 4°. Establecer que la firma adjudicataria deberá presentar la garantía de cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato redeterminado, según los términos previstos por el artículo 19 apartado 1) inciso b) del Anexo I del DECTO-2019-59- GDEBA-GPBA y modificatorios.

ARTÍCULO 5°. Establecer que el presente gasto se hará efectivo una vez verificado -por el área competente- el cumplimiento de las obligaciones conforme DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, reglamentario de la Ley N° 13981 y la normativa vigente.

ARTÍCULO 6°. Efectuar oportunamente el libramiento del pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13767.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Florencia Juana Saintout**, Presidenta

\*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

## **DISPOSICIONES**

### **MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES**

#### **DISPOSICIÓN N° 5422-DPHMSALGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 12 de Junio de 2024

**VISTO:** El Expediente EX-2024-19385705-GDEBA-HZGADEWMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 30/2024 rentas generales, tendiendo a adquirir insumos para farmacia (DESCARTABLES VII), para el Hospital Zonal Gral. De Agudos Dr. Eduardo Wilde.

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad.

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos

Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado.

Que la Oficina de Compras ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Art 17 de la Ley 13981/09.

Que el jefe de servicio ha justipreciado a número de orden 5 el gasto aproximadamente en la suma de PESOS CIENTO TREINTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON 54/100 (\$130.329.542,54).

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a efectuar el llamado a Licitación Privada rentas generales N° 30/2024 el cual se llevará a cabo en la Oficina de Compras del Hospital Dr. Eduardo Wilde, cito en la calle Baradero 5808, Wilde, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo 1 del Decreto reglamentario N°59/19 y Artículo 17 de la Ley 13981/09 tendiendo a adquirir insumos para farmacia (DESCARTABLES VII), para el Hospital Zonal Gral. De Agudos Dr. Eduardo Wilde, por el período junio-diciembre de 2024.

ARTÍCULO 2º.- La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el procedimiento previsto en el Art. 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art 7° Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prórrogas, el Art 7 inciso b) y f) de la Ley 13981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15165 Art 29 durante el período de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. - Fijar como fecha, horario y lugar de apertura del llamado autorizado por el artículo 1º, para el día 11/07/2024 a las 10:00 horas, en la oficina de compras del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Eduardo Wilde.

ARTÍCULO 4º.- El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios se publica en el sitio web [www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones](http://www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones).

ARTÍCULO 5º.- Aprobar el pliego PLIEG-2024-20558654-GDEBA-DPHMSALGP.

ARTÍCULO 6º.- Designar como Comisión de Apertura para el procedimiento de referencia a los agentes que se detallan a continuación: Ferreyra, Jaquelina (leg. 608747) ; Stahli, Javier (leg. 604910) ; Alonso, Julieta (leg. 617271) .

ARTÍCULO 7º.- Designar como partícipes de la Comisión de Preadjudicación a los siguientes agentes López, Teresa (Leg 602118); Yeruta Alejandra (Leg 609294); Santandreu Barbara (Leg 617273).

ARTÍCULO 8º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Primero será atendido con cargo en la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL: 1.1.1 JURISDICCION: 12 CAT PRG 014 SUB 004 ACT 1 PERIODO FISCAL 2024,

Inciso 2, Partida Principal 5; Partida Parcial 2.

Inciso 2, Partida Principal 9; Partida Parcial 5.

ARTÍCULO 9º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar.

**Juan Sebastian Riera**, Director.

**ANEXO/S**

PLIEG-2024-20558654-GDEBA-  
DPHMSALGP

6a93db2a5540e1b6a08c39e4818c7099b899417327ff27f6b3d9b1c397dce226 [Ver](#)

**DISPOSICIÓN N° 1047-HIGASJMSALGP-2024**

PERGAMINO, BUENOS AIRES  
Lunes 24 de Junio de 2024

**VISTO:** la Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2024-20712175-GDEBA-HIGASJMSALGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 56/2024 - RENTAS, para la adquisición de TARJETAS MICROBIOLOGIA, por el período de consumo: desde el 01/07/2024 al 31/12/2024, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 24621/16 y 2039/20;

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1º de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a LICITACION PRIVADA N° 56/2024 - RENTAS, y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que se solicita la provisión de los insumos visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y aprobado por el Dec. 132-GDEBA-GPBA en Provincia de Buenos Aires (y su correspondiente prórroga) Covid-19.

Que, a orden N° 4 y 5, se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 11/07/2024 a las 10:00 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes SANTORO ANALIA VIVIANA LEGAJO N° 615311, CAPRIOTTI LUIS EDUARDO LEGAJO N° 608781, GOROSPE SILVIA LEGAJO N° 355276, que conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$41.168.000,00-);

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y autorizar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 56/2024 - RENTAS, para la adquisición de TARJETAS MICROBIOLOGIA por el período de consumo: desde el 01/07/2024 al 31/12/2024, por un importe estimado de CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CON 00/100, (\$41.168.000,00-);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL  
SAN JOSÉ DE PERGAMINO  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición TARJETAS MICROBIOLOGIA, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 56/2024 - RENTAS, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de TARJETAS MICROBIOLOGIA, por el período de consumo: desde el 01/07/2024 al 31/12/2024 con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3º: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 11/07/2024 a las 10:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4º: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

NOMBRE Y APELLIDO	NÚMERO DE LEGAJO	DNI
BIBIANA RUCCI	690378	28.734.446
NADIA QUEREDE	12732	27.229.299
MARIA JOSE LLUY	130904	27.603.716

ARTÍCULO 5º: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CON 00/100, (\$41.168.000,00-); el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12- JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 012 SUB 002 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11 - Inciso 2 -Partida Principal 5 - Partida Parcial 1 - OBJETO DE CONTRATACION GUANTES S, M y L, Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 6º: Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en la página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC), de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 7º: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

**Sylvia Adriana Garcia**, Directora Ejecutiva.

**DISPOSICIÓN N° 497-HZGMBMSALGP-2024**

VILLA ZAGALA, BUENOS AIRES  
Miércoles 19 de Junio de 2024

**VISTO** el EX-2024-18102176-GDEBA-HZGMBMSALGP por el cual La Dirección Ejecutiva gestiona el llamado a Licitación privada N° 29/2024, tendiente a la adquisición de medicamentos provistos por nivel central bajo el rubro ampollas y

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de que el objeto del presente certamen resulta aplicable al presente llamado por el "Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas Y Anexos y las Clausulas del Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y servicios de la Provincia de Buenos Aires", aprobado por RG 76/2019; Que el llamado de referencia encuadrado en las previsiones establecidas en el Art. 17 ley 13981/09 y Art.17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/2019

Que el Servicio de farmacia ha solicitado a la DGA la autorización para dicha adquisición; el gasto aproximadamente en la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON 00/100 (\$69.684.762,00.-) según consta a Orden 2.

Que la Dirección General de Administración ha autorizado la presente por la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CON 00/100 (\$54.634.153,00.-) según consta a Orden 3.

Que el Departamento Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria a Orden 4.

Que la presente tiene carácter de urgente debido a que dicha adquisición es fundamental para el buen funcionamiento de nuestro establecimiento,

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL  
DE AGUDOS GENERAL MANUEL BELGRANO  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 29/2024 encuadrado en las previsiones establecidas en el Art. 17 ley 13981/09 y Art.17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/2019

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, contenidos en la Licitación Privada N° 29/2024, autorizando a la oficina de compras a realizar la publicación en los sitio web: y

[www.sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista](http://www.sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista)

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2024 Ley N° 13981/09, Jurisdicción 12, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 0, Categ. Prg. 013 sub 003 ACT 1, Finalidad 3, Función 1, Fuente de Financiamiento 11 RENTAS GENERALES, Inciso 2 Partida Principal 5 partida parcial 2.

ARTÍCULO 4º: Designese como integrantes de la Comisión de apertura de sobres a los agentes Srta. Ramírez Myriam, Sra. Stache Carla y Sra. Pizarro Alejandra

ARTÍCULO 5º: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Pre adjudicación a los agentes Sr. Villordo Javier, Sra. Bailo Sandra y Sra. Sallese Silvana

ARTÍCULO 6º: Dejar establecido que en el plazo previsto no se ha realizado llamado alguno para la presente provisión.

ARTÍCULO 7º: La facultad de aumentar, disminuir, ampliar y/o prorrogar el contrato serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13981/09 y su decreto reglamentario 59/2019.

ARTÍCULO 8º: Establecer que la apertura del presente llamado tendrá lugar el día 11 de julio de 2024 a las 11:00 horas en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano sito en la Avenida de los Constituyentes 3120 - Villa Zagala San Martín.

ARTÍCULO 9º: Registrar, tomar nota comunicar a quien corresponda. Cumplido, archivar.

**Lorenzo Nicolas Rodriguez**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 498-HZGMBMSALGP-2024**

VILLA ZAGALA, BUENOS AIRES  
Miércoles 19 de Junio de 2024

**VISTO** el EX-2024-14838335-GDEBA-HZGMBMSALGP por el cual La Dirección Ejecutiva gestiona el llamado a Licitación privada N° 28/2024, tendiente a la adquisición de medicamentos provistos por nivel central bajo el rubro UTI y

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de que el objeto del presente certamen resulta aplicable al presente llamado por el "Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas Y Anexos y las Clausulas del Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y servicios de la Provincia de Buenos Aires", aprobado por RG 76/2019; Que el llamado de referencia encuadrado en las previsiones establecidas en el Art. 17 ley 13981/09 y Art.17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/2019

Que el Servicio de farmacia ha solicitado a la DGA la autorización para dicha adquisición; el gasto aproximadamente en la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$218.662.290,00.-) según consta a Orden 2.

Que la Dirección General de Administración ha autorizado la presente por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$177.475.770,00.-) según consta a Orden 3.

Que el Departamento Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria a Orden 4.

Que la presente tiene carácter de urgente debido a que dicha adquisición es fundamental para el buen funcionamiento de nuestro establecimiento,

Por ello,



**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL  
DE AGUDOS GENERAL MANUEL BELGRANO  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 28/2024 encuadrado en las previsiones establecidas en el Art. 17 ley 13981/09 y Art.17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/2019

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, contenidos en la Licitación Privada N° 28/2024, autorizando a la oficina de compras a realizar la publicación en los sitio web: y

[www.sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista](http://www.sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista)

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2024 Ley N° 13981/09, Jurisdicción 12, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 0, Categ. Prg. 013 sub 003 ACT 1, Finalidad 3, Función 1, Fuente de Financiamiento 11 RENTAS GENERALES, Inciso 2 Partida Principal 5 partida parcial 2.

ARTÍCULO 4º: Designese como integrantes de la Comisión de apertura de sobres a los agentes Srta. Ramírez Myriam, Sra. Stache Carla y Sra. Pizarro Alejandra

ARTÍCULO 5º: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Pre adjudicación a los agentes Sr. Villordo Javier, Sra. Bailo Sandra y Sra. Salles Silvana

ARTÍCULO 6º: Dejar establecido que en el plazo previsto no se ha realizado llamado alguno para la presente provisión.

ARTÍCULO 7º: La facultad de aumentar, disminuir, ampliar y/o prorrogar el contrato serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13981/09 y su decreto reglamentario 59/2019.

ARTÍCULO 8º: Establecer que la apertura del presente llamado tendrá lugar el día 11 de julio de 2024 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano sito en la Avenida de los Constituyentes 3120 - Villa Zagala San Martín.

ARTÍCULO 9º: Registrar, tomar nota comunicar a quien corresponda. Cumplido, archivar.

**Lorenzo Nicolas Rodriguez**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 1298-HIAEPSSMLMSALGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 19 de Junio de 2024

**VISTO** el Expediente N°: EX-2024-20682364-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual el Servicio de Farmacia, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N°: 142-2024, tendiente a contratar la provisión de Salbutamol, con destino al Servicio de Farmacia y;

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial N°: 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09, dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2, de la Ley 13.981/09, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el Servicio de Farmacia ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19.

Que el Servicio de Farmacia ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$75.350.000,00).

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6, del Decreto N° 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2, del Decreto N° 59/2019;

Por ello

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA  
SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES  
QUE EL CARGO LE CONFIERE,  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Apruébase el pliego de Bases y Condiciones tendiente a contratar la provisión de Salbutamol con destino a cubrir las necesidades del Servicio de Farmacia. El mismo no tendrá costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar).

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N°: 142- 2024, encuadrado en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19, tendiente a contratar la provisión de Salbutamol, por el periodo junio a diciembre 2024, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 3º: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 10 de julio de 2024, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N°: 1631 de La Plata.

ARTÍCULO 4º: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web [www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones](http://www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones) y <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 5º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2024 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11

INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 5 PARTIDA PARCIAL 2, POR LA SUMA DE PESOS: SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$75.350.000,00). -

ARTÍCULO 6º: Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6, del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 7º. Designar las siguientes Comisiones:

Apertura de Sobres: Yanina Vallejos, Vanina Orona Díaz, Sabrina Vicente y Julieta Coppiarolo.

Preadjudicaciones:

Comisión Principal: Jefa de Servicio de Farmacia Angélica García, Subjefe de Servicio de Farmacia María Julia Petroni, Farmacéutico Nicolás Peciña.

Comisión Suplente de Farmacéuticas: Alejandra Bani, Analía Duckardt, Lucia Hervera, Gabriela Maier, Analía Mugerza, Ana Romina Pascual, Lara Lazarte, Gabriela Mene, Julieta Wright, Emiliano Parandelli, Virginia E. Letche Roxana Arpellino.

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Gustavo Sastre**, Director Ejecutivo.

## **DISPOSICIÓN N° 389-HZGADNLSALGP-2024**

LANÚS ESTE, BUENOS AIRES  
Lunes 24 de Junio de 2024

**VISTO**, lo solicitado en el Formulario para Requerimiento de Compra pertinente (Res. 2.238), Inserto en el EX-2024-20550277-GDEBA-HZGADNLSALGP mediante la Licitación Privada N° 83/24, tendiente a la adquisición de Descartables para Depósito 4 aprobada bajo la solicitud 661025 por un monto \$61.552.413,30.- Sesenta y un millones quinientos cincuenta y dos mil cuatrocientos trece pesos con 30/100, para cubrir el periodo de Julio a Diciembre del ejercicio 2024, y:

### **CONSIDERANDO:**

Que es menester contar con lo pedido a fin de contribuir al normal desenvolvimiento del Hospital.-

Que a tal fin corresponde autorizar a la oficina de compras de este Hospital efectuar el referido llamado dentro del Marco Normativo señalado precedentemente.-

Asimismo corresponde aprobar el pliego de bases y condiciones que tendrá la posibilidad de Ampliar/aumentar, disminuir el contrato que registró el presente acto administrativo (Art. 7 inciso b) de la ley 13981 y su decreto reglamentario 59/19, y también corresponde se autorice a efectuarse la apertura de los sobres, en la oficina de compras de este Hospital, por ello:

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE  
AGUDOS DOCTOR NARCISO LÓPEZ  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Administración del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López, a proceder a la realización de Licitación Privada N° 83/24, será encuadrada en Art 17, Apartado 1 del Anexo I DEL DECRETO 59/19 Y ART. 17 de la Ley de contrataciones 13981/09, con posibilidad de ampliar/aumentar, disminuir según Ley 13.981 Art N° 7 y Decreto Reglamentario 59/19, Art. N° 7 b) con su correspondiente Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el pliego de Bases y Condiciones que tendrá la posibilidad de ampliar/aumentar, disminuir el contrato que registró el presente acto Administrativo (Art. 7 inciso b) y de la Ley 13981 y su decreto reglamentario 59/19.-

ARTÍCULO 3º: Autorizar a efectuarse la apertura de los sobres de las ofertas, en la oficina de compras de este Hospital, el 11/07/24 Hora 10:00 HS.

ARTÍCULO 4º: Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones a los agentes: Ortega Sonia Sandra DNI 17.062.133 legajo 351036, Irusta Fernando Oscar DNI 28.311.205 legajo 362939, Rios Veronica Mercedes DNI 22.742.617 legajo 305345, y como suplente: Carrizo Alejandra Edith DNI 23.731.652 legajo 684205.

ARTÍCULO 5º: El gasto que demande el presente procedimiento Licitatorio, visto lo solicitado en el Formulario para Requerimiento de Compra pertinente (Res. 2.238), imputación preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma \$61.552.413,30.- que será atendido con cargo a la siguiente cuenta Renta General, imputación preventiva: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 014 SUB 009 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11,

INCISO: 2 Ppl: 2 Ppa: 2 - \$20.011.000,00.-  
SON PESOS: Veinte millones once mil pesos con 00/100

INCISO: 2 Ppl: 5 Ppa: 7 - \$388.275,20.-  
SON PESOS: Trescientos ochenta y ocho mil doscientos setenta y cinco pesos con 20/100

INCISO: 2 Ppl: 9 Ppa: 6 - \$788.000,00.-  
SON PESOS: Setecientos ochenta y ocho mil pesos con 00/100

INCISO: 2 Ppl: 9 Ppa: 9 - \$263.500,00.-  
SON PESOS: Doscientos sesenta y tres mil quinientos pesos con 00/100

INCISO: 2 Ppl: 5 Ppa: 9 - \$599.500,00.-  
SON PESOS: Quinientos noventa y nueve mil quinientos pesos con 00/100

INCISO: 2 Ppl: 9 Ppa: 5 - \$39.502.138,10.-  
SON PESOS: Treinta y nueve millones quinientos dos mil ciento treinta y ocho pesos con 10/100

- Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese y archívese.

**Susana Cristina Fernandez**, Directora Ejecutiva.

## **DISPOSICIÓN N° 677-HZGAAAEMSALGP-2024**

LA UNIÓN, BUENOS AIRES  
Lunes 24 de Junio de 2024

**VISTO** el EX-2024-15991839-GDEBA-HZGAAAEMSALGP por el cual el Hospital zonal General de Agudos Dr. Alberto A. Eurnekian gestiona el llamado a Licitación Privada 35/2024, tendiente a la Adquisición de Estreptoquinasa, desde junio hasta el 31/10/2024 con opción a una ampliación de igual o menor período. Destino: Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Antranik Eurnekian.

### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981 y su DECTO 2019-59-GDEBA.GPBA dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante RESOL-2019-76 GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Insumos", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1º de la Resolución N° 2461/16 el Ministerio de Salud (modificado por la Resolución 2020-2039-GDEBA-MSALGP); delega la competencia prevista en el Anexo II del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 U.C.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y Artículo 17 anexo I y su DECTO 2019-59-GDEBA- GPBA;

Que la administración ha justipreciado orden 5 el gasto aproximadamente en la suma de Pesos veintiocho millones doscientos mil con 00/100 (\$28.200.000,00) y que el Departamento de Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que con fecha 19/06/2024 se ha expedido la Dirección de Compras Hospitalarias dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud bajo la solicitud N° 667904, resultando después de un exhaustivo análisis que la misma es aprobada autorizando a este hospital a efectuar el correspondiente acto licitatorio o procedimiento abreviado, según corresponda, se agrega dicha autorización al expediente.

Que finalmente corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras N° 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Que en uso de las atribuciones y competencias emanadas en el artículo 7 inciso b y del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA se podrá optar por la posibilidad de aumentar, disminuir y/o prorrogar los bienes y/o servicios de que se trate.

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20 apartado 2 de la Ley de compras n° 13.981 y Decreto Reglamentario 59/19, se designa a los agentes para integrar la comisión asesora de preadjudicación para el presente llamado.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y artículo 17 anexo I y su DECTO 2019-59- GDEBA.GPBA, y la Resolución N° 2461/16 del Ministerio de Salud (modificado por la Resolución 2020-2039-GDEBA-MSALGP);

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.Z.G.A.  
DR. ALBERTO A. EURNEKIAN  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 35/2024 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y artículo 17 anexo I y su DECTO 2019-59-GDEBA.GPBA, y la Resolución N° 2461/16 (modificado por la Resolución 2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la Adquisición de Estreptoquinasa, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Contratación de servicios".

ARTÍCULO 2°. Se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada n° 35/2024 Ex 2024-15991839--GDEBA- HZGAAAEMSALGP Artículo 13 apartado 2 DCTO 59-19.

ARTÍCULO 3°. Se establece que la fecha de la apertura de Propuestas se realizará el día 11 de julio de 2024, a las 10:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Antranik Eurnekian, sito en calle Alem 349 de la localidad de Ezeiza.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2024 C. Institucional

1.1.1 Jurisdicción 12 Jurisdicción auxiliar 0 Entidad 0 PRG 014 sub 010 ACT 1 Finalidad 3 Función  
1 Procedencia F 11 Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que en el plazo fijado en el Art. 6 de la Ley de Compras N° 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA.GPBA no se ha autorizado llamado alguno para la contratación objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 6°. Designar a los agentes abajo firmantes para integrar la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la Adquisición de Estreptoquinasa:

**Titulares:**

Juica Quispe, Janice Carol - DNI: 93897748 - Legajo: 656911

Tec Becerra, Silvana - DNI: 23288551 - Legajo: 685594

Rodríguez Sereño, Francisca Ivon - DNI: 17984288 - Legajo: 661083

**Suplentes:**

Pérez, María de las Mercedes - DNI: 18474381 - Legajo: 355585

Zarate, Jorge Vicente - DNI: 16544236 - Legajo: 331664

ARTÍCULO 7°. Dejar establecido que en caso de necesidad se hará uso de las atribuciones y competencias emanadas en el artículo 7 de inicio b del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA pudiendo optar por la posibilidad de aumentar, disminuir y/o prorrogar los bienes y/o servicios de que se trate

ARTÍCULO 8°. Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 9°. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

**Juan Manuel Ciruzzi**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 1299-HIAEPSSMLMSALGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 19 de Junio de 2024

**VISTO** el Expediente N°: EX-2024-19024450-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual el Servicio de Farmacia, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N°: 138-2024, tendiente a contratar la provisión de Alimentación parenteral total, con destino al Servicio de Farmacia y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial N°: 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09, dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2, de la Ley 13.981/09, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el Servicio de Farmacia ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19.

Que el Servicio de Farmacia ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$194.055.850,00.-).

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6, del Decreto N° 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de

declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para “adquirir los bienes”, objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2, del Decreto N° 59/2019;

Por ello

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA  
SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES  
QUE EL CARGO LE CONFIERE,  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Apruébase el pliego de Bases y Condiciones tendiente a contratar la provisión de Alimentación parenteral total con destino a cubrir las necesidades del Servicio de Farmacia. El mismo no tendrá costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar).

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N°: 138- 2024, encuadrado en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19, tendiente a contratar la provisión de Alimentación parenteral total, por el periodo junio a diciembre 2024, con arreglo al “Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios” aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 3º: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 11 de JULIO de 2024, a las 09:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N°: 1631 de La Plata.

ARTÍCULO 4º: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web [www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones](http://www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones) y <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 5º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2024 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11

INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 5 PARTIDA PARCIAL 2, POR LA SUMA DE PESOS: CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$194.055.850,00.-).

ARTÍCULO 6º: Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6, del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la “provisión” de los productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 7º. Designar las siguientes Comisiones:

Apertura de Sobres: Yanina Vallejos, Vanina Orona Díaz, Sabrina Vicente y Julieta Coppiarolo.

Preadjudicaciones:

Comisión Principal: Jefa de Servicio de Farmacia Angélica García, Subjefe de Servicio de Farmacia María Julia Petroni, Farmacéutico Nicolás Peciña.

Comisión Suplente de Farmacéuticos: Alejandra Bani, Analía Duckardt, Lucia Hervera, Gabriela Maier, Analía Mugerza, Ana Romina Pascual, Lara Lazarte, Gabriela Mene, Julieta Wright, Emiliano Parandelli, Virginia E. Letche Roxana Arpellino.

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Gustavo Sastre**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 1301-HIAEPSSMLMSALGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 19 de Junio de 2024

**VISTO** el Expediente N°: EX-2024-19041111-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual el Servicio de Farmacia, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N°: 141-2024, tendiente a contratar la provisión de Alimentación parenteral total, con destino al Servicio de Farmacia y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial N°: 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09, dispone que será de uso obligatorio el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios” para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2, de la Ley 13.981/09, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al “Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires”, y de las Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el Servicio de Farmacia ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19.

Que el Servicio de Farmacia ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$198.848.240,00).

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6, del Decreto N° 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para “adquirir los bienes”, objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2, del Decreto N° 59/2019;

Por ello

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA  
SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES  
QUE EL CARGO LE CONFIERE,  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Apruébase el pliego de Bases y Condiciones tendiente a contratar la provisión de Alimentación parenteral total con destino a cubrir las necesidades del Servicio de Farmacia. El mismo no tendrá costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar).

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N°: 141- 2024, encuadrado en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19, tendiente a contratar la provisión de Alimentación parenteral total, por el periodo junio a diciembre 2024, con arreglo al “Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios” aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 3°: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 11 de JULIO de 2024, a las 12:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N°: 1631 de La Plata.

ARTÍCULO 4°: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web [www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones](http://www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones) y <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 5°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2024 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11

INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 5 PARTIDA PARCIAL 2, POR LA SUMA DE PESOS: CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$198.848.240,00).

ARTÍCULO 6°: Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6, del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la “provisión” de los productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 7°. Designar las siguientes Comisiones:

Apertura de Sobres: Yanina Vallejos, Vanina Orona Díaz, Sabrina Vicente y Julieta Coppiarolo.

Preadjudicaciones:

Comisión Principal: Jefa de Servicio de Farmacia Angélica García, Subjefe de Servicio de Farmacia María Julia Petroni, Farmacéutico Nicolás Pecña.

Comisión Suplente de Farmacéuticas: Alejandra Bani, Analía Duckardt, Lucia Hervera, Gabriela Maier, Analía Mugerza, Ana Romina Pascual, Lara Lazarte, Gabriela Mene, Julieta Wright, Emiliano Parandelli, Virginia E. Letche Roxana Arpellino.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Gustavo Sastre**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 1310-HIAEPSSMLMSALGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 24 de Junio de 2024

**VISTO** el Expediente N°: EX-2024-19017860-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual el Servicio de Farmacia, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N°: 139-2024, tendiente a contratar la provisión de Alimentación parenteral total, con destino al Servicio de Farmacia y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial N°: 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09, dispone que será de uso obligatorio el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios” para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los

órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2, de la Ley 13.981/09, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el Servicio de Farmacia ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19.

Que el Servicio de Farmacia ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CON 00/100 (\$171.000.000,00).

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6, del Decreto N° 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2, del Decreto N° 59/2019;

Por ello

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA  
SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES  
QUE EL CARGO LE CONFIERE,  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Apruébase el pliego de Bases y Condiciones tendiente a contratar la provisión de Alimentación parenteral total con destino a cubrir las necesidades del Servicio de Farmacia. El mismo no tendrá costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar).

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N°: 139-2024, encuadrado en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19, tendiente a contratar la provisión de Alimentación parenteral total, por el período junio a diciembre 2024, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 3°: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 11 de JULIO de 2024, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N°: 1631 de La Plata.

ARTÍCULO 4°: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web [www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones](http://www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones) y <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 5°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2024 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11

INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 5 PARTIDA PARCIAL 2, POR LA SUMA DE PESOS: CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CON 00/100 (\$171.000.000,00).

ARTÍCULO 6°: Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6, del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 7°: Designar las siguientes Comisiones:

Apertura de Sobres: Yanina Vallejos, Vanina Orona Díaz, Sabrina Vicente y Julieta Coppiarolo.

Preadjudicaciones:

Comisión Principal: Jefa de Servicio de Farmacia Angélica García, Subjefe de Servicio de Farmacia María Julia Petroni, Farmacéutico Nicolás Peciña.

Comisión Suplente de Farmacéuticas: Alejandra Bani, Analía Duckardt, Lucía Hervera, Gabriela Maier, Analía Mugerza, Ana Romina Pascual, Lara Lazarte, Gabriela Mene, Julieta Wright, Emiliano Parandelli, Virginia E. Letche Roxana Arpellino.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Gustavo Sastre**, Director Ejecutivo.

## LICITACIONES

### MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

#### Licitación Pública N° 11/2024

POR 5 DÍAS - Nombre de la obra: Puesta en Valor Manzana de Gobierno - Etapa 5: Reacondicionamiento de Cubierta Palacio de Gobierno. Partido: La Plata.

Apertura: Salón de Actos Ing. Luis A. Huergo del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, calle 7 N° 1267 entre 58

y 59, planta baja, La Plata, el día lunes 22 de julio del 2024 a las 12:00 hs.  
Presupuesto oficial: \$2.485.840.189,51. Con un anticipo del quince por ciento (15 %).  
Plazo: 420 días corridos.

Presentación de ofertas: Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, piso 9, oficina 907, La Plata, el día viernes 19 de julio de 2024 en el horario de 9:00 a 16:00 horas.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página [www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones](http://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones)

Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico [minfrapba.dcop@gmail.com](mailto:minfrapba.dcop@gmail.com), hasta el día 15 de julio del 2024.

N° de Expediente: EX-2024-13123699-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

jun. 28 v. jul. 4

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Licitación Pública N° 79/2024**

POR 5 DÍAS - Motivo: Limpieza de Márgenes de Arroyo, Canales Zanjonés y Reservorios del Partido - Etapa 01-2024.

Fecha apertura: 23 de julio de 2024, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$96.576.- (Son pesos Noventa y Seis Mil Quinientos Setenta y Seis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a [ofertasllamados@lamatanza.gov.ar](mailto:ofertasllamados@lamatanza.gov.ar).

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)

Expediente N° 2016/INT/2024.

jul. 1º v. jul. 5

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Licitación Pública N° 81/2024**

POR 5 DÍAS - Motivo: Limpieza de Márgenes de Arroyo, Canales Zanjonés y Reservorios del Partido - Etapa 02-2024.

Fecha apertura: 24 de julio de 2024, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$96.576.- (Son pesos Noventa y Seis Mil Quinientos Setenta y Seis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a [ofertasllamados@lamatanza.gov.ar](mailto:ofertasllamados@lamatanza.gov.ar).

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)

Expediente N° 2017/INT/2024.

jul. 1º v. jul. 5

**ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**

**Solicitud de Propuestas N° 2/2024**

POR 10 DÍAS - Objeto: Servicio de Limpieza y Mantenimiento del Espacio Público de los Barrios Carlos Gardel y Presidente Sarmiento, partido de Morón, financiado con fondos del Préstamo BIRF 8991-AR.

Número de proceso: Solicitud de Propuestas N° 2/2024.

Presupuesto oficial: Pesos Trescientos Diecisiete Millones Quinientos Ochenta y Dos Mil Doscientos Veintiséis con 95/100 (\$317.582.226,95).

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá ser consultado en la página web de la provincia de Buenos Aires: <https://www.gba.gov.ar/opisu>, pudiendo realizar consultas al mail [comprasycontrataciones@opisu.gba.gov.ar](mailto:comprasycontrataciones@opisu.gba.gov.ar).

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas en la Dirección de Compras y Contrataciones - Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 (entre calle 5 y 6), sector Mesa de Entradas hasta el día 19 de julio del 2024 a las 11:00.

Fecha de apertura: 19 de julio de 2024 - 13:00 horas.

Acto de apertura: Calle 47 N° 529 (entre 5 y 6), planta baja. Salón Auditorio.

Acto administrativo que autoriza el llamado: Resolución N° RS-2024- 22217583-GDEBA-DEOPISU.

Expediente: EX-2024-15165974-GDEBA-DEOPISU.

jul. 2 v. jul. 16

**MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ**

**Licitación Pública N° 1/2024  
Segundo Llamado**



POR 3 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para la: Concesión de la Explotación, Administración y Mantenimiento de la Terminal de Ómnibus de Maipú.

Localidad: Maipú - Partido: Maipú, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: El 15 de julio de 2024, en Oficina de Compras, calle Rivadavia N° 455, Maipú, provincia de Buenos Aires, a las 11:00 hs.

Venta e inspección de pliegos: A partir del 3 de julio de 2024 de 8:00 a 12:00 hs. en Oficina de Compras calle Rivadavia N° 455, Maipú, tel. (02268) 421-371 - interno N° 124.

Recepción de consultas por escrito hasta el 10 de julio de 2024.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego por escrito hasta el 12 de julio de 2024.

Recepción de ofertas hasta el 15 de julio de 2024 a las 10:00 hs. en Oficina de Compras, calle Rivadavia N° 455, Maipú.

Valor del pliego: \$30.000,00.-

Expediente: 4071-0526/24.

jul. 2 v. jul. 4

## **MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ**

### **Licitación Pública N° 2/2024**

POR 3 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para la: Adquisición de un Camión Chasis 6x4 y un Kit de 4to. Eje.

Localidad: Maipú - Partido: Maipú, provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$175.000.000,00

Apertura de ofertas: El 22 de julio de 2024, en Oficina de Compras, calle Rivadavia N° 455, Maipú, provincia de Buenos Aires, a las 11:00 hs.

Venta e inspección de pliegos: A partir del 5 de julio de 2024 de 8:00 a 12:00 hs. en Oficina de Compras calle Rivadavia N° 455, Maipú, tel. (02268) 421-371 - interno N° 124.

Recepción de consultas por escrito hasta el 17 de julio de 2024.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego por escrito hasta el 19 de julio de 2024.

Recepción de ofertas: Hasta el 22 de julio de 2024 a las 10:00 hs. en Oficina de Compras, calle Rivadavia N° 455, Maipú.

Valor del pliego: \$175.000,00.

Expediente: 4071-0556/24.

jul. 2 v. jul. 4

## **AGUAS BONAERENSES S.A.**

### **Licitación Pública Nacional N° 3/2024**

POR 3 DÍAS - Aguas Bonaerenses S.A., en su calidad de concesionaria del Servicio Público de Provisión de Agua Potable y Desagües Cloacales en la zona de concesión otorgada en la provincia de Buenos Aires, llama a licitación en los términos del Capítulo III del Reglamento General de Contrataciones de ABSA (aprobado por Resoluciones N° RESOL-2017-368-E-GDEBA-MIYSPGP y N° RESOL-2017-396-E-GDEBA-MIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos), para la Provisión de Policloruro de Aluminio (PAC) para Plantas Potabilizadoras de ABSA.

Consulta y adquisición de pliegos: Desde el 2 de julio de 2024 a las 10:00 hs., hasta el día 10 de julio de 2024 a las 11:00 hs. en el Área de Compras de ABSA, sita en calle 43 N° 592 de La Plata.

Valor del pliego: Gratuito.

Presupuesto oficial: \$4.043.436.800,00 + IVA.

Presentación de las ofertas: En el Área de Compras de ABSA, sita en calle 43 N° 592 de La Plata. De lunes a viernes de 08:00 a 16:00 hs., hasta el 17 de julio de 2024 a las 11:00 hs.

Acto de apertura de las ofertas: El día 17 de julio de 2024 a las 12:00 hs., en el Área de Compras de ABSA, sita en calle 43 N° 592, La Plata. Tel.: + 54 9 11 4174-1120. Sede: Calle 43 N° 592, La Plata, provincia de Buenos Aires. Correo electrónico: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar

Fax: 0221-512-6880.

jul. 2 v. jul. 4

## **MINISTERIO DE AMBIENTE**

### **Licitación Pública Internacional N° 2/2024**

POR 2 DÍAS - Objeto: Cierre y Ordenamiento Ambiental de Basurales a Cielo Abierto y Construcción de Celda Impermeabilizada - Municipios de Benito Juárez, Navarro y Salto.

Fecha de apertura: 6 de agosto de 2024 a las 12:00 horas.

Lugar: Centro Administrativo Gubernamental, Torre II, calle 12 N° 848 entre 53 y 54, piso 15°, La Plata, Buenos Aires.

Presentación de ofertas: Hasta el 5 de Agosto de 2024 a las 16:00 horas.

Lugar: Centro Administrativo Gubernamental, Torre II, calle 12 N° 848 entre 53 y 54, piso 14°, La Plata, Buenos Aires.

Pliego gratuito para descargar en: <https://www.undp.org/es/argentina/adquisiciones>, <https://www.ambiente.gba.gob.ar/>

Contacto: PNUD22008@ambiente.gba.gob.ar

Financiamiento: Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires a través del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD ARG/22/008 Fortalecimiento de la Política Ambiental de la Provincia de Buenos Aires.

jul. 3 v. jul. 4

## **ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**

**Solicitud de Propuestas N° 1/2024  
Enmienda N° 1**

POR 6 DÍAS - Aclara Sección 4-18. Actualización de precios -inciso 18.1 del Pliego (PLIEG-2024-19542540-GDEBA-DPEPUYCGOPISU)

Deberá descartarse: 18.1. Los precios se ajustarán teniendo en cuenta las fluctuaciones de los parámetros consignados. En tal sentido el precio de contrato se actualizará a partir del primer día del mes en que los costos de los factores principales que lo componen hayan alcanzado la variación de referencia promedio establecida en un 5 %. Dicha variación se aplicará desde la apertura de propuestas o desde la última actualización, según corresponda (precio vigente), hasta el mes de la solicitud.

18.1. E) lo es el índice correspondiente al rubro "Insumos" vigente a la apertura de las propuestas o el de la última actualización de precios aprobada, según corresponda.

18.1. G) So es el índice correspondiente al rubro "mano de obra", vigente a la apertura de las propuestas o el de la última actualización de precios aprobada, según corresponda.

Y se reemplaza de la siguiente manera:

18.1 Los precios se ajustarán teniendo en cuenta las fluctuaciones de los parámetros consignados. En tal sentido el precio de contrato se actualizará a partir del primer día del mes en que los costos de los factores principales que lo componen hayan alcanzado la variación de referencia promedio establecida en un 5 %. Dicha variación se aplicará desde el mes base utilizado para la elaboración del precio fijo del presente proceso conforme Sección 3, Anexo A "Cómputo y Presupuesto" (abril 2024) o desde la última actualización, según corresponda (precio vigente), hasta el mes de la solicitud.

18.1. E) lo es el índice correspondiente al rubro "Insumos" vigente al mes base utilizado para la elaboración del precio fijo del presente proceso conforme Sección 3, Anexo A "Cómputo y Presupuesto" (abril 2024) o desde la última actualización de precios aprobada, según corresponda.

18.1. G) So es el índice correspondiente al rubro "mano de obra", vigente al mes base utilizado para la elaboración del precio fijo del presente proceso conforme Sección 3, Anexo A "Cómputo y Presupuesto" (abril 2024) o desde la última actualización de precios aprobada, según corresponda.

La presente enmienda deberá incorporarse a los documentos que conforman el mencionado proceso de selección.

Expediente N° EX-2024-18957463-GDEBA-DEOPISU.

jul. 3 v. jul. 11

**ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA (OPISU)**

**Convenio de Préstamo BID N° 4823/OC-AR**

POR 15 DÍAS - Para la ejecución de una Serie de Obras en el marco Polo Educativo Ingeniero Allan, en el partido de Florencio Varela, enmarcada en el Convenio de Préstamo BID 4823/OC-AR, Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$6.393.766.388,81. Mes base marzo de 2024. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: Cuatrocientos veinte (420) días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Fecha de publicación del llamado: El día 3 de julio del 2024.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 26 de julio de 2024 a las 14:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 26 de julio de 2024 a las 15:00 hs., en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2023-30053888-GDEBA-DEOPISU.

jul. 3 v. jul. 24

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.A.E. SOR MARÍA LUDOVICA**

**Licitación Privada N° 140/2024**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 140-2024 para la Compra de Alimentación Parenteral Total, para cubrir el Periodo de Junio a Diciembre, solicitado por el Servicio de Farmacia del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 11 de julio de 2024, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Cuarenta y Cinco Millones Ciento Cuarenta Mil Quinientos Noventa con 00/100 (\$245.140.590,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2024-1300-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

EX-2024-19013877-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

jul. 3 v. jul. 4

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA  
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN**

**Licitación Pública N° 23/2024**

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de tareas para la Construcción de Museo Municipal Malvinas Argentinas - Secretaría de Planificación.

Fecha de apertura: 26-07-2024.

Hora: 10:30.

Valor del pliego: \$686.635,52.

Presupuesto oficial: \$1.373.271.042,93.

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda, Güemes 835, 2º piso, Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 3147 de fecha 27 de junio de 2024.

Expediente N° 124.110/2024.

jul. 3 v. jul. 4

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA  
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN**

**Licitación Pública N° 24/2024**

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Infraestructura para 38 Viviendas en Barrio Azul - Secretaría de Planificación.

Fecha de apertura: 26-07-2024.

Hora: 11:00.

Valor del pliego: \$194.884,50.

Presupuesto oficial: \$389.768.986,43 (Pesos Trescientos Ochenta y Nueve Millones Setecientos Sesenta y Ocho Mil Novecientos Ochenta y Seis con 43/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda, Güemes 835, 2º piso, Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 3148 de fecha 27 de junio de 2024.

Expediente N° 124.009/2024.

jul. 3 v. jul. 4

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA  
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN**

**Licitación Pública N° 25/2024**

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de tareas para la Construcción de Edificio para el funcionamiento de Escuela de Educación Técnica N° 6 -Etapa 5- Secretaría de Planificación.

Fecha de apertura: 26-07-2024.

Hora: 11:30.

Valor del pliego: \$385.473,44.

Presupuesto oficial \$770.946.888,91 (Pesos Setecientos Setenta Millones Novecientos Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Ochenta y Ocho con 91/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda, Güemes 835, 2º piso, Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 3146 de fecha 27 de junio de 2024.

Expediente N° 124.221/2024.

jul. 3 v. jul. 4

**MUNICIPALIDAD DE LA PLATA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

**Licitación Pública N° 18/2024**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la contratación del Servicio de Traslado de Niños y Preceptores de Viaje de las Casas del Niño Romero, Amad, Lisandro Olmos, Abasto, Barrio Hipódromo, Ricardo Rojas, Paulo VI y General Belgrano a las distintas Escuelas y Jardines, según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones, y Anexo, con destino a la misma Dirección General de Compras.

Valor del pliego: Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$250.000,00).

Fecha de apertura: 24 de julio de 2024.

Hora: 13:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53 -planta baja.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (13:00 hs.) del día 24/07/2024 en calle 12 entre 51 y 53 Dirección General de Compras.

La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5 %) del presupuesto presentado.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web [www.laplata.gob.ar](http://www.laplata.gob.ar), y solicitar asesoramiento en la dirección de mail [licitacionespublicas@laplata.gob.ar](mailto:licitacionespublicas@laplata.gob.ar) o bien en la Dirección General de Compras, calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo deberá retirarse por la Dirección General de Compras, en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura (hasta el día 16 de julio de 2024, inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM", que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-2030916/2024.

jul. 3 v. jul. 4

## **MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**

### **Licitación Pública N° 73/2024**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación para la Adquisición Indumentaria y Botas de Lluvia (Elementos de Trabajo), requerido por la Secretaría de Servicios Públicos.

Presupuesto oficial: \$223.825.800,00.

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 19 de julio de 2024 a las 13:00 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras, 3er. piso, oficina 303, Manuel Castro 280, Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 10:00 a 15:00.

Valor del pliego: \$168.000.

Venta de pliegos: Desde el día 12 y 15 de julio de 2024 inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

jul. 3 v. jul. 4

## **MUNICIPALIDAD DE MERLO SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA**

### **Licitación Pública N° 67/2024**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 67-2024. Objeto: Servicio de Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Patogénicos generados en el Hospital Eva Perón, Pedro Chutro, Hospital Pontevedra, Hogar Santa Susana y Unidades Sanitarias del Distrito de Merlo.

Presupuesto oficial: \$496.406.400,00.-

Valor del pliego: \$4.964.064,00.-

Fecha de apertura: 02/08/2024 a las 11:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 15 y 16 de julio de 2024, en la Secretaría de Salud Pública (Balcarce 355, entre Alem y 25 de Mayo, Merlo)

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 24 y 25 de julio de 2024.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391, Merlo, hasta el día 02/08/2024 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

jul. 3 v. jul. 4

## **MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ SECRETARÍA DE SALUD**

### **Licitación Pública N° 62/2024**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 62/24 por la Contratación de la Obra Puesta en Valor Consultorios de Planta Baja y Primer Piso del Hospital Dr. Bernardo Houssay, dependiente de la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares.

Presupuesto oficial: \$165.062.000,00.

Pliego de Bases y Condiciones: \$165.062,00.

Presentación y apertura: 18 de julio de 2024, 12:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web o en la Secretaría de Salud (Dirección de Obras, Mantenimiento y Bioingeniería), hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la fecha de apertura y adquirida a través de la página web [www.vicentelopez.gov.ar](http://www.vicentelopez.gov.ar), hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-2666-2024.

jul. 3 v. jul. 4

## **MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE**

### **Licitación Pública N° 10/2024**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 10/2024 por la Adquisición de 2 (Dos) Camiones Compactadores de Residuos, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad de San Vicente.

Presupuesto oficial: \$390.628.000,00.

Garantía de oferta: La misma se fijará en el 1 % del valor del presupuesto oficial.

Apertura de sobres: 29 de julio de 2024 a las 11:00 hs.

Lugar de apertura: Municipalidad de San Vicente, Sarmiento N° 39, San Vicente.

Valor del pliego: \$100.000,00.

Consulta de pliegos: Hasta las 11:00 hs. del día 23/07/2024, en la Dirección de Compras de la Municipalidad de San Vicente, en el horario de 8:30 hs. a 13:30 hs.

Venta de pliegos: Durante los días 24 y 25 de julio de 2024, en la Dirección de Compras de la Municipalidad de San Vicente, en el horario de 8:30 hs. a 13:30 hs.

Recepción de ofertas: Hasta las 11:00 hs. del día 26 de julio de 2024, en la Dirección de Compras de la Municipalidad de San Vicente, tel.: 02225-482-251.

Expte. N° 4108-I-94380-2024-00.

jul. 3 v. jul. 4

### **MUNICIPALIDAD DE TRENQUE LAUQUEN**

#### **Licitación Pública N° 8/2024**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 8/2024 para la Adquisición de Camión Usado con destino al Ente Descentralizado de la Municipalidad de Trenque Lauquen.

Valor de pliego: \$63.000,00.-

El acto de apertura de las propuestas se realizará el día 27 de junio de 2024 a las 10:00 horas, en el Palacio Municipal, sito en Avda. Villegas N° 555 de la ciudad de Trenque Lauquen.

Pliego de Bases y Condiciones en Oficina de Compras de la Municipalidad de Trenque Lauquen, de 7 a 13 hs.

Consultas: Tel. (02392) 410501/05. E-mail: licitaciones@trenquelauquen.gov.ar

Expte. 929/2024

jul. 3 v. jul. 4

### **MUNICIPALIDAD DE TRENQUE LAUQUEN**

#### **Licitación Pública N° 9/2024**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 9/2024 para la Adquisición de Luminarias para Alumbrado Peatonal de la Municipalidad de Trenque Lauquen.

Valor de pliego: \$70.500

El acto de apertura de las propuestas se realizará el día 25 de julio de 2024 a las 9:30 horas, en el Palacio Municipal, sito en Avda. Villegas N° 555 de la ciudad de Trenque Lauquen.

Pliego de Bases y Condiciones en Oficina de Compras de la Municipalidad de Trenque Lauquen, de 7 a 13 hs.

Consultas: Tel. (02392) 410501/05. E-mail: licitaciones@trenquelauquen.gov.ar

Expte. 1139/2024

jul. 3 v. jul. 4

### **MUNICIPALIDAD DE TRENQUE LAUQUEN**

#### **Licitación Pública N° 10/2024**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 10/2024 para la Adquisición de Motoniveladora con destino a la Dirección de Caminos Rurales de la Municipalidad de Trenque Lauquen.

El acto de apertura de las propuestas se realizará el día 2 de agosto de 2024 a las 9:30 horas, en el Palacio Municipal, sito en Avda. Villegas N° 555 de la ciudad de Trenque Lauquen.

Pliego de Bases y Condiciones en Oficina de Compras de la Municipalidad de Trenque Lauquen, de 7 a 13 hs.

Consultas: Tel. (02392) 410501/05. E-mail: licitaciones@trenquelauquen.gov.ar

Expte. 1212/2024.

jul. 3 v. jul. 4

### **MUNICIPALIDAD DE TRENQUE LAUQUEN**

#### **Licitación Pública N° 11/2024**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 11/2024 para la Adquisición de un Camión Recolector con destino al Ente Descentralizado 30 de Agosto.

El acto de apertura de las propuestas se realizará el día 29 de julio de 2024 a las 10:00 horas, en el Palacio Municipal, sito en Avda. Villegas N° 555 de la ciudad de Trenque Lauquen.

Pliego de bases y condiciones en Oficina de Compras de la Municipalidad de Trenque Lauquen, de 7 a 13 hs.

Consultas: Tel. (02392) 410501/05. E-mail: licitaciones@trenquelauquen.gov.ar  
Expte. 1214/2024.

jul. 3 v. jul. 4

## **MUNICIPALIDAD DE TRENQUE LAUQUEN**

### **Licitación Pública N° 12/2024**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 12/2024 para la Adquisición de Materiales Eléctricos para Mantenimiento con destino a la Dirección de Servicios Sanitarios de la Municipalidad de Trenque Lauquen.

El acto de apertura de las propuestas se realizará el día 31 de julio de 2024 a las 10:00 horas, en el Palacio Municipal, sito en Avda. Villegas N° 555 de la ciudad de Trenque Lauquen.

Pliego de Bases y Condiciones en Oficina de Compras de la Municipalidad de Trenque Lauquen, de 7 a 13 hs.

Consultas: Tel. (02392) 410501/05. E-mail: licitaciones@trenquelauquen.gov.ar

Expte. 1213/2024

jul. 3 v. jul. 4

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE NUEVE DE JULIO**

### **Licitación Privada N° 5/2024**

POR 3 DÍAS - Objeto: La contratación del Servicio de Transporte Terrestre de Alumnos (ida y vuelta), para el Traslado de Alumnos de los niveles: Educación Inicial, Primaria, Secundaria, correspondiente a el Área Urbana, Rurales y Educación Especial de los establecimientos educativos del distrito de 9 de Julio.

Valor del pliego: \$15.000; CBU 0140338901647802102034.

Lugar de apertura: Consejo Escolar Nueve de Julio, calle Salta N° 1163, distrito Nueve de Julio.

Fecha de apertura de ofertas: 8 de julio de 2024 - 8:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar, calle Salta 1163; Nueve de Julio, hasta el día y hora fijados para la apertura de ofertas (08/06/24 a las 7:55 hs.); o por mail a: ce076@abc.gob.ar en la misma fecha y hora antes indicada.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la Provincia: www.gba.gob.aró en Sede del Consejo Escolar,- calle Salta 1163; Nueve de Julio, los días hábiles de 8:00 a 12:00 hs. - Tel.: 02317-432551/52, correo electrónico: ce076@abc.gob.ar.

Presupuesto oficial aprox.: \$119.394.610,00.

Acto administrativo: Disposición N° 168/2024.

Expediente interno N° 076-114/2024.

jul. 4 v. jul. 8

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL SAN MARTÍN**

### **Contratación Directa N° 96/2024**

POR 1 DÍA - Llámase a Contratación Directa N° 96/2024 - Autorizada por Disposición N° 432/2024, tendiente a Contratar el Servicio de Transporte Escolar, con un presupuesto estimado de Pesos Noventa Millones Ochocientos Noventa Mil Setecientos Setenta y Seis (\$90.890.776.-), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19.-

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta el día 8 de julio de 2024 y hasta las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$45.000.- (Pesos Cuarenta y Cinco Mil.-)

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de General San Martín, calle San Martín 1941, General San Martín, en el horario de 11:00 a 15:00 hs. y hasta la fecha y hora fijadas para la iniciación del acto de apertura de las propuestas.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 8 de julio de 2024 a las 12:00 horas en el Consejo Escolar de General San Martín,- calle San Martín 1941, General San Martín

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de General San Martín - calle San Martín 1941, General San Martín, en el horario de 11:00 a 15:00 hs. - Tel. 4753-0241. E-mail: ce045@abc.gob.ar

Expte. N° 045-432/24.

## **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

### **Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 1-0587-LPU24**

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Pública para contratar la Adquisición de Mobiliario Sillonería correspondiente al Año 2024, destinado a reponer stock en el depósito para dar respuestas a las urgencias, y a la provisión para puestas en funcionamiento de dependencias de la Jurisdicción Administración de Justicia.

Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.

La apertura de las ofertas se realizará el día 11 de julio del año 2024, a las 10:00 horas.

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: www.scba.gov.ar/informacion/consulta2.asp y del sitio web PBAC www.pbac.cgp.gba.gov.ar

Presupuesto estimado: \$33.928.000,00.  
Expediente N° 3000-3114-2024.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G.A. DR. ALBERTO ANTRANIK EURNEKIAN**

**Licitación Privada N° 35/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 35/2024, para la Adquisición de Estreptoquinasa para cubrir el Período de Junio al 31/10/2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Antranik Eurnekian.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 11 de julio del 2024 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Antranik Eurnekian, sito en calle Alem 349, La Unión Ferroviaria de la localidad de Ezeiza.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Veintiocho Millones Doscientos Mil 00/100 (\$28.200.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)); o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Antranik Eurnekian, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2024-677-GDEBA-HZGAAAEMSALGP.  
EX-2024-15991839-GDEBA-HZGAAAEMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.A.E. SOR MARÍA LUDOVICA**

**Licitación Privada N° 138/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 138-2024, para la Compra de Alimentación Parenteral Total, para cubrir el Período de Junio a Diciembre, solicitado por el Servicio de Farmacia del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 11 de julio de 2024, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Noventa y Cuatro Millones Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Cincuenta con 00/ 100 (\$194.055.850,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2024-1299-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.  
EX-2024-19024450-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.A.E. SOR MARÍA LUDOVICA**

**Licitación Privada N° 139/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 139-2024, para la Compra de Alimentación Parenteral Total, para cubrir el Período de Junio a Diciembre, solicitado por el Servicio de Farmacia del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 11 de julio de 2024, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Setenta y Un Millones con 00/100 (\$171.000.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2024-1310-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.  
EX-2024-19017860-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.A.E. SOR MARÍA LUDOVICA**

**Licitación Privada N° 141/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 141-2024, para la Compra de Alimentación Parenteral Total, para cubrir el Período de Junio a Diciembre, solicitado por el Servicio de Farmacia del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 11 de julio de 2024, a las 12:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Noventa y Ocho Millones Ochocientos Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Cuarenta con 00/100 (\$198.848.240,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2024-1301-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.  
EX-2024-19041111-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.A.E. SOR MARÍA LUDOVICA**

**Licitación Privada N° 142/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 142-2024, para la Compra de Salbutamol, para cubrir el Período de Junio a Diciembre, solicitado por el Servicio de Farmacia del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 10 de julio de 2024, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Setenta y Cinco Millones Trescientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$75.350.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2024-1298-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.  
EX-2024-20682364-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G.A. DR. E. WILDE**

**Licitación Privada N° 30/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 30/2024, para la Adquisición de Insumos para Farmacia (Descartables VII), para cubrir el Período de Junio-Diciembre 2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Eduardo Wilde.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 11 de julio de 2024, a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Eduardo Wilde de Avellaneda, sito en la calle Baradero 5808 de la localidad de Wilde.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Ciento Treinta Millones Trescientos Veintinueve Mil Quinientos Cuarenta y Dos con 54/100 (\$130.329.542,54).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Eduardo Wilde de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs.

DISPO-2024-5422-GDEBA-DPHMSALGP.  
EX-2024-19385705-GDEBA-HZGADEWMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. SAN JOSÉ**

**Licitación Privada N° 56/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 56/2024, para la Adquisición de Tarjetas Microbiología, para cubrir el Período de 01/07/2024 al 31/12/2024, solicitado por el Servicio de Microbiología del Hospital Interzonal General de Agudos San José.

Apertura de propuestas: Se realizará el 11/07/2024, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San José, sito en calle Liniers 950, CP (2700) de la localidad de Pergamino.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuarenta y Un Millones Ciento Sesenta y Ocho Mil con 00/100 (\$41.168.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San José de lunes a viernes de 8:00 hs. a 12:00 horas.

DISPO-2024-1047-GDEBA-HIGASJMSALGP.  
EX-2024-20712175-GDEBA-HIGASJMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G.A. MANUEL BELGRANO**

**Licitación Privada N° 28/2024**



POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 28/2024 por la Adquisición de Medicamentos provistos por Nivel Central Bajo el Rubro UTI, para cubrir el Período del 01/07/2024 al 31/12/2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano de Villa Zagala de la ciudad de San Martín, Buenos Aires.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 11 de julio de 2024 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano, sito en la Avenida de Los Constituyentes 3120, Villa Zagala San Martín, provincia de Buenos Aires.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Ciento Setenta y Siete Millones Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil Setecientos Setenta con 00/100 (\$177.475.770,00.-)

Consulta de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), página PBAC ([www.pbac.cgp.gba.gov.ar](http://www.pbac.cgp.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse gratuitamente en la Oficina de Compras del Hospital Zonal Gral. Manuel Belgrano de lunes a viernes dentro del horario administrativo de 8:00 a 14:00 horas hasta un día antes de la apertura.

DISPO-2024-498-GDEBA-HZGMBMSALGP.

Corresponde a EX-2024-14838335-GDEBA-HZGMBMSALGP.

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.Z.G.A. MANUEL BELGRANO**

#### **Licitación Privada N° 29/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 29/2024, por la Adquisición de Medicamentos provistos por Nivel Central bajo el rubro Ampollas, para cubrir el Período del 01/07/2024 al 31/12/2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano, de Villa Zagala, de la ciudad de San Martín, Buenos Aires.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 11 de julio de 2024 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano, sito en la Avenida de los Constituyentes 3120, Villa Zagala, San Martín, provincia de Buenos Aires.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Cincuenta y Cuatro Millones Seiscientos Treinta y Cuatro Mil Ciento Cincuenta y Tres con 00/100 (\$54.634.153,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web de la provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), página PBAC ([www.pbac.cgp.gba.gov.ar](http://www.pbac.cgp.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse gratuitamente en la Oficina de Compras del Hospital Zonal Gral. Manuel Belgrano, de lunes a viernes dentro del horario administrativo de 8:00 a 14:00 horas hasta un día antes de la apertura.

DISPO-2024-497-GDEBA-HZGMBMSALGP.

EX-2024-18102176-GDEBA-HZGMBMSALGP.

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.Z.G.A. DOCTOR NARCISO LÓPEZ**

#### **Licitación Privada N° 83/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 83/2024, para la Compra de Descartables para Depósito 4, para cubrir el Período de 01/07/24 al 31/12/24, solicitado por el Servicio de Depósito del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López de Lanús.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 11 de julio del 2024 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López de Lanús sito en calle O'Higgins 1333 de la localidad de Lanús Este.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$61.552.413,30.- (Sesenta y Un Millones Quinientos Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Trece con 30/100).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López de Lanús de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.

DISPO-2024-389-GDEBA-HZGADNLMSALGP.

EX-2024-20550277-GDEBA-HZGADNLMSALGP.

## **MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN**

#### **Licitación Pública N° 39/2024**

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 39/2024, para contratar la Adquisición de 1.600.000 Bolsas de Residuos Negras con Impresión a Una Cara, Un Color, para el Mantenimiento y Conservación de la Vía Pública del partido de Almirante Brown, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$392.000.000,00 (Pesos Trescientos Noventa y Dos Millones), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el artículo anterior podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312, 3° piso, de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 16 de julio de 2024; y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada, el día 19 de julio de 2024 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego \$392.000,00 (Pesos Trescientos Noventa y Dos Mil).

Expediente N° 4003-08214/2024.

jul. 4 v. jul. 5

## **MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE ARECO**

### **Licitación Pública N° 1/2024**

POR 3 DÍAS - El Municipio de Carmen de Areco llama a Licitación Pública para la Concesión de Uso del Quincho y Proveeduría del Balneario Municipal.

Objeto: Concesión de Uso del Quincho Proveeduría del Balneario Municipal.

Plazo de concesión: 1 año.

Consultas al pliego: Oficina de Compras Municipalidad de Carmen de Areco.

Apertura de ofertas: 22 de julio de 2024 a las 10 horas.

Presentación de ofertas: Hasta una hora antes del acto de apertura de sobres en la Oficina de Compras Municipal.

Expediente N° 4021-01133-0-2024.

jul. 4 v. jul. 8

## **MUNICIPALIDAD DE MERLO**

### **SECRETARÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN, DEPORTES Y RECREACIÓN**

#### **Licitación Pública N° 69/2024**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 69/2024. Objeto: Mano de Obra y Materiales, para la realización de varias tareas dentro del Establecimiento Educativo Especial N° 504, ubicada en la calle Sarsfield y Sullivan, San Antonio de Padua, partido de Merlo.

Presupuesto oficial: \$109.028.959,20.-

Valor del pliego: \$1.090.289.59.-

Fecha de apertura: 05/08/2024 a las 11:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 16 y 17 de julio de 2024, en la Secretaría de Educación, Deportes y Recreación, (Perú 639, Merlo).

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 25 y 26 de julio de 2024.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391 piso 1, Merlo, hasta el día 05/08/2024 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

jul. 4 v. jul. 5

## **MUCIPALIDAD DE SAN FERNANDO**

### **SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**

#### **Licitación Pública N° 32/2024**

POR 2 DÍAS - Pavimentación Barrio Ferroviario.

Tipo de obra: Civil

Plazo de obra: 3 meses

Presupuesto oficial: \$171.200.000,00

Forma de contratación: Ajuste Alzado

Valor del pliego: \$50.000

Consulta y retiro de Pliego de Bases y Condiciones, en Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Fecha de apertura: 22 de julio de 2024 a las 9:00 hs., en la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

jul. 4 v. jul. 5

## **MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL**

#### **Licitación Pública N° 37/2024**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 37/2024, para la Adquisición de Cajas de Alimentos para Asistencia a Vecinos, dependiente de la Secretaría de Infancia y Familia, del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 31 de julio de 2024.

Hora: 11:30

Presupuesto oficial: \$607.500.000,00

Valor del pliego: \$668.250,00

Consulta de pliegos: Entre los días 22 al 24 de julio de 2024 inclusive, en [www.msm.gov.ar](http://www.msm.gov.ar) ingresando a: trámites y servicios - licitaciones - pliegos.

Adquisición de originales: Los días 25 y 26 de julio de 2024 inclusive, de 9:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel.

Expediente N° 12515/24.

jul. 4 v. jul. 5

**MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL**

**Licitación Pública N° 38/2024**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 38/24, para la Adquisición Alimentos Frescos y Secos para CDIF's, dependientes de la Secretaría de Infancia y Familia, del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 1° de agosto de 2024.

Hora: 9:30

Presupuesto oficial: \$180.878.740,00

Valor del pliego: \$198.966,61

Consulta de pliegos: Entre los días 22 al 24 de julio de 2024 inclusive, en [www.msm.gov.ar](http://www.msm.gov.ar) ingresando a: trámites y servicios - licitaciones - pliegos.

Adquisición de originales: Los días 25 y 26 de Julio de 2024 inclusive, de 9:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel.

Expediente: 12513/24.

jul. 4 v. jul. 5

**MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE GENERAL PUEYRREDON  
ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS (EMSUR)**

**Licitación Pública N° 4/2024**

POR 2 DÍAS - Alquiler de Cargador Frontal

Fecha de apertura: 19 de julio de 2024 - 12:00 hs.

Presupuesto oficial: \$79.200.000

Garantía de oferta: \$792.000

Informes y retiro de pliegos: Oficina de Compras del EMSUR

Rosales N° 10.189 - (B7611HCK), Mar del Plata, de lunes a viernes 8:30 a 14:15 hs.

Descargar pliego de la página [www.mardelplata.gob.ar/licitaciones](http://www.mardelplata.gob.ar/licitaciones)

Tel.: (0223) 465-2530 (int. 7747) - Fax: 465-2530 (int. 7746). Email: [licitaciones@emsur.gob.ar](mailto:licitaciones@emsur.gob.ar)

Expediente N° 852-P-2009-Cpo. 01-Alc. 35

jul. 4 v. jul. 5

**MINISTERIO DE SALUD**

**C.U.C.A.I.B.A.**

**Licitación Privada de Etapa Única Alcance Nacional N° 99/2024**

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada de Etapa Única, Alcance Nacional N° R-99/24. Objeto: Provisión de Ciclosporina Cápsulas y Solución, con destino a la Farmacia Central.

Apertura: 15 de julio de 2024 a las 11:00 hs.

Importe estimado: \$57.045.000,00.

Consultas y descarga de pliego: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el sitio de internet de la provincia de Buenos Aires y en el sitio de internet del Ministerio de Salud de la Provincia.

Presentación de ofertas: Departamento Compras de C.U.C.A.I.B.A., calle 129 e/51 y 53 de Ensenada.

Acto administrativo que autoriza el llamado: DISPO-2024-534-GDEBA-CUCAIBA de fecha 2 de julio de 2024.

**COLEGIACIONES**

**COLEGIO MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS**

**Departamento Judicial Mercedes**

**LEY N° 10.973**

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. EMILIANO ANDRES BUFFONI domiciliado en Mendoza 843 de la localidad y partido de 9 de Julio (B.) solicita colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial Mercedes (B). Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del colegio, sito en Av. 29 N° 783 de Mercedes (B). MyCP Luis Eusebio Colao, Presidente.

**TRANSFERENCIAS**

POR 5 DÍAS - **La Plata**. ADRIANA MARCELA RIVAROLA, DNI 31.743.277, CUIT 27-31743277-7, domiciliada en la calle 65 entre 149 y 150 N° 2743 de la localidad de Los Hornos, partido de La Plata, comunica que el fondo de comercio ubicado en la calle 137 entre 70 y 71 N° 1874 de Los Hornos, pdo. de La Plata, que gira en plaza bajo la denominación de fantasía

de "LAJ", Habilitación emitida por la Municipalidad de La Plata N° 26158, Legajo 155170, será transferido por venta efectuada a "Argmbvm Servicios Integrales 2022 S.A.", CUIT 30-71771027-0, Inscripta en DPPJ matrícula 153143, Legajo 265111 de fecha 3/8/2022, domiciliada en calle 117 N° 2170, dto. 1 de la localidad y partido de La Plata, todos con el patrocinio letrado de la Dra. Silvia Mercedes Raimondo Loza, Abogada, T° 61, F°444 CALP. Presentar oposiciones en el termino previsto por la Ley 11.867, en el domicilio de la vendedora sito en calle 65 N° 2743 de la localidad de Los Hornos, pdo. de La Plata, en el horario de 10 a 11 hs. La Plata, 24 de junio de 2024. Raimondo Loza Silvia Mercedes, Abogada T°61; F° 444 CALP.

jun. 28 v. jul. 4

**POR 5 DÍAS - San Martín.** NOELIA BEATRIZ TOPATIGH, transfiere el Fondo de Comercio de Venta Minorista de Sanitarios y Materiales de Construcción sito en D190 Brig. Gral. J. M. de Rosas N° 5109 de Villa Libertador a Cachorrro S.R.L. Reclamos de Ley en el mismo. Noelia Beatriz Topatigh; Cachorrro S.R.L.

jul. 1° v. jul. 5

**POR 5 DÍAS - Ing. Maschwitz.** RIVADAVIA 261 S.R.L., CUIT 30-71416205-1 transfiere a Anlaufen, S.R.L. CUIT 30-71718721-7 el Fondo de Comercio de Venta de Indumentaria Calzado y Accesorios sito en Maschwitz Mall, Santiago del Estero 590, Local 24, Ing. Maschwitz, partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio. Jorge Rodrigo Onorati, DNI 27.065.085 Rivadavia 261 S.R.L. Socio Gerente Vendedor, Paula Insua, DNI 34.454.766 Anlaufen S.R.L. Socio Gerente Comprador.

jul. 1° v. jul. 5

**POR 5 DÍAS - Florencio Varela.** Se hace saber que el Fondo de Comercio "Panadería San Martín" ubicado en Av. Eva Perón 4583, partido de Florencio Varela, con actividad Elaboración de Productos de Panadería N.C.P. y Venta al Por Menor de Pan y Productos De Panadería, cambia de titularidad de FERNANDEZ CARLOS ANDRÉS, CUIT 20-08317769-2 a Fernandez Leonel Isaac, CUIT 20-40896490-4. Reclamos de Ley en el domicilio indicado. Fernandez Carlos Andrés, DNI 8.317.769, Cedente; Fernandez Leonel Isaac, DNI 40.896.490, Cesionario.

jul. 1° v. jul. 5

**POR 5 DÍAS - San Martín.** FERNANDO ANDRÉS CAPARROZ transfiere a Salvador Ricardo Calabrese la Habilitación de Agencias de Lotería, Quiniela y Prode sito en la calle 91- San Lorenzo N° 2653 San Martín, partido de San Martín. Reclamos de Ley en el mismo. Fernando Andres Caparroz, CUIT 23-32475646-9; Salvador Ricardo Calabrese, CUIT 20-18389974-1.

jul. 1° v. jul. 5

**POR 5 DÍAS - San Martín.** HUANG QIMEI avisa que transfiere el Fondo de Comercio "Autoservicio", sito en (133) Moreno 3532 - pdo. San Martín, a Lin Camila- libre de deuda y/o gravamen. Reclamos de Ley en el mismo. Huang Qimei, CUIT 20-94.559.419-6; Lin Camila, CUIT 27-46.210.046-4.

jul. 1° v. jul. 5

**POR 5 DÍAS - La Plata.** Se comunica que herederos de MARIA EDITH FRANCA, DNI 18.070.492, todos con domicilio en 136 N° 1622 La Plata, venden, ceden y transfieren sin deudas y sin personal a Farmacia Sirona Los Hornos S.C.S., CUIT 30718584260, con domicilio en Av. 66 N° 2058 de Los Hornos, La Plata, el Fondo de Comercio de Farmacia Franca, sita en Av. 66 N° 2058 de Los Hornos, La Plata. Reclamos y Oposiciones de Ley en calle 12 N° 1513, depto. 2 de La Plata y por el término legal. Ana Inés Buffa, Abogada. T° XLVII- F° 462 CALP T° 200- F° 698 CFALP.

jul. 1° v. jul. 5

**POR 5 DÍAS - Villa Ballester.** El señor SAMRA EDUARDO ALBERTO cederá a partir del 1° de febrero del 2024 el Fondo de Comercio del Lavadero de Ropa "Burbujas", así como los derechos de habilitación del local comercial, sito en la calle Lavalle 2676, Villa Ballester, partido de San Martín, al señor Leandro Gabriel Savel. Reclamo de Ley en el mismo. Eduardo Alberto Samra, CUIT 20-14124367-9-6; Leandro Gabriel Savel, CUIT 20-29905415-3.

jul. 1° v. jul. 5

**POR 5 DÍAS - José C. Paz.** Transfiere Fondo de Comercio rubro Supermercado "Arco Iris" con domicilio en la calle Tinidad N° 5237, José C. Paz, Bs. As., el Sr. YAN RUI PING, DNI 95.107.555, al Sr. Yang Zekun, DNI 95.866.576. Reclamo de Ley mismo domicilio. Yan Rui Ping, DNI 95.107.555; Yang Zekun, DNI 95.866.576.

jul. 1° v. jul. 5

**POR 5 DÍAS - Florencio Varela.** DIEGO ISMAEL STAFFOLANI, DNI 27.435.590, vende cede y transfiere a favor de Quilmes de Rocco S.A., CUIT 30-71633968-4, representada en este acto por su presidente Sr. Diego Ismael Staffolani, DNI 27.435.590, el Fondo de Comercio, "Pizzería Nicolas" Legajo Municipal 46505, con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen N° 1803, de la ciudad y partido de Florencio Varela, pcia. de Buenos Aires, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de Ley en el mismo domicilio indicado España N° 2589. Piso 7 "A" de Florencio Varela. Staffolani Diego Ismale 27.435.590. Presidente.

jul. 2 v. jul. 8

**POR 5 DÍAS - Moreno.** La Sra. LIN XIUFEN, DNI 94027464, CUIT 27-94027464-3, con domicilio en Zapiola 601, Paso del Rey, Moreno, pcia. de Bs. As., cede en forma gratuita a la Sra. Lin Lihua, DNI 94165732, CUIT 27-94165732-5, con domicilio en Ing. Henry 1775, Concepción del Uruguay, pcia. Entre Ríos, el Fondo de Comercio de rubro Supermercado, con domicilio en De La Quintana 59, Moreno, Bs. As., Exp. Municipal N° 174241-L-2016, Cuenta de Comercio 27940274643. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Cedente, Lin Xiufen, DNI 94027464, Cesionario, Lin Lihua, DNI 94165732.

jul. 2 v. jul. 8

POR 5 DÍAS - **Pilar**. En cumplimiento con lo establecido por el art. 2° de la Ley 11867, al razón social RUBIOLO LUIS EDUARDO MARIO, CUIT 20-12285929-1 anuncia transferencia de Fondo de Comercio y/o Titularidad de Habilitación Comercial, del rubro Forrajería, sito en la calle Tucumán N° 316, de la ciudad y partido del Pilar, a favor de Baez Luis María, CUIT 20-27818941-5. Expediente de Habilitación N° 6088/02, Cta. Cte.: 12267. Reclamo de Ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

jul. 3 v. jul. 10

POR 5 DÍAS - **San Antonio de Padua**. El Sr. ENRIQUE DANIEL ISCHIA, DNI 11994806, CUIT N° 20-11994806-2 con domicilio en Güemes 541, San Antonio de Padua, pdo. de Merlo, pcia. de Buenos Aires, vende a la Sra. Maria Delfina Menendez, DNI 38347150, CUIT N° 27-38347150-3, con domicilio en Alem 833, San Antonio de Padua, pdo. de Merlo, pcia. de Buenos Aires, el Fondo de Comercio del rubro Agencia de Lotería, con domicilio en Bartolomé Mitre 3207, Moreno, pcia. de Buenos Aires, Expediente Municipal N° 4078-211874-I-2019, Cuenta de comercio 2011998062. Reclamos de ley en los domicilios informados arriba. Enrique Daniel Ischia, DNI 11.994.806; Maria Delfina Menendez, DNI 38.347.150.

jul. 3 v. jul. 10

POR 5 DÍAS - **San Miguel**. GÓMEZ FACUNDO, CUIT 20-41805251-2, transfiere Despensa, Productos de Granja, Fiambrería y Despacho de Pan; sito en Pardo 720, Muñiz, partido de San Miguel a Manfredi Iván, CUIT 20-41214144-0, oposición mismo lugar. Gómez Facundo, CUIT 20-41805251-2, Vendedor; Manfredi Iván, CUIT 20-41214144-0, Comprador.

jul. 3 v. jul. 10

POR 5 DÍAS - **Ramos Mejía**. GÓMEZ EVA, DNI 24243010 cede Habilitación a Tacco Nicolás, DNI 40643721 Pileta de Natación Con Bufete Domicilio comercial y Oposiciones Mosconi 2253, Ramos Mejía, La Matanza, Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo. Gomez Eva, Vendedor, DNI 24.243.010, Tacco Nicolas, Comprador, DNI 40.643.721.

jul. 3 v. jul. 10

POR 5 DÍAS - **Adrogué**. Transferencia de Fondo de Comercio. Que la Sra. JIWEN SHI, con DNI 94.279.398 transfiere Fondo de Comercio rubro Autoservicio Minorista, sito en Capitán Moyano 3650 Adrogué, partido de Alte. Brown, a la Sra. Keila Shi, con DNI 44.597.490. Reclamos de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal. Dra. Ledesma Graciela A.

jul. 3 v. jul. 10

POR 5 DÍAS - **Garín**. NATALIA GABRIELA LOPEZ, CUIT 23280454974, transfiere a Gabriela Gisele Cellio CUIT 27-33421429-5 el Fondo de Comercio de Kiosco y Despensa sito en Tomás Márquez 2317 Garín, partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio. Rosa Leonor Orellana, Abogada, Tomo XLI F 132 CASI.

jul. 3 v. jul. 10

POR 5 DÍAS - **Ingeniero White**. La señora ILDA LIDIA RUIZ, DNI 10.618.983, con domicilio en calle Lautaro 3356 de Ingeniero White, partido de Bahía Blanca, transfiere el Legajo de Taxi N° 044 a favor del Señor Fabio Edgardo Gorlero, DNI 21.737.663, con domicilio en calle Paul Harris 2345 de Bahía Blanca. Escribana interviniente: Carla Merlini, Adscripta del Registro N°16, con domicilio en calle Alvarado 31, Piso 1 Oficina A y B de Bahía Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del legajo a que formulen sus oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio de la escribana interviniente, en un plazo máximo de diez (10) días contados a partir de la última publicación. Bahía Blanca, a 14 días del mes de junio de 2024. Carla Merlini, Notaria.

jul. 3 v. jul. 10

POR 5 DÍAS - **Monte Grande**. CHUNXIAN HUANG, DNI N° 94.009.957, cede/transfiere el Fondo de Comercio de Autoservicio del local sito en H. Constanzo 2399, Monte Grande, habilitado por Expte. N° 42908/14 Alc. 1, a Lin Sheng con DNI N° 96.242.886. Reclamos de Ley en el mismo. Gabriel L. Ayesa, Abogado.

jul. 3 v. jul. 10

POR 5 DÍAS - **V. Luzuriaga** - PICCIONE ALEJANDRA ESTELA transfiere a Ucciferri Fernanda Lorena su comercio de Agencia de Lotería sito en Pte. Perón N° 259- pdo. de La Matanza. Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo. Piccione Alejandra Estela, DNI 24821315, vendedor; Ucciferri Fernanda Lorena, DNI 26934133, comprador.

jul. 4 v. jul. 11

## ▲ CONVOCATORIAS

### DON SOLITARIO S.A.

#### Asamblea Extraordinaria

##### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 19 de julio de 2024 a las 19 horas, y segunda convocatoria a las 19:30 hs., en la sede social sita en la calle Ameghino N° 773, de la ciudad de Zárate, pcia. Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos socios para suscribir el Acta de la Asamblea;
- 2) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente a los Ejercicios Económicos año 2022 y 2023 con cierre 30 de junio.

Carlos Romualdo Mechetti, DNI 26.624.703, Presidente.

jun. 28 v. jul. 4

## **RÍO TIGRE S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Número de Legajo 31184. Convócase a Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria, para el día 15 de julio de 2024, a las 10:00 hs., a realizarse en Sarmiento 679, Tigre, Buenos Aires, a efectos de tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la documentación mencionada en el art. 234, inc. 1° de la Ley 19.550, correspondiente a los ejercicios finalizados el 31/03/2021, 31/03/2022 y 31/03/2023.
- 3) Elección de Autoridades y Distribución de Cargos.
- 4) Orden de Inscripción de autoridades electas en Órgano de Contralor.
- 5) Autorización.

Sociedad no comprendida en el art. 299 LGS. Nota: Los accionistas tendrán que comunicar su asistencia al domicilio social Sarmiento 679, Tigre, Buenos Aires, con 3 días de anticipación. María Mercedes del Valle, Abogada Autorizada.

jun. 28 v. jul. 4

## **GARCÍA, BRISKY Y SANTAMARÍA S.A.I.C.I.F.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de julio de 2024 a la hora 9:00, a los Sres. Accionistas de García, Brisky y Santamaría S.A.I.C.I.F.A., en la sede social de Ruta Nacional 5 km 160, Parque Industrial de la ciudad y partido de Chivilcoy, prov. Bs. As., para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta de Asamblea.
- 2) Consideración de los motivos por la convocatoria fuera del plazo legal.
- 3) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Anexos, Inventario e Informe del Síndico, correspondiente a los ejercicios cerrados el 30 de noviembre del 2022 y 2023.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio.
- 5) Honorarios del Directorio y distribución de utilidades.

Sociedad no comprendida art. 299 Ley 19.550. El Directorio. Adolfo Antonio Santamaría, Presidente.

jun. 28 v. jul. 4

## **CUYANO SEGURIDAD S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 30-70907752-6. Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 17 de julio de 2024, en la sede social de Lemos 1637, Los Polvorines, partido de Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, a las 10:00 horas, con el fin de tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de la documentación art. 234 inc. I Ley 19550, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 2023.
- 2) Elección de dos (2) accionistas para firmar el acta.
- 3) Análisis de la gestión del directorio.
- 4) Designación de autoridades.

Se autoriza a la Escribana Ariadna Torchia, adscripta al Registro 2 de San Martín a suscribir la publicación del edicto. Ariadna F. E. Torchia, Notaria.

jul. 1° v. jul. 5

## **DOMINGO GONZÁLEZ Y CÍA. S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los accionistas de Domingo González y Cía. S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que se celebrará en su sede de calle Montevideo N° 8180, de Los Talas, partido de Berisso, el 16/07/2024 a las 10 horas en primera convocatoria, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Reforma de los artículos 3°, 9° y 12° del Estatuto Social,
- 2) Designación de autoridades.
- 3) Designación de dos accionistas para la firma del Acta de la Asamblea.

Sociedad no comprendida en art. 299 LGS. Leticia Mariel González, Presidente.

jul. 1º v. jul. 5

**MITRE 100 S.A.**

**Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Mitre 100 S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, para el 17/7/2024 en José Ingenieros 941, Vicente López, provincia de Buenos Aires, a las 12 y 13, en 1ra. y 2da. convocatoria, para tratar los siguientes puntos:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Ratificación de las resoluciones tomadas en las asambleas ordinarias y extraordinarias celebradas el 6/5/2008 y 28/1/2009, respectivamente.

Los accionistas deberán cumplir con el art. 238, 2º párr. Ley 19.550, 3 días antes de la asamblea. Fabiana Marabert, Presidenta.

jul. 1º v. jul. 5

**SANTA BÁRBARA S.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas del club deportivo Santa Bárbara S.A., a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes 2 de agosto a las 17:00 horas, en primera convocatoria y a las 18:00 hs. en segunda convocatoria, en la sede del Club Deportivo Santa Bárbara sita en calle Marcos Paz 2131 de Troncos del Talar, Tigre, pcia. de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
- 2º) Consideración de los estados contables correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2023 y de la pertinente memoria.
- 3º) Aprobación de la gestión del Directorio.
- 4º) Consideración de la cuenta resultados no asignados

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones nominativas deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a la siguiente dirección: Marcos Paz 2131 de troncos del Talar, Tigre, pcia. de Buenos Aires Club Santa Bárbara, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Asimismo, conforme al artículo noveno del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea, debiendo los mandatarios ser accionistas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con el Club. Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2023 podrán ser retiradas de la oficina de atención al socio del Club. Sociedad no comprendida en el art. 299 L. Carlos Maria Zanardi Ocampo, DNI 16.927.617, Presidente.

jul. 1º v. jul. 5

**THE EMBRYO FACTORY S.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día lunes 22 de julio de 2024 a las 12 horas en primera convocatoria y a las 13 horas en segunda convocatoria, en la sede social de calle Chacabuco N° 719 de la ciudad de Tandil para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos asambleístas para que firmen al Acta.
- 2- Tratamiento y aprobación de los Estados Contables al 30/6/2023.
- 3- Ratificación de lo actuado por el Directorio hasta la fecha.
- 4- Firma del Acta.

Norberto Dario Pretti, Contador Público.

jul. 2 v. jul. 8

**LA PROVIDENCIA RESORT & COUNTRY CLUB S.A.**

**Asamblea Ordinaria y Extraordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Directorio convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, el día 10 de agosto de 2024, a las 9:30 hs. en primera convocatoria y a las 10:30 hs. en segunda convocatoria, a realizarse en Ruta 52 km. 9.5, sector House de Golf, 1 piso, Ezeiza, pcia. de Buenos Aires, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección del presidente de la Asamblea y designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Elección del Directorio.
- 3) Balance, documentación y aprobación de gestión al 30/12/2023.

Se pone en conocimiento que a la Asamblea podrán acceder todos los accionistas que se encuentren al día con el pago de sus obligaciones y que comuniquen su asistencia hasta tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Fdo. Julia Pereira Díaz, Apoderada.

jul. 3 v. jul. 10

## **METALÚRGICA FARE S.A.I.C.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de julio de 2024, a las 15:00 hs., en su sede social, sita en calle General Paz 28 de la ciudad Benito Juárez, a los efectos de tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1- Llamado fuera de término. Razones por las cuales la Asamblea no ha sido convocada dentro de los plazos estatutarios y legales.
- 2- Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados e Informe del Síndico correspondientes al Ejercicio Económico N° 53 finalizado el 31/5/2023.
- 3- Fijación de remuneraciones por sobre los topes del art. 261 de la Ley 19.550 a los miembros del Directorio que han desempeñado funciones técnico-administrativas de carácter permanente.
- 4- Retribución al Síndico Titular.
- 5- Consideración de los Resultados de al Ejercicio finalizado el 31/5/2023.
- 6- Elección de Directores Titulares y Directores Suplentes por el término de dos Ejercicios Sociales.
- 7- Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
- 8- Elección de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

La asamblea se realizará en forma presencial y remota. El Directorio. Sociedad no comprendida en art. 299 Ley 19.550. Mónica Gladis Palacios, Presidente.

jul. 3 v. jul. 10

## **LA CORDILLERANA S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 27 de julio de 2024, a las 18 hs. en primera convocatoria y a las 19 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle 35 N° 919 de La Plata, para considerar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
  - 2) Consideración del llamado fuera de término.
  - 3) Consideración de la documentación prevista en el art. 234-1 de la LGS correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31-12-2023.
  - 4) Consideración del destino de los resultados del ejercicio económico y en su caso, la distribución de dividendos cancelando el adelanto de dividendos ya otorgado.
  - 5) Consideración de la distribución de un dividendo a cuenta del resultado del ejercicio económico a cerrarse el 31-12-2024.
  - 6) Consideración de la gestión del Directorio.
  - 7) Consideración de la remuneración del Directorio.
  - 8) Consideración de la asignación de funciones técnico-administrativas a determinados directores titulares y su remuneración en exceso al límite del art. 261 LGS.
- Para asistir a la asamblea, se deberá cumplir con el art. 238 LGS. Sociedad no incluida en art. 299 LGS. Carlos Alberto Cosoli, Presidente; Patricio Mc. Inerny, Abogado.

jul. 3 v. jul. 10

## **ESLABONES S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Eslabones S.A. a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 29 de julio de 2024, a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, en calle Arenales N° 3050, Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, a efectos de tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
- 2) Informe sobre los motivos del llamado a Asamblea fuera de término.
- 3) Consideración de los Estados de Situación Patrimonial, de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto, notas y anexos, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023 y aprobación de la gestión del Directorio.
- 4) Remuneraciones de los directores por el desempeño de sus funciones ejecutivas y administrativas.
- 5) Consideración del resultado del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023 y acumulados.
- 6) Elección de directores titulares y suplentes por finalización de mandato.

Para asistir a la asamblea los accionistas deberán cumplir con lo establecido en el artículo 238 de la Ley de sociedades, Ley 19.550 2do. párrafo, cursando comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de 3 días de anticipación a la fecha de la convocatoria. La sociedad no se encuentra incluida en el art. 299, Ley 19.550. Marcelo de Aza, Presidente.

jul. 3 v. jul. 10

## **LA ASOCIACIÓN MUTUAL ROMA DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE EXALTACIÓN DE LA**



## **CRUZ**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 1 DÍA La asociación Mutual Roma de Jubilados y Pensionados de Exaltación de la Cruz, invita a los socios a participar de la Asamblea General Ordinaria del día 31 de julio de 2024.

Lugar: Bartolomé Mitre 351. Horario: 18 horas, donde se tratara el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1- Elección de dos socios para firmar el acta
  - 2- Registro de Asamblea
  - 3- Designación del Presidente de la Asamblea
  - 4- Designación del Secretario de la Asamblea
  - 5- Ratificar todo lo tratado en la asamblea del día 10/11/2023
  - 6- Consideración de la Memoria, Balance, Inventario, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe de la Junta Fiscalizadora del balance cerrado con fecha 28/2/2024
  - 7- Renovación del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora en la totalidad de los cargos.
- María Isabel Murillo, DNI 11218432, Presidente.

## **CENTRO ARMADORES DE BARCOS COMERCIANTES EN MADERAS Y AFINES**

### **Asamblea de Socios Autoconvocados**

#### CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - Legajo N° 9310. Asamblea de Socios Autoconvocados para normalizar la Institución: Atento la situación de irregularidad en que ha venido funcionando la Institución y de carecer en la actualidad de autoridades vigentes legalmente constituidas, en el marco del Expediente 21.209-178581, Legajo N° 9310 fiscalizado por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, se convoca a asamblea de socios autoconvocados a los fines de tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Motivos de la convocatoria.
- 2) Consideración de la aprobación del inicio del procedimiento de normalización por ante la D.P.P.J.
- 3) Elección de una comisión normalizadora de 3 socios por un plazo de 6 meses.

Fecha de asamblea: 30 de julio de 2024. Hora: 19:00 hs. Lugar de la asamblea: Los Álamos 1, Puerto de Frutos, Tigre (CP 1648), prov. de Buenos Aires. Luis Nilio Tartaglini, Socios normalizadores.

jul. 4 v. jul. 8

## **IARAITU Sociedad Anónima Agrícola Ganadera**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el 29 de julio de 2024, a las 15 horas en primera convocatoria y a las 16 horas en segunda convocatoria, en la sede social de Rivarola N° 1060, Pehuajó, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2- Razones de la convocatoria fuera de plazo legal Ejercicio 2022 y 2023
- 3- Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234, inc. 1, de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre 2022.
- 4- Consideración de la gestión y asignación de honorarios del directorio y sindicatura.
- 5- Consideración del resultado del ejercicio 2022 y su distribución.
- 6- Acción de remoción de todos los miembros titulares y suplentes de directorio de la sociedad.
- 7- Consideración de la renuncia de la Cra. Rosana Ethel Calcagno al cargo de Síndico titular de IARAITU Sociedad Anónima Agrícola Ganadera

Declaramos que la sociedad no se halla comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550. La Sindicatura

Nota: Se recuerda a los titulares de acciones que deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, de acuerdo al art. 238 de la Ley 19.550.

Calcagno Rosana Ethel, Contador Público.

jul. 4 v. jul. 11

## **INRAGO S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se comunica a los accionistas que el Directorio de "Inrago S.A.", sociedad no comprendida en el artículo 299, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de julio del 2024, a las 20 hs. en primera convocatoria y a las 21 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en Av. 1 N° 1771, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Consideración de estados contables del ejercicio cerrado 31/3/2024.
- 2º) Distribución de utilidades.
- 3º) Remuneración de directores.

4º) Elección de Directores Titulares y Suplentes por el término de tres ejercicios.

5º) Elección de dos accionistas para firmar el Acta.

Jorge R. Lovero, Contador Público.

jul. 4 v. jul. 11

## **CENTRO DE FORMACIÓN PRIMARIA PARA EL SER S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - A los 28 días del mes de junio de 2024, siendo las 12:00 hs., se reúne el directorio de Centro de Formación Primaria para El Ser S. A. en su sede social, sita en la calle 467 esq. 168 de la localidad y partido de La Plata, toma la palabra el Sr. Galli Sebastian Alberto y expresa que la presente reunión se celebra a fin de convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de julio del 2024 a fin de tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1 - Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2 - Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234, inc. 1, de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023.

3 - Consideración de la gestión del directorio.

4 - Distribución de utilidades - Exceso art. 261 Ley 19.550.

Declaramos que la sociedad no se halla comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.

Nota: Se recuerda a los titulares de acciones que deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, de acuerdo al Art. 238 de la Ley 19.550.

No habiendo más temas que tratar se levanta la sesión siendo las 13 hs. Previa lectura y ratificación de la presente acta por los asistentes.

Sebastian A. Galli, Presidente.

jul. 4 v. jul. 11

## **INSTITUTO MÉDICO PRIVADO MITRE**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Por la presente, se convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de julio de 2024 a las 19:00 hs. convocando simultáneamente en segunda convocatoria para las 20:00 hs., en la calle 25 N° 1.163 de la ciudad de Miramar, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1) Informar a los socios de los motivos por los cuales se celebrará fuera de los términos, de acuerdo a la cláusula decimotercera del estatuto.

2) Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance Anual del ejercicio 01/01/2023 al 31/12/2023.

3) Aprobación de la gestión anterior Director Médico.

4) Fijación de honorarios del Director Médico para el ejercicio 2023.

5) Aprobación de la gestión anterior del Gerente.

6) Asignación de honorarios del socio gerente para el ejercicio 2023.

7) Proyección de honorarios del socio gerente para el año 2024, hasta asignación próxima Asamblea.

8) Elección de Director Médico y socio Gerente por el próximo ejercicio.

9) Designación de dos socios que firmarán el Acta de Asamblea.

Queda Ud. debidamente notificado.

Silvia Bettina Mascaró. Médica. Especialista en Obstetricia y Ginecología. Matrícula Provincial 93.163. Gerente del Instituto Médico Privado Mitre S.R.L de la ciudad de Miramar, provincia de Buenos Aires. Firmado: Silvia Bettina Mascaró. DNI 20.133.515.

jul. 4 v. jul. 11

## **FARO INNOVACIÓN EDUCATIVA S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - A los 1 días del mes de julio de 2024, siendo las 12:00 hs., se reúne el directorio de Faro Innovación Educativa S.A. en su sede social, sita en la calle 467 esq. 168, de la localidad y partido de La Plata, toma la palabra el Sr. Luciano Andrés Carreón y expresa que la presente reunión se celebra a fin de convocar a Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de julio del 2024, a fin de tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1 - Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2 - Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234, inc. 1, de la Ley 19550, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2023.

3 - Consideración de la gestión del Directorio.

4 - Distribución de utilidades -exceso art. 261 Ley 19550.

Declaramos que la sociedad no se halla comprendida en el art. 299 de la Ley 19550. Nota: Se recuerda a los titulares de acciones que deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, de acuerdo al art. 238 de la Ley 19550. No habiendo más temas que tratar se levanta la sesión siendo las 13 hs. Previa lectura y ratificación de la presente acta por los asistentes.

Luciano A. Carreon, Presidente.

jul. 4 v. jul. 11

## **NOESUR S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Noesur S.A. a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 31 de julio de 2024, a las 10 hs. en primera convocatoria y a las 11 hs. en segunda convocatoria, en la sede social de Ruta 4 km. 4, Cardales Country Club, UF 700, loc. y pdo. Campana, pcia. Buenos Aires, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Aprobación de los estados contables, cuadros, anexos y la memoria correspondientes al ejercicio N° 21 finalizado el 31/12/2023.
- 3) Motivos por los cuales se celebra la asamblea fuera del término legal.
- 4) Aprobación de la gestión del directorio.
- 5) Aprobación de la distribución de utilidades y pago de honorarios al directorio.
- 6) Determinación del número de directores, su designación y distribución de cargos, hasta la asamblea de accionistas que trate los estados contables correspondientes al ejercicio que cierra el 31/12/2024.

La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 de la LSC 19550. Sofía San Martín, Presidente.

jul. 4 v. jul. 11

## **PUERTO BAHÍA S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 30-70986423-4. Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas el 22 de julio de 2024, 1° convocatoria 13 hs.; 2° convocatoria 14 hs., en sede social Almirante Solier 492, localidad Haedo, partido Morón, pcia. Bs. As.

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración acuerdo indemnización por Avería lancha Santiago.
- 3) Designación responsable firma del acuerdo.

Firmado: Mónica Loiello, Contadora Pública.

jul. 4 v. jul. 11

## **SOCIEDADES**

### **DE LAS MISIONES S.A.**

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio. Debido al error detectado en la publicación del edicto referente a la designación de directorio por AGO del 20/02/2024, se rectifica el nombre y apellido del Director Suplente, siendo el mismo: Omar Fernando Marmelicz, DNI 25.049.624. Gr. Juan Chuburu Stanghetti.

### **ARPES S.A.**

POR 1 DÍA - Por escritura 76 de fecha 24-06-2024, Reg. 85 de Gral. Pueyrredón, se protocoliza el A.G.E del 5/6/2024, se designó nueva composición del órgano de administración de Arpes S.A. Presidente: Pablo Esteban Ciccolella, arg., div., DNI 23.478.535, CUIT 20-23478535-5, con domicilio especial y real en Urquiza 4456 de Mar del Plata; Vicepresidente: Mercea Berchicci, italiana, casada, DNI 93.239.381, CUIT.27-93239381-1, con domicilio especial y real en Alem 4551 de Mar del Plata; Director Titular: Valentin Ciccolella, arg., solt., DNI 45.049.884, CUIT 20-45049884-0, con domicilio especial y real en Urquiza 4456 de Mar del Plata, Director Suplente: Juana Ciccolella, arg., solt., DNI 47.342.046, CUIT 27-47342046-2, con domicilio especial y real en Urquiza 4456 de Mar del Plata. Martin Ignacio Area, Notario.

### **MAGNA SWIM Sociedad Anónima**

POR 1 DÍA - Por Escritura N° 147 de fecha 26/03/2024 se constituye Magna Swim Sociedad Anónima. Sede social: Olavarría N° 2831, local 1 de la ciudad de Mar del Plata, partido General Pueyrredón, pcia. de Buenos Aires. Inés Gambini, DNI N° 36.834.117, Presidente.

### **IDEAS DAL S.A.**

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio. Debido al error sobre los estados civiles de los accionistas en la Esc. Pub. N° 127 del 17/05/2024 de constitución de la sociedad, por Esc. Púb. 147 del 4/06/2024 se procede a rectificar dichos estados civiles: Sr. Ariel Alfredo Montarce, soltero hijo de Juan Alfredo Montarce y María Ignacia Cortes; Sr. Sergio Gastón Gruber, casado en primeras nupcias con Adriana Navarrete; Daniel Hörmann, casado en primeras nupcias con Elie Nerea; y Leandro Hernán Peraza casado en primeras nupcias con María Agustina Mazzoleni. Gr. Juan Chuburu Stanghetti.

**PERSICO ESTUDIO AGROPECUARIO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Art. 10 LGS 19550. Por instrumento del 24/6/2024 se subsana el Domicilio Social, siendo el correcto calle 164 número 521 entre 470 y 474 de City Bell, pdo. La Plata, pcia. Bs. As. Fdo. Esc. Delfina Etchart.

**UDAONDO LAS MORAS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Rectificadorio 1) Pablo Eduardo Selvino 44. Carolina Errecalde, C.P.

**CONSTRUCNOR S.A.**

POR 1 DÍA - Se rectifica edicto publicado 26.6.2024. Por acta de asamblea del 24/6/2022 y acta de directorio del 24/6/2024 por el período 24/6/2022 a 24/6/2024 y por acta asamblea del 25/6/2024 por el período 25/6/2024 a 25/6/2026 se designan: Presidente: Francisco Miguel Laureiro, DNI 7375477, CUIT 20-0735477-2, casado pras nupcias con Catalina María Rossi, arg, arquitecto, dom Acassuso 17, 4° Piso, localidad y partido de San Isidro, y Director suplente: Catalina Maria Rossi, DNI 10841629, CUIT 27-10841629-2, arg. casada pras nupcias con Francisco Miguel Laureiro, docente, dom Acassuso 17, 4° piso, localidad y partido de San Isidro. Constituyen dom especial en Acassuso n° 17 de la localidad y partido de San Isidro. Firmado: María Elin Giordano, Contadora.

**TRANSPORTES TILIN S.R.L.**

POR 1 DÍA - Cesión de cuotas sociales. Se hace saber que por instrumento privado de fecha 7 de mayo de 2024 Carlos Carmelo De Venezia, de nacionalidad argentino, nacido el 18 de abril de 1956, Documento Nacional de Identidad N° 12.619.071, CUIT 23-12619071-9, divorciado en primeras nupcias de la Sra. Mabel Ferreyra, DNI 13.359.636, comerciante, con domicilio real en Guadalupe 2250, Lanús Oeste, provincia de Buenos Aires vende, cede y transfiere a favor de los señores Leandro Iván Andriolo, de nacionalidad argentino, nacido el 13 de septiembre de 1978, Documento Nacional de Identidad N° 26.788.898, CUIT 20-26788898-2, soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Florida N° 1947, de Villa Diamante, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires; Leandro Valentín Andriolo, de nacionalidad argentino, nacido el 21 de octubre de 2005, Documento Nacional de Identidad N° 46.940.828, CUIL 20-46.940.828-1, soltero, hijo de Cinthia Anabel García y de Leandro Iván Andriolo, de profesión estudiante, domiciliado en la calle Florida N° 1947, de Villa Diamante, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires; y Aaron Pedro Salvador Andriolo Muiño, de nacionalidad argentino, nacido el 28 de abril de 2006, Documento Nacional de Identidad N° 47.236.777, CUIL. 20.47236777-4, soltero, Hijo de Gabriela Lujan Muiño y de Juan Jose Andriolo, de profesión estudiante, domiciliado en la Av. Pres. Bernardino Rivadavia N° 2230, de Lanús oeste, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, que compran y aceptan la totalidad de noventa mil cuotas que tiene de Transportes Tilin S.R.L., con domicilio legal en Manuel Castro N° 3385, de Villa Diamante, pdo. de Lanús, provincia de Buenos Aires, la que ha sido constituida por instrumento privado del 1° de junio de 2015, y se encuentra inscripta por ante la Dirección Provincial de las Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, bajo el Folio de Inscripción número 153243, Legajo 239627, Matricula 139102. Cesión de cuotas, Designación de Gerente, de fecha 11/06/2015, inscripto en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas el día 12/02/2021, bajo el N° 172314; y Cesión de cuotas de fecha 19/09/2019, inscripto en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas el día 12/02/2021, bajo el N° 172314. Dra Patricia Liguori, Abogada.

**I&D APARICIO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por acta del 04/06/24 se resuelve disolver la sociedad y designar liquidador a Ismael Aparicio con domicilio especial en Lituania 3267, localidad Lanús Oeste, partido Lanús, pcia. de Bs. As. Rozana M. Verino, Contadora Pública.

**TEODORO TORRE S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGO del 11/6/2024: Pte. Alberto Teodoro Torre, Vicepresidente: Beatriz Mabel Montangie, Directores Titu.: Gerardo Osvaldo Fuhr y Agustín Teodoro Torre, Director Sup.: Ricardo Ruben Vercellino; Cr. Chicatun.

**NUVO DECO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Federico Palermo, 6/11/1981, 29140263, 20-29140263-2, San Patricio 93, Quilmes y Anabella Poza, 23/9/1976, 25578184, 27-25578184-2, Au. Dr. R. Balbín, km. 32, B° Ombúes de Hudson, L 32, Hudson, Berazategui, ambos arg., solteros y comerciantes. Instrumento Privado del 18/6/2024. Nuvo Deco S.R.L. Cno. Gral. Belgrano 7261, Berazategui. Objeto: Fabricac., diseño, desarrollo, prod., constr., manten., instal. y armado de muebles y acces. de madera, ebanistería, metal y/o hierro, caucho, mimbre; para interior y exterior, tapicerías, rellenos y sus complementos; Cpra., vta., dist., intermed., consig., comerc. de prod., mercad. maq. y materias primas relac. con la construc. de muebles y sus complem. decorativos. Asesoría en diseño de interiores; Financieras: No operaciones comprendidas en la Ley 21.526; Mandatos, Imp. y exp. 99 años. \$100000. Adm. y Represent.: Gerente: Ramiro Tejada, 30368484, 20-30368484-1, Ayolas 2380 Quilmes, por el término de la soc. Fiscalizac.: Socios. 30/06 Abog. Andrea A. Celi.

**CITY DEFENDER S.R.L.**

POR 1 DÍA - Rectificadorio: Cierre de ej.: 31/12. Federico Alconada, Abogado.

**SINTARYC S.A.I.C.**

POR 1 DÍA - Se informa a los Sres. Accionistas que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 14 de junio de 2024 aprobó el pago, en cuotas, de dividendos en favor de sus accionistas (el "Dividendo"). En cumplimiento de las pautas ordenadas por la referida Asamblea y de lo resuelto por la Reunión de Directorio celebrada en la misma fecha, el Directorio cumple en poner a disposición de sus accionistas el Dividendo, en cinco cuotas. Para mayores detalles, se ruega a los Sres. Accionistas contactarse con Administración. Conste. Analía Delia Rusconi, Presidente.

### **COMPAÑÍA DE ÓMNIBUS 25 DE MAYO - LÍNEA 278 S.A.**

POR 1 DÍA - Se comunica que por asamblea del 26/4/2024 y reunión de directorio del 2/5/2024, se ha elegido directorio y consejo de vigilancia, quedando configurado: Directorio: Presidente Ernesto Salerno - Vicepresidente: Norberto Domingo Di Toro - Director Titular: Salvador Luis Dangelo - Directores Suplentes: Cristian Fabián Diaz - Rafael Dilullo y Guillermo Franklin Morales - Consejo de Vigilancia: Miembros Titulares: Hector Salvador La Stella - Jorge Luis Bubillo y Edgardo Alberto Malatesta - Miembros Suplentes: Juan José Lebrero - Jorge Hugo Hadad y José Alberto La Stella - Los cheques serán firmados por Alejandro Juan Di Toro acompañando su firma conjunta e indistintamente por Ernesto Salerno y/o Norberto Domingo Di Toro. Andrés Cantelmi, Abogado.

### **TRESPIOMEGASIETE S.R.L.**

POR 1 DÍA - Con la finalidad de proseguir con la inscripción del trámite ante la DPPJ que lleva el alcance 3 del legajo 225.341, se hace saber que por instrumento privado del 24/10/2019, Diego Eduardo Piedras, arg., nacido el 11/08/1974, DNI 23.700.633, profesor, casado, domiciliado en Fornabaio N° 2668 (ex calle 330) de la ciudad y pdo. de Quilmes, prov. de Buenos Aires, cedió a título oneroso a favor de Hernán Roitman, arg., nacido el 29/12/1984, DNI 31.380.991, ingeniero industrial, soltero, domiciliado en Gascón N° 1.632, piso 2, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la cantidad de 500 cuotas sociales de \$20. que le correspondían en esta sociedad. Asimismo, en el mismo instrumento, Diego Eduardo Piedras manifestó su decisión de renunciar a su cargo de Socio Gerente y se designó como nuevo Socio Gerente a Juan Hernán Cerkvenik, arg., nacido el 31/05/1974, DNI 23.700.322, soltero, ingeniero, domiciliado en Miguel Cané N° 4.262 de la ciudad y pdo. de Quilmes, prov. de Buenos Aires, quien aceptó el cargo y constituyó domicilio especial en Miguel Cané N° 4.575 de la ciudad y pdo. de Quilmes, prov. de Buenos Aires. Todos los asuntos denunciados fueron tratados, ratificados y aprobados por unanimidad en Acta de Reunión de Socios de fecha 06/08/2020 en la que también se decidió reformar el artículo quinto del contrato social, que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: "Artículo quinto: La administración social será ejercida por el Sr. Juan Hernán Cerkvenik, quien queda designado gerente por el término de duración de la sociedad, pudiendo ser removido por reunión de socios convocada al efecto según lo prescripto por los artículos 159 y 160 de la Ley General de Sociedades". Autorizado: Juan Ignacio Melgarejo, escribano adscripto a cargo del Registro 53 del partido de Quilmes. Juan Ignacio Melgarejo, Escribano.

### **MISSINDD 24 S.A.**

POR 1 DÍA - 1- Gastón Heberto Duzac, 10/8/1974, DNI 23.890.480, CUIT 20-23890480-4, divorc., comer., Av. Lavalle N° 65, loc. y pdo. Arrecifes, Bs. As.; Martín Víctor Disanto, 25/7/1971; DNI 22.022.770, CUIT 20-22022770-8, soltero, empr., Av. Italia N° 5043, loc. y pdo. Tigre, ambos Argentinos; 2- 23/5/2024; 3- Missinndd 24 S.A.; 4- Av. Lavalle N° 65, loc. y pdo. Arrecifes, pcia. Bs. As.; 5- Desar. Serv. Tecnológicos, crear platafor., logísticas, e-commerce, automatiz. procesos, asiste. product. pequeña mediana empresa, factur. electronic. Serv. Electrónicos, comer. y represent. produc., excluidos recursos financieros reglaminados por Ley Entidades Financieras; 6- 99 años 7- \$30.000.000 8-9- Direct.: Min. 1 máx. 3 Titul., Igual o menor Sup., 3 ej. 10- 31/5 - Rep. Legal Direc., Fiscaliz: art. 55 LGS. Presidente: Gastón Heberto Duzac; Dir. Suplentes: Martín Víctor Disanto. Notario Carolina Gerino, prof. interviniente

### **POLICLÍNICA PRIVADA SITE LA PLATA S.A.**

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea General Ordinaria Unánime del 5-1-2024, se modifica el directorio quedando de la siguiente manera: Pte.: Nora Amalia Giacomi, DNI 6.218.820, y Dir. Supl.: Olga Alicia Giacomi, DNI 5.814.392. Cdor. Ricciardi Pablo.

### **BOBALEM LUVI SERVICIOS GENERALES Sociedad de Responsabilidad Limitada**

POR 1 DÍA - Complemento Contrato Constitutivo de S.R.L., pasado en Instrumento Privado de fecha 24/11/2023, publicado BO del 06/12/2023. Se modifica y completa acta constitutiva de fecha 24/11/2023 y sin modificar la designación de su Gerente Titular, Sr. Ismael Jose Bobadilla Soto, deja expresa constancia que éste, tendrá a su vez la representación legal de la sociedad por el término de la duración de la misma. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos que tiendan al cumplimiento del objeto social, conforme Artículos 158, 160 y cctes., Título II, Capítulo 1, Sección 3ro. del Código Civil y Comercial de la Nación. Dr. Ezequiel A. Dupraz, autorizado mediante poder especial conferido en cláusula IV del instrumento privado de fecha 24/11/2023. Ezequiel A. Dupraz, Abogado.

### **MEPMAQ LA COSTA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Inscripción de S.R.L. Juan Pablo Puente, arg., nac. 23/05/1989, DNI: 34.506.889, CUIT N° 23-34506889-9, comerciante, soltero, domic. calle 73 N° 220, San Clemente del Tuyú, partido de La Costa; Sergio Dario Emanuelli, arg., nac. 07/05/1979, DNI 27.355.861, CUIT N° 20-27355861-7, comerciante, soltero, domic. calle 1 N° 850, San Clemente del Tuyú, partido de La Costa y Pedro Javier Maier, arg., nac. 14/02/1979, DNI 27.250.096, CUIT N° 20-27250096-8, comerciante, soltero, domic. calle 12 N° 639, San Clemente del Tuyú, partido de La Costa. Inst. Privado con cert. firmas

17/06/2024. Mepmaq La Costa S.R.L. Domic. Avenida X N° 72, San Clemente del Tuyú, partido de la Costa, provincia de Bs. As. Objeto: A) Industrial: Fabricación, elaboración y reparación de maquinarias gastronómicas, herramientas, piezas y máquinas para la elaboración de alfajores, galletitas, conitos, helados, bebidas y productos alimenticios. B) Gastronómicas: Explotará por sí o por terceras personas el área del servicio gastronómico, representación, administración, gerenciamiento de complejos gastronómicos. C) Comercial: Comercialización y distribución de productos alimenticios y bebidas: mediante la compra, venta, distribución de carnes, fiambres, embutidos, quesos, lácteos. D) Transporte de carga y logística: Explotar todo lo concerniente a la logística y al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. E) Exportación e importación: la importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias y servicios relacionados con el objeto social. F) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos, consignaciones, gestiones de negocios. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. G) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prestatario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social: \$500.000. Adm. La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tales efectos, en caso de ser más de uno en forma indistinta. Duraran en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socio Gerente: Juan Pablo Puente. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19.550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

**FERNANDO RUEDA S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGO del 11/6/2024: Pte. María Eugenia Rueda, Director Sup. Tafetani Sandra Elena; Cr. Chicatun.

**TEXTIL HIRPA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios del 19/4/24 se rectificó la tenencia de las cuotas sociales. Marcelo Rey, CP.

**LANS HEALTH Sociedad de Responsabilidad Limitada**

POR 1 DÍA - Por instrumento Privado del 06/05/2023. Socios: Gauna Lucas Emiliano, argentino, casado, nacido el 11 de julio de 1992, técnico en producción de bioimágenes, con DNI 36.761.425, CUIT 20-36761425-1, domiciliado en República del Líbano N° 3.982, de la ciudad de Quilmes, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, y Anabela Murray, argentina, casada, nacida el 22 de julio de 1988, Licenciada en Recursos Humanos, con DNI 33.951.561 CUIT 27-33951561-7, domiciliada en Islas Malvinas N° 2.172 de la ciudad de Quilmes, partido de Quilmes, provincia de Buenos; Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: A) Medicina Integral: La prestación de servicios de asistencia, asesoramiento y orientación médica, organización, instalación y explotación de sanatorios, clínicas y demás instituciones similares, ejerciendo su dirección técnica por intermedio de médicos con título habilitante y administrativo y abarcando todas las especialidades que se relacionen directa o indirectamente con aquellas actividades médicas, ofreciendo y prestando toda clase de tratamiento médico, quirúrgico, físico, químico, psíquico electrónico y nucleónico, basados en procedimientos científicos aprobados a realizarse por medio de profesionales con título habilitante de acuerdo con las reglamentaciones en vigor. B) Medicina Prepaga: Asumir la administración parcial o total de servicios de medicina prepaga de terceras entidades públicas o privadas. Para ello podrá comprar, vender, ceder, transferir, donar, permutar, locar, arrendar y gravar cualquier bien mueble o inmueble, incluyendo hipotecar, usufructuar, uso y habilitación y demás derechos reales. Realizar todo tipo de operaciones bancarias y crediticias con instituciones bancarias públicas y privadas. Efectuar y conceder toda clase de mandatos y comisiones comerciales. Realizar cualquier acto o contrato con personas humanas o jurídicas a fin de lograr el objetivo social, pudiendo gestionar, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que le otorguen los gobiernos nacionales, provinciales o municipales. C) Medicina Laboral: Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Brindar servicios médicos integrales a empresas que comprenden: 1) medicina del trabajo: Exámenes de ingreso; exámenes periódicos, atención a enfermedades profesionales, accidentes de trabajo, control de ausentismo, creando a este efecto un servicio médico. 2) Atención médico-jurídica de la empresa: pericias judiciales, juntas médicas, comparecer ante organismos oficiales como profesional de parte, asesoramiento en contratos de trabajo. 3) otros servicios de consultoría médica: seguridad e higiene industrial, medición de ruidos ambientales, exámenes de elementos fluentes. b) Atención a particulares en forma directa o a través de contrataciones con terceros, en forma ocasional o a través del sistema de medicina prepaga. D) Servicios Médicos a Domicilio. Traslados: a) La atención de enfermos en domicilio y/o internados en dependencias sanitarias de todo carácter, geriátricas y/o de reposo; así como su traslado en ambulancias o cualquier otro medio idóneo no convencional, sea este terrestre, marítimo, fluvial o aéreo, adaptado o adaptable a tal fin para estudios, tratamientos, internación y/o diálisis. B) La implementación de servicios complementarios como: "Servicios de radiología a domicilio", "Servicios de enfermería a domicilio", cubriendo hasta la asistencia de urgencia a domicilio. E) Laboratorio Clínico de Mediana y Alta Complejidad: Hematología, coagulación, hormonas, infección, inmunología, microbiología, parasitología, química, uroanálisis, servicio transfusional. F) Servicio de Imágenes Diagnósticas: Radiología convencional y procedimientos especiales, ecografía, tomografía. Duración: 30 años. Capital: \$3.000.000 (3.000 cuotas \$1.000 c/u). Administración: La dirección, administración y el uso de la firma social se encontrará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, designados por los socios, quienes serán elegidos por todo el término de duración de la sociedad, Gerente: Gauna Lucas. Cierre ejercicio: 30/11. Lucas Emiliano Gauna.

**HERPET S.A.**

POR 1 DÍA - Con CUIT 30-70286230-9 comunica por un día que mediante Asamblea General Extraordinaria de fecha 10/01/2024 se ha resuelto constituir el siguiente directorio por tres ejercicios: presidente: Leandro Gastón Pinolli, DNI 23.261.692, CUIT 20-23261692-0; director suplente: Analía Vanesa Strba, DNI 26.206.367, CUIT 23-26206367-4. Leandro Gastón Pinolli, Presidente.

#### **SERVACO A.C. CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO S.A.**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por acta de Dir. N° 2, del 5-6-24, obr. a fs. 6-7 del Libro de Actas de Dir. N° 1, rub. por DPPJ EL 21-5-24, por unánim. se res. modif. la sede soc. de calle 31 A N° 4292 de la loc. de Manuel B. Gonnet, pdo. de La Plata a calle 4 N° 331 de la ciu. y pdo. de La Plata. Esc. Mario German Bordenave.

#### **AGRO RICOTIN S.A.**

POR 1 DÍA - Art. 10 y 60 de la Ley 19.550. Comunicase que en la Asamblea General Ordinaria Unánime N° 10 celebrada el 25 de junio de 2024, se designó a los miembros del Directorio de la Sociedad, quedando constituido de la siguiente manera: Presidente: Sr. Federico Gastón Miguelez, DNI 35.034.285, CUIT 20-35034285-1, con domicilio en Avda. Alem N° 1.438, de la localidad de Bahía Blanca y Director Suplente: Sr. Pablo Martín Miguelez, DNI 36.330.029, CUIT 20-36330029-5, con domicilio en Avda. Alem N° 1.438, de la localidad de Bahía Blanca. Domicilio especial: Avda. Alem N° 1.438, de la localidad de Bahía Blanca. Soc. no comprendida en el art. 299 LSC. El Directorio. Federico G. Miguelez, Presidente.

#### **HAPPY FAMILY S.R.L.**

POR 1 DÍA - Esc. 14/6/24; Irene del Valle Rodriguez, 21/4/86, DNI 31.510.398, comerciante Santiago Manuel Goddard, 15/10/94, DNI 39.763.295, transportista argentinos solteros dom. Guyana 405, ciudad Arrecifes; sede: Perú 458 ciudad Arrecifes; 99 años; \$1.000.000; transporte de documentación, papelería, paquetería, bultos, objetos, encomiendas logística de abastecimiento y distribución cargas y descargas en depósitos mudanzas Realización de todo tipo de gestiones y trámites; importación, exportación y/o comercialización de Importación y exportación de cualquier producto, Representaciones y Mandatos Financiera excluidas Ley 21526; construcción y/o administración de inmuebles de cualquier naturaleza; Adm. y repre.: gete. titular: Irene del Valle Rodriguez Gte.: suplente: Santiago M. Goddard plazo social; fisc. art. 55 LGS; 30/6. Fdo: Dra. Sandra Etcheverry, Abogada.

#### **EQUIPO GEMICO S.A.**

POR 1 DÍA - Art. 10 y 60 de la Ley 19.550. Comunicase que en la Asamblea General Ordinaria Unánime N° 12 celebrada el 18 de junio de 2024, se designó a los miembros del Directorio de la Sociedad, quedando constituido de la siguiente manera: Presidente: Sra. María Fernanda Colletta, DNI 20.485.203, CUIT 27-20485203-6, con domicilio en calle Leopoldo Lugones N° 443, de la localidad de Bahía Blanca y Director Suplente: Sr. Juan Franco Gelatti, DNI 33.107.70, CUIL 20-33107770-5, con domicilio en calle Donado N° 328, de la localidad de Bahía Blanca. Ambos con domicilio especial en calle Vicente López N° 749 de la localidad de Bahía Blanca. Soc. no comprendida en el art. 299 LSC. El Directorio. María Fernanda Colletta, Presidente.

#### **COMERCIAL ED Sociedad Anónima**

POR 1 DÍA - Publicación Art.10 Ley 19.550.1) Constitución: Instrumento Público del 14/6/2024. 2) Accionistas: Enzo Javier Marsilio, argentino, nac. 10/1/1978, contador público, casado, DNI 26.478.481, CUIL 20-26478481-7, dom. Pringles 2508 San Miguel Bs. As. y Diego Hernán Goldberg, arg., nac. 6/7/1977, contador público, divorciado, DNI 26.079.415, CUIL 23-26079415-9, dom. Alejandro Vitale 456, Las Magnolias, lote 18, Malvinas Argentinas, Bs. As. 2) Denominación: Comercial Ed. Sociedad Anónima. 3) Domicilio: Ruta Panamericana kilómetro 49,5 S/N, PB - depto. 16 - Edificio Concord, Pilar, Bs. As. 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir, de indumentaria y de accesorios, calzado, fibras, tejidos, hilados y las materias primas que los componen, así como también todo tipo de maquinaria textil y sus accesorios. Industriales: Fabricación, elaboración y transformación, compra, venta, al por mayor y menor, de productos y subproductos de fibras textiles, hilados y tejidos naturales o artificiales, de productos y subproductos de cuero, fibras sintéticas y caucho, y el corte y confección de ropa y prendas de vestir, calzado y accesorios en todas sus formas, incluyendo todo tipo de artículos de cuero, bijouterie y fantasías en general, adornos, artículos de mercadería y regalos y en general cualquier artículo destinado a la indumentaria y adorno personal. En todos los casos, las actividades que así lo requieran serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante en la materia. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir toda clase de derechos, contraer obligaciones y celebrar todo acto y contratos que no se hallen prohibidos por las leyes, reglamentos o por este estatuto. 5) Plazo: 99 años. 7) Capital: \$30.000.000, en 3.000 acciones de \$10000 c/u vn, Enzo Javier Marsilio suscribe 1500 acciones y Diego Hernán Goldberg suscribe 1500 acciones. 8) Órganos de Administración y Fiscalización: Presidente: Diego Hernán Goldberg. Director Suplente: Enzo Javier Marsilio. Plazo de duración de los mandatos: 3 ejercicios. Directorio compuesto de un mínimo de 1 y un máximo de 5 directores titulares y de 1 y un máximo de 3 directores suplentes; siendo reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazantes. fija domicilio especial en Ruta Panamericana kilómetro 49,5 s/n, PB, depto. 16, Edificio Concord, Pilar, Bs. As. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad será ejercida por los accionistas conforme lo prescripto por los artículos 55 y 284 de la Ley General de Sociedades 19.550.9) Cierre de ejercicio: 31 de diciembre. Gustavo Cristian Ruiz, Escribano Registro 1 Carmen de Areco.

#### **TAFIVIEJO PLÁSTICOS S.A.**

POR 1 DÍA - 1- Lucas Leonel Molina, 29/6/1993, DNI 35.720.327, CUIT 23-35720327-9, soltero, calle 123 N° 580; Ayrton Emanuel Molina, 27/11/1991, DNI 36.352.118, CUIT: 20-36352118-6, soltero, calle 44 N° 298; Julio Cesar Molina, 21/7/1966, DNI 18.070.149, CUIT 20-18070149-5, casado calle 44 N° 298 y Patricia Del Valle Molina, 16/9/1964, DNI 17.446.767, CUIT 27-17446767-1, soltera, calle 44 N° 296, todos de loc. y pdo. Ensenada, Bs. As., y Arg.; 2- 26/6/2024; 3- Tafiviejo Plásticos S.A.; 4- 44 N° 293, loc. y pdo. Ensenada, pcia. Bs. As.; 5- Constructora: constr. casas, edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles. Constr. y venta de edificios régimen de propiedad horizontal. Inmobiliaria: compra, venta, permuta, administración, alquiler, inmueb., régimen prop. horizontal, asesor. Inmob., tasaciones, loteo de parcelas comercializ. opera. Inmob. terceros. Comerciales: Compra-venta, consig., permuta, represent., comercializ., import., export; Industrial: elab., transfor., industria., fracciona., materias primas, prod. termina., deriv. Agricultura, ganadería, textil, madera, papel, plástico, metalúrgica; Agropecuaria: Explot. agrop., cría, reprod., compra y venta de ganado, agricul., acopio, fracciona. Financiera: Aporte cap. dinero propio o terceros, acreedor hipotecario, negoc. y adm. créditos exclusión operac. previstas en la Ley 21.526, Transporte: dentro y fuera del país, transp. Ganad., metal., petróleo Logística: almacén. depos., paquetería. Gastronómica: Produc., fabricac., expendio y comercial. comestible; 6- 99 años 7- \$30.000.000 8-9- Direct.: Min. 1 max. 3 Titul., Igual o menor Sup., 3 ej. 10- 30/6 - Rep. Legal Direc., Fiscaliz.: art. 55 LGS. Presidente: Lucas Leonel Molina; Dir. Suplentes: Ayrton Emanuel Molina. Cr. Juan Carlos Pozzi, prof. autorizado.

### **SERVICOM VILLEGAS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Acta Complementaria N° 1 del 28/06/2024 se adecuo la redacción del Estatuto constitutivo de Servicom VillegaS S.R.L., donde se consigna: 1) Ambos gerentes Cabanas Sabrina, CUIL 27-38363493-3, y Maximiliano Rodríguez Pineda, CUIL 20-40457213-0, constituyen domicilio especial conjunto en Acceso Ameghino y Ruta Nacional 188 s/n, Florentino Ameghino, provincia de Buenos Aires. 2) Declaración Jurada de Beneficiario Final. En cumplimiento de lo dispuesto por la Disposición D.P.P.J. N° 130/2017, quien suscribe Cabanas Sabrina, en mi carácter de Representante Legal de Servicom Villegas; por la presente declaro bajo juramento que Rodríguez Pineda Maximiliano, CUIL 20-40457213-0, siendo este titular del 50 % de las cuotas de la presente sociedad y Cabanas Sabrina, CUIL 23-38363493-3, siendo esta titular del 50 % de las cuotas de la presente sociedad, revisten el carácter de beneficiarios finales, en los términos del Artículo primero de la Disposición D.P.P.J. N° 130/2017 de la Entidad Servicom Villegas. Asimismo, declaro bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad. Autorizado según instrumento privado Acta complementaria N° 1 de fecha 28/06/2024. Cabanas Sabrina, Abogada Inscripta al T LV F 304 C.A.S.I.

### **850 REY-CA S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Reynoso Victor Armando, arg., 20/12/1980, soltero, comerciante, 28.334.944, Reconquista 850 - Cuartel I de ciudad y pdo. de Daireaux, prov. de Bs. As.; Castelli Dante Hugo, arg., 6/2/1964, casado, 16.623.679, Roca 109 San Carlos de Bolívar, pdo. de Bolívar, prov. de Bs. As.; 2) 10/4/2024; 3) 850 Rey-Ca S.R.L.; 4) Reconquista 850 - Cuartel I de ciudad y pdo. de Daireaux, prov. de Bs. As.; 5) Transporte: Explotación de transporte terrestre; Actividades agropecuarias: Explotación de establecimientos y/o realización integral del ciclo integral de siembra y producción de especies oleaginosas, cerealeras, forrajeras; Financieras: Aporte y/o inversiones de capitales, otorgamiento de créditos. Excepto las de la Ley 21.526; Mandatos y servicios: Aceptación, desempeño y otorgamiento de representaciones, comisiones, agencias y mandatos. Inmobiliaria: Construir, o arrendar oficinas, locales, galpones, inmuebles para el uso de las actividades comerciales y administrativas de la sociedad. Importadora/Exportadora: Imp. y exp. de bienes y servicios. 6) 99 años; 7) \$100.000; 8) Gte. Reynoso Victor Armando; indeterminado; art. 55; 9) Gte.; 10) 31/12; 11) Cr. Caivano.

### **REDTECSI S.R.L.**

POR 1 DÍA - Socios Emiliano Eduardo Perez, argentino, nacido 20/09/1985, Casado, DNI 31.925.528, de profesión empleado, con domicilio particular y especial en Gral. Villegas 4727, Villa Dominico, y Abalos Arnaldo Sebastian, argentino, nacido 06/06/1981, divorciado, DNI 28.843.864, de profesión empleado, con domicilio particular y especial en De la Serna 1859, dpto. 3, Avellaneda, ambos del partido de Avellaneda argentinos y empleados. Constitución: Instrumento privado del 14/09/2023. Objeto: Tiene por objeto la realización por sí o por cuenta de terceros o asociada a terceros, asesoramiento, planeamiento, desarrollo y mantenimiento técnico de sistemas de computación, telefonía, soporte de redes, incluye la elaboración, compraventa importación y exportación, distribución, instalación y mantenimientos de líneas equipos repuesto y accesorios del rubro. Plazo duración: 30 años. Capital \$200.000- dividido en cien cuotas partes (\$2000) valor nominal cada una. Emiliano Eduardo Pérez 50 cuotas y Ábalos Arnaldo Sebastián 50 cuotas. Administración y representación: A cargo de uno de los socios en forma individual, como gerente quien será Ábalos Arnaldo Sebastián, durando en su cargo en forma individual por el termino de tres años. Gerente suplente: Pérez Emiliano Eduardo. Fiscalización: A cargo de los socios no gerentes en los términos del art. 55 de LGS. Cierre del ejercicio 31/07. Sede social Baradero 5788 Wilde, de Avellaneda. En fecha 23/04/2024, en la localidad de Avellaneda se firma Anexo Complementario del Contrato Constitutivo de Sociedad de Responsabilidad Limitada cuyas adecuaciones son parte indivisible del contrato original. Autorizado según instrumento privado Contrato de fecha 14/09/2023. María Evangelina Stralla, Abogada T°XIX, F° 137 CALZ.

### **JUL - MAT S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGO y acta de direct. del 29/07/22 se designó a Néstor Aparicio y a María Laura Dagorret como Presidente y direc. supl. respectiv. Fdo. Dra. Etchevery Sandra, Abogada.

### **ALLOGGI CABAÑAS & APARTS S.A.**

POR 1 DÍA - Por acta de Directorio del 3/6/24 se decidió cambiar la sede social a la calle 41 N° 522 e/5 y 6 de la localidad y



partido de La Plata, pcia. de Bs. As. Pedro Watzman, Abogado.

**DONIM MDP S.R.L.**

POR 1 DÍA - Ramiro Emmanuel Rodríguez Rendon, arg., nac. 03/08/1987, DNI 33.413.755, CUIT N° 20-33413755-5, comerciante, casado, domic. Neuquén 2645, MdP y Natacha Georgina Battiata, arg., nac. 31/08/1988, DNI 33.432.982, CUIT N° 27-33432982-3, comerciante, casada, domic. Neuquén 2645, MdP. Esc. Publica 28/06/2024. Donim MDP S.R.L. Domic. Neuquén N° 2645, MDP, Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As. Objeto: A) Indumentaria y textil: Fabricación, comercialización, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución, mayorista o minorista, elaboración y transformación de productos y subproductos de ropas, prendas de vestir. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. B) Comerciales: compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, distribución, consignación y explotación, en forma minorista o mayorista, de artículos de prendas de vestir. C) Exportadora e importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. D) Publicidad: 1) Creación, planeamiento, producción, difusión y administración de campañas de publicidad. 2) Campañas publicitarias, promociones y eventos: Realizar eventos, promociones y campañas publicitarias. E) Espectáculos/Eventos: La organización y realización de eventos y/o espectáculos públicos, privados, congresos, convenciones, eventos deportivos. F) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. G) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prestatario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social: \$100.000. Adm. La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tales efectos, en caso de ser mas de uno en forma indistinta. Duraran en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socio Gerente: Ramiro Emmanuel Rodríguez Rendon. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre Ejercicio: 30 de junio de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

**BRUNNER CORP S.A.**

POR 1 DÍA - Por reunión de Directorio del 30.03.2012, ratificada el 24.04.2024, se fija el domicilio social de Brunner Corp S.A. en la calle Moreno N° 46 de la localidad de Pigüé, partido de Saavedra, provincia de Buenos Aires. Guillermo C. Ríos, Abogado.

**TAHONAS LA MORITA S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) María Julia Martínez, CUIT 23-24499190-4, nacida 12/3/75, abogada, casada, DNI 24.499.190, domicilio 496 N° 1566 Manuel B. Gonnet; María Inés Martínez, CUIT 27-18283399-7, nacida 6/6/67, médica, divorciada, DNI 18.283.399, domicilio 473 N° 3791 City Bell; Sebastián Martínez, CUIT 20-20702276-5, nacido 4/2/69, abogado, soltero, DNI 20.702.276, domicilio 19 N° 1409 La Plata; Mercedes Alicia Martínez, CUIT 27-22532607-5 profesora de educación física, nacida 26/4/72, divorciada, DNI 22.532.607, domicilio 19 N° 1409, La Plata, todos argentinos y domiciliados en partido La Plata, Buenos Aires. 2) Inst. pdo. 11/6/24. 3) Tahonas La Morita S.R.L. 4) Calle 496 N° 1566 Manuel B. Gonnet La Plata, Buenos Aires. 5) Objeto: Cuenta propia y / o asociada a terceros, en el país o extranjero: Agropecuarias: a) Compra, venta, depósito, importación, exportación, comercialización, producción, industrialización, elaboración y explotación agrícola, ganadera y forestal. b) explotación y arrendamiento de campos c) operaciones de productos agropecuarios d) la producción agropecuaria, agroquímica, combustibles y lubricantes y derivados; e) inscribirse y actuar como Corredora y/o comisionista de cereales f) explotar establecimientos de producción ganadera g) explotación de molinos o industrias elaboradoras h) producción y comercialización de biodiesel, aceites vegetales y derivados; i) la importación y exportación relacionada con el objeto social. Forestales. Inmobiliaria: administración de inmuebles urbanos y rurales. Servicio de mantenimiento Constructora: obras civiles, de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado, su planificación, dirección técnica. Importadora y exportadora. Financiera e inversora no realizara las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras, ni aquellas para las cuales se requiera el concurso de ahorro público. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o estatuto. 6) 99 años 7) \$120.000. 8) Gerencia: uno o más gerentes, socios o no. Se designa a María Julia Martínez y Mercedes Alicia Martínez por el plazo social. Dom. esp.: sede; Fisc. art. 55. 9) Gerencia. 10) 30-9 c/año. Mariana Marasco, Abogada.

**JJT S.R.L.**

POR 1 DÍA - Complementario. Constitución de S.R.L. Por Instrumento Notarial, Escritura 55 del 24/06/2024, por ante el Esc. Federico Martín Sivilo, Registro Notarial 280 de Capital Federal. Se modifica el artículo primero del contrato social. "Artículo primero: Denominación y domicilio: La sociedad se denomina "Sandwich de Atún S.R.L." y tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, pudiendo por resolución de los socios establecer sucursales, agencias, representaciones y constituir domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero. Firmante: Contador Público: Jorge Luis Orozco. Matrícula: Tomo 90 Folio 78 del C.P.C.E.P.B.A.

**G.H.MORALA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución de S.R.L. Por Instrumento Privado del 23/04/2024. Socios: Fermín Morala, argentino, nacido el 12/10/1989, DNI 34.387.657, CUIT 20-34387657-3, casado, domiciliado en Montevideo 137, Pigüé, provincia de Buenos

Aires, Comerciante, Gonzalo Morala, argentino, nacido el 30/03/1991 DNI 36.521.324, CUIT 20-36521324-1, casado, licenciado en administración de empresas, domiciliado en Nuñez 2455, piso 1° departamento "D", CABA, Guillermo Horacio Morala, argentino, nacido el 28/05/1958, DNI 12.057.429, CUIT 23-12057429-9, casado, comerciante, domiciliado en Las Alondras 582, Pigüé, provincia de Buenos Aires, Lila Morala, argentina, nacida el 6/07/2000, DNI 42.830.313, CUIT 27-42830313-5, soltera, empresaria, domiciliada en Montevideo 137, Pigüé, provincia de Buenos Aires, Sandra Marisa Recobich, argentina, nacida el 12/02/1969, DNI 20.653.802, CUIT 27-20653802-9, casada, empresaria, domiciliada en Montevideo 137, Pigüé, provincia de Buenos Aires y Tomás Morala, argentino, nacido el 11/11/1993, DNI 38.155.237, CUIL 27-38155237-4, casado, empresario, domiciliado en Las Alondras 582, Pigüé, provincia de Buenos Aires. La sociedad se denomina "G.H.Morala S.R.L." y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires. Su plazo de duración es de Noventa Y Nueve (99) Años contado desde la fecha de su inscripción en la Dirección Provincial de Persona Jurídica a cargo del Registro Público de Comercio de la Provincia de Buenos Aires. la Sede social en Plaza Industrial Escobar, Ruta Panamericana (RN9) Km 57,5 Unidad Funcional 85, Escobar, provincia de Buenos Aires. La sociedad tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, dentro del país y en el exterior: a) Compra, venta, importación, exportación y distribución por medio de locales o mediante comercio electrónico de productos neumáticos, cámaras, repuestos, correas y autopartes incluyendo la prestación de servicios relacionados con el mantenimiento y reparación de vehículos automotores, camionetas, camiones, maquinaria agrícola y vial. b) Compra, venta, importación, exportación y distribución por medio de locales o mediante comercio electrónico de herramientas manuales, herramientas eléctricas, motoimplementos, materiales de construcción, cerraduras, iluminación, herrajes para puertas y ventanas, artículos de jardinería, equipos de seguridad personal y de cualquier otro producto relacionado a la actividad de la ferretería industrial y agrícola. Las actividades que así lo requieran, serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante. Para el cumplimiento del presente objeto la sociedad tendrá plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y celebrar todo tipo de actos y contratos que no estén prohibidos por las leyes o el presente estatuto. El capital social se fija en la suma de Pesos Dos Millones (\$2.000.000.) representado por Dos Millones (2.000.000) de Cuotas de un peso (\$1.) Valor Nominal cada una. La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, con mandato por tiempo indeterminado. Gerentes a los señores Guillermo Horacio Morala, Gonzalo Morala y Fermín Morala quienes presentes aceptan los cargos y constituyen domicilio especial en la sede social. El ejercicio social cierra el día 30 de junio de cada año. Firmante: Jorge Luis Orozco, Contador Público, inscripto al Tomo 90 Folio 78 del C.P.C.E.P.B.A.

### **SACCHI MATERIALES S.R.L.**

POR 1 DÍA - Rectificadorio: Sede: calle 882 N° 3929, San Francisco Solano, Quilmes, Bs. As. Federico Alconada, Abogado.

### **ENERGY MOTON S.A.**

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea ordinaria del 26/6/24, se aprueba el nuevo directorio por 3 ejercicios: Hernán Daniel Paradiso como Presidente y Mario Martín Candia, CUIT N° 20-30877686-8, soltero, argentino, empresario, 19/4/1984, DNI 30.877.686, Mantovani 230, Burzaco como director Suplente. Por acta de asamblea extraordinaria del 26/6/24 se agrega al art. 3 del estatuto: "Servicios Informáticos y Digitales: Creación de software, servicios informáticos y digitales; desarrollo de productos y servicios de software; desarrollo y puesta a punto de productos de software originales registrables como obra inédita o editada; implementación y puesta a punto para terceros de productos de software propios registrados como obra editada o creados por terceros; desarrollo de software a medida; servicios informáticos orientados a mejorar la seguridad de equipos y redes; desarrollo de partes de sistemas, módulos, rutinas, procedimientos, documentación: análisis, estimación, diseño y programación; servicios de diseño, codificación, implementación, mantenimiento, soporte a distancia, resolución de incidencias, conversión y/o traducción de lenguajes informáticos, adición de funciones, preparación de documentación para el usuario y garantía o asesoramiento de calidad de sistemas; desarrollo y puesta a punto de software que se elabore para ser incorporado en procesadores; desarrollo y puesta a punto de software para servicios de emisión de tickets y/o vouchers; investigación, innovación y desarrollo de software, productos y servicios informáticos digitales" y se aprueba el cambio de sede social a Drumond 992, PB 1, Adrogué, partido de Alte. Brown. Hernán Daniel Paradiso, Contador.

### **PALLETS JAUREGUI S.A.**

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea del 4/3/24 se designaron directores y a través de acta de directorio del 4/3/24 se eligieron por tres ejercicios Presidente Vanesa Mariela Pascualin Vicepresidente Fernando Italo Ilariucci Director Titular: Italo Juan Ilariucci y Director Suplente: Emmanuel Alberto Ghersinich dom. especial Los Tilos 760, Jáuregui, pdo. Luján Bs. As. Marcelo Rey, Contador Público.

### **IRISH MOILED S.A.**

POR 1 DÍA - 1) I Marcelo Raúl Chini, argentino, nacido el 6/2/1966, soltero, comerciante, DNI 17.587.958, CUIT 20-17587958-8, domiciliado en Aristóbulo del Valle 540, localidad y partido de Lanús, provincia de Buenos Aires; y II Sergio Miguel Ciarla, argentino, nacido el 7/12/1992, divorciado, comerciante, DNI 18.884.599, CUIT 20-18884599-2, domiciliado en Roldan 2465, localidad de Burzaco y partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires. 2) Instrumento público del 13/6/2024. 3) Irish Moiled S.A. 4) Ramón Falcón 140 Piso 2° Departamento 201 localidad y partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires. 5) La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: la comercialización, compraventa, exportación, importación, representación, distribución, por mayor y menor, por si o asumiendo la representación de terceros, de carnes de todo tipo y sus derivados ovino, bovino, porcino, y aves, al por mayor y menor; de animales de toda clase, sin excepción, incluidos los de raza, cría y caza, productos y subproductos de la carne, productos de granja, sin restricción ni limitación alguna, productos y frutos del país y del extranjero relativos a la industria frigorífica y de carnes. También podrá dedicarse a la

explotación de cámaras frigoríficas para la conservación de carnes, aves y alimentos en general; pudiendo además actuar en negocios derivados, subsidiarios o conexos de los anteriores. Siempre que las actividades así lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante correspondiente. 6) 99 años 7) \$30.000.000 8) Directorio de 1 a 7 miembros con mandato por 3 años siendo posible la reelección. Se prescinde de la Sindicatura. Presidente y Director único titular: Sergio Miguel Ciarla; Director suplente: Marcelo Raúl Chini; domicilio especial Directores: Ramón Falcón 140 Piso 2° Departamento 201 localidad y partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires 9) A cargo del presidente del Directorio. 10) 28/2. Autorizado en el instrumento público del 13/06/2024: Pablo Santiago del Bustio, Abogado.

**SANITAS ANIMALIUM S.R.L.**

POR 1 DÍA - Eduardo Sanguinetti, arg., nac. 13/11/1991, DNI 36.382.670, CUIT N° 23-36382670-9, comerciante, soltero, domic. Boulevard del Bosque N° 62, MdP. y Keila Ayelen Bezi, arg., nac. 20/9/1991, DNI 36.137.775, CUIT N° 27-36137775-9, comerciante, soltera, domic. Boulevard del Bosque N° 62, MdP. Esc. Pública 14/6/2024. Sanitas Animalium S.R.L. Domic. Avenida Colón N° 937 piso 5°, MdP. Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As. Objeto: A) Veterinaria: La fabricación y comercialización de productos veterinarios, artículos para mascotas, venta al por mayor y por menor de productos veterinarios, animales domésticos. Las tareas que así lo requieran, serán llevadas adelante por profesionales con título habilitante en la materia. Se deja expresa constancia que la sociedad no realizará las actividades comprendidas en la Ley 10606. B) Alimentos preparados para animales: Producción, compra, venta, representación, consignación, importación, exportación, fabricación y distribución de alimentos preparados para animales, alimentos balanceados, suplementos, productos especiales mezclados, enlatados, congelados o secos. C) Gastronómicas: Explotará por sí o por terceras personas el área del servicio gastronómico, representación, administración, gerenciamiento de complejos gastronómicos pet friendly. D) Transporte Terrestre de carga y Logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre de carga en todo el territorio nacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. E) Exportación e Importación: la importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. F) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de propiedad horizontal. Se aclara que la sociedad no realizará actividades de intermediación y corretaje inmobiliario. G) Administración de Propiedades: Mediante la administración de cualquier tipo de propiedades urbanas o rurales, de consorcios de copropietarios, diligenciamiento de toda clase de certificados. H) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. I) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social: \$3.800.000. Adm. La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tales efectos, en caso de ser más de uno en forma indistinta. Duraran en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Se designará un Gerente Suplente que suplirá al o a los Gerentes en su ausencia o impedimento. Socio Gerente: Eduardo Sanguinetti. Gerente Suplente: Keila Ayelen Bezi. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Contador Público Nacional, Ignacio Pereda.

**MEPMAQ LA COSTA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Juan Pablo Puente, arg., nac. 23/05/1989, DNI 34.506.889, CUIT N° 23-34506889-9, comerciante, soltero, domic. calle 73 N° 220, San Clemente del Tuyú, partido de La Costa; Sergio Dario Emanuelli, arg., nac. 7/5/1979, DNI 27.355.861, CUIT N° 20-27355861-7, comerciante, soltero, domic. calle 1 N° 850, San Clemente del Tuyú, partido de La Costa y Pedro Javier Maier, arg., nac. 14/2/1979, DNI 27.250.096, CUIT N° 20-27250096-8, comerciante, soltero, domic. calle 12 N° 639, San Clemente del Tuyú, partido de La Costa. Inst. Privado con cert. firmas 17/06/2024. Mepmaq La Costa S.R.L. Domic. Avenida X N° 72, San Clemente del Tuyú, partido de la Costa, provincia de Bs. As. Objeto: A) Industrial: Fabricación, elaboración y reparación de maquinarias gastronómicas, herramientas, piezas y máquinas para la elaboración de alfajores, galletitas, conitos, helados, bebidas y productos alimenticios. B) Gastronómicas: Explotará por sí o por terceras personas el área del servicio gastronómico, representación, administración, gerenciamiento de complejos gastronómicos. C) Comercial: Comercialización y distribución de productos alimenticios y bebidas: mediante la compra, venta, distribución de carnes, fiambres, embutidos, quesos, lácteos. D) Transporte de Carga y Logística: Explotar todo lo concerniente a la logística y al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. E) Exportación e Importación: la importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias y servicios relacionados con el objeto social. F) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos, consignaciones, gestiones de negocios. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. G) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social: \$500.000. Adm. La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tales efectos, en caso de ser más de uno en forma indistinta. Duraran en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socio Gerente: Juan Pablo Puente. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Contador Público Nacional, Ignacio Pereda.

**LA FORTALEZA DE LA LIBERTAD S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por escritura número 111, el 27/06/2024, Estefanía Santos, not. adsc. al Reg. 6 del Dist. Not. de Avellaneda, Socios: Ismael Antonio Andriuolo, nacido el 21/10/1968, DNI 20.507.683, CUIT 20-20507683-3, viudo de sus pras. nupcias de Rosa Peralta, Fátima Ayelén Andriuolo, nacida 1/02/1993, DNI 37.371.722, CUIT 27-37371722-9, soltera hija de Ismael Antonio Andriuolo y de Fátima Noemí Ríos, Ariana Macarena Andriuolo, nacida 1/04/2005, DNI 46.823.313, CUIT 23-46823313-4, soltera hija de Ismael Antonio Andriuolo y de Rosa Peralta, Camila Ailén Andriuolo, nacida 27/06/2002, DNI 44.378.921, CUIT 27-44378921-4, soltera hija de Ismael Antonio Andriuolo y de Rosa Peralta, Verónica Milagros Paz Peralta, nacida 25/08/1996, DNI 39.809.582, CUIT 27-39809582-6, soltera hija de Ismael Antonio Andriuolo y de Rosa Peralta, Cesar Ariel Andriuolo, nacido 22/9/1990, DNI 35.341.083, CUIT 20-35341083-1, soltera hija de Ismael Antonio Andriuolo y de Fátima Noemí Ríos, todos argentinos, comerciantes y domiciliados en la calle 128 número 272, localidad de Guernica, pdo de Pte. Perón, Pcia de Bs As. Denominación: La Fortaleza de la Libertad S.R.L. Duración: 99 años. Objeto: ya sea por cuenta ppia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a) Comerciales: explotación de supermercados y kioscos de marca propia o por franquicia, para comercializar, comprar, distribuir, envasar, exportar, importar, transportar, vender todo tipo de sustancias alimenticias, de consumo humano y animal, productos cárneos y derivados, frutas, verduras y hortalizas, lácteos, artículos de primera necesidad, artículos de limpieza, electrodomésticos y en general todo los productos y mercaderías que habitualmente se comercializan en los supermercados. b) Alimentos y Bebidas: La venta, distribución, elaboración, fabricación, producción, fraccionamiento, envasado, cultivo, importación y exportación y comercialización minorista y mayorista, de todo tipo de productos bebidas con y sin alcohol y alimentos; c) Gastronomía: La explotación de la gastronomía a través de restaurantes, bares, locales de comida rápida, rotiserías y servicios de catering para eventos a todo tipo de establecimientos que requieran del servicio de alimentos elaborados. Así mismo ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, gestiones de negocios y administraciones relacionadas con los incisos anteriores. A tales fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no estén prohibidos por las leyes o por este estatuto. Todas las actividades serán desarrolladas con fines de lucro y en cuanto correspondan, por personal idóneo o profesional habilitado. Capital: \$500.000 dividido en (5000) cuotas de valor nominal (\$100) por cuota. Suscriben e integran el capital: Ismael Antonio Andriuolo 2.750 cuotas, o sea \$275.000 de capital, 55 % del cap. soc.; Fátima Ayelen Andriuolo 450 cuotas o sea \$45.000 cap., 9 % del cap. soc.; Ariana Macarena Andriuolo, 450 cuotas o sea \$45.000 de capital, 9 % del cap. Soc., Camila Ailen Andriuolo, 450 cuotas o sea \$45.000 de capital, representando un 9 % del cap. Soc., Verónica Milagros Paz Peralta, 450 cuotas o sea \$45.000 de capital, representando un 9 % del cap. Soc., Cesar Ariel Andriuolo, 450 cuotas o sea \$45.000 de capital, representando un nueve ciento del capital social. Integración 25%. plazo para integración 2 años. Administración y representación: A cargo de una Gerencia, compuesta por 1 o 2 gerentes con designación por tiempo indeterminado. Se Prescinde de sindicatura. Ejercicio social: cierra el 30/04. Gerencia: Ismael Antonio Andriuolo domicilio especial en Presidente Raúl Alfonsín 1552, localidad y partido de Chascomus, pcia de Bs As.; Sede social: Presidente Raúl Alfonsín 1552, localidad y partido de Chascomus, provincia de Buenos Aires. Autorizado según instrumento público Esc. N° 111 de fecha 27/06/2024. Reg. N° 6. Not. Estefanía Santos

### **CERVETTY GNC S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución: 07/06/2024. Denominación: Cervetty GNC S.R.L. Socios: Alejandro Gabriel Rodriguez, argentino, DNI 22.817.774, CUIT 20-22817744-3, nacido el 14/08/1972, soltero, comerciante, con domicilio en la calle Farina N° 1388, localidad de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires, quien detenta el 80 % del capital social, es decir, 80.000 cuotas sociales de valor nominal \$1 cada una; y Ian Gabriel Rodriguez Canepa, argentino, DNI 40.754.760, CUIT 20-40754760-9, nacido el 24/05/1997, soltero, comerciante, con domicilio en la calle Farina N° 1388, localidad de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires, quien detenta el 20 % del capital social, es decir, 20.000 cuotas sociales de valor nominal \$1 cada una. Capital social: El capital social se fija en la suma de Pesos Cien Mil (\$100.000.). Dividido en 10.000 cuotas sociales de pesos diez (\$10) valor nominal cada una, de un voto por cuota. La suscripción del capital se realiza íntegramente en este acto, y se integra en efectivo, en un 25 % (veinticinco por ciento, como mínimo) al momento de la suscripción del presente. Los socios se obligan a integrar el saldo en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha de la suscripción del presente contrato. Duración: 50 años. Domicilio social: Cervetti N° 687, Localida de Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires. Cierre ejercicio: el día 30 del mes de junio de cada año. Objeto: la sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros a las siguientes actividades: a) Pductor de equipos completos de GNC (PEC), b) Fabricante (FAB), fabricación, distribución e instalación de equipos de gnc. c) Centro de distribución periódica de cilindros (CRPC), d) Taller de montaje de equipos de GNC (TDM), e) Comercialización, importación (IMP), exportación, distribución, desarrollo, representación y compra y venta de materiales en general para la realización de las actividades de este objeto, f) Realización por si o a través de terceros, de toda clase de trabajos, obras y servicios vinculados con instalaciones de los equipamientos mencionados en el presente objeto. La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del art 5 de la Ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en el Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera la intermediación en ahorro público. La sociedad podrá establecer locales u oficinas en cualquier punto del país. Para la realización de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derecho y contraer obligaciones que se relacionen con el objeto social. Gerentes: La Administración y Dirección de la sociedad estará a cargo del Sr. Alejandro Gabriel Rodriguez, quien constituye domicilio especial en la calle Entre Rios N° 695, localidad de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires y desempeñará el cargo de Socio Gerente en cuyo caso serán necesarias sus solas firmas para ejercer la misma y obligar a la sociedad, quedando prohibido comprometerla en fianzas a favor de terceros, quienes podrá representar a la sociedad en forma personal ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales, incluso A.F.I.P., Registro de Créditos Prendarios, Ministerios, Secretarías del Estado, Tribunales, o ante cualquier repartición. Autorizada según instrumento privado contrato de fecha 07/06/2024 Dra. María Mercedes Andrada, Abogada.

### **CENTRO MÉDICO K 41 S.A.**

POR 1 DÍA - Por A.G.O. y acta de direc. del 27-10-23 se nombró: Pte.: Osvaldo Manuel Flores, Vicepte.: Andrea Edith Peirano, Dir. Supl.: Juan Ignacio Tosone. Todos constituyen domicilio especial en sede social. Gabriel Bonsembiante, Esc.

**TERAPIA RADIANTE S.A.**

POR 1 DÍA - Comunica que por Asamblea del 24/10/2022 se designó: Presidente: Néstor Miguel Antonovich, Vicepresidente: Guillermo Malm Green, Director Titular: Oscar Raúl Casas y Director Suplente: Eduardo Enrique Represas. Los Sres. Antonovich y Casas constituyeron domicilio especial en Av. Córdoba 1318, piso 6°, CABA y los Sres. Malm Green y Represas en Olga Cossetini 363, Piso 3°, CABA. Noelia Belén Villar, Abogada.

**VIDA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por acta del 6/6/24 se designa a Ana Maria Mantz como gerente por todo el termino de duración. Fdo. Maria Soledad Bonanni, Escribana.

**GUAYCA WILL S.A.**

POR 1 DÍA - AGO del 29/02/2024. Nuevo Directorio por tres ejercicios: Presidente: Gabriel Octavio Guirado, DNI 18.381.804, CUIT 20-18381804-0, constituye dom. especial en Boulevard de la Bahía 15, piso 3 depto. B, torre 1, loc. de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., Director Suplente: Santiago Mujía, DNI 16.456.231, CUIT 20-16456231-0, constituye dom especial en la calle Liniers 2247, lote 15, B° La Escondida, loc. y partido de Tigre, pcia. de Bs. As. Cdora. María Elin Giordano.

**GRUPO INVENZA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Cesión de cuotas. Esc. 8 del 16 de agosto de 2017. Escribano autorizante: Agustin Gonzalez Venzano al folio 2280 Reg.1992. Cedente: Salvador Becciu, argentino, soltero, nac. el 13/02/1989, DNI 34.358.841, CUIT 20-34358841-1, hijo de Salvador Antonio Becciu y de Graciela Virginia Tegaldo, empresario, domicilio en Alsina 927, Pilar, Bs. As. Cesionario: Mariano Grandolini, argentino, soltero, nacido el 03/02/1990, DNI 34.914.068, CUIT 20-34914068-4, hijo de Emilio Ernesto Grandolini y de Roxana Tamoni, Abogado, domicilio en Libertad 1679, piso 4, CABA. Cede: cinco mil cuotas, valor nominal de \$1 y un voto cada una. Escribana interviniente Julieta Ema Oriol, Notaria, Titular Reg.14 de Pilar.

**SOGHOMONT S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGO del 22-08-22 renunció Iván Alberto Abt y se nombró: Pte.: Miguel Baghdasarian, y ratificó Dir. Supl.: Ana Silva Holzer. Todos constituyen domicilio especial en sede social. Gabriel Bonsembiante, Esc.

**I MEL S.A.**

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea Ordinaria unánime de fecha 21/2/24 se designa Directorio por otro período hasta 31/12/26: Presidente Matías Gutierrez, DNI 31259672; Vice Darío Muñoz, DNI 18316759 y Suplente Sandra Cantore, DNI 20909652. Cesar Vazquez, Apoderado.

**LINXEYE S.R.L.**

POR 1 DÍA - Inst. Priv. 26/06/2024. Not. Valentín Negrelli. Art. 60. renuncia a cargo de Gerente Sebastián Chirra, 20-27201574-1 con dom. en 56 N° 720, piso 9, dpto. O, loc. y part. La Plata, prov. Bs. As. y acepta el cargo de gerente Aldana Natalia López, 27-41317546-7 con dom. 772 N° 795 loc. Gutiérrez, part. Berazategui, prov. Bs. As. Cambio de Sede Social: Calle Necochea N° 2445 e/Triunvirato e Irala, loc. Quilmes Oeste, part. Quilmes, prov. Bs. As. Sofia Lara Martinelli, CPN.

**EXPERIENCIA PETRA S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Cintia Veronica Gualtiere (Gerente), 11/06/1981, DNI 28.857.528, Casada, Mario Bravo 822, Domselaar, San Vicente, pcia. de Bs. As.; y Gonzalo Daniel Martins, 11/03/2006, DNI 47.016.324, soltero, Capitán Rojas 2872, Banfield, Lomas de Zamora, pcia. de Bs. As. Ambos Argentinos y comerciantes. 2) 26/06/2024. 4) Mario Bravo 822, Domselaar, San Vicente, pcia. de Bs. As. 5) La organización, promoción y/o explotación de uno o más negocios de bar, restaurante, parrilla, pizzería, heladería, confitería, casa de lunch, casa de comidas elaboradas y/o semielaboradas. 6) 99 años 7) \$500.000 8) Gerentes plazo: indeterminado, domicilio especial: la sede 9) Representación Individual e indistinta. Fisc.: art. 55. 10) 31/12. Ernesto Francisco José Schwarzbock, Abogado, Tomo 32 Folio 116 San Isidro.

**MOPE ENTERTAINMENT TICKETS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Escritura del 27/6/24. 1- Modia Tomas Agustín, DNI 42056215, 11/6/2000, dom. Av. Franco 6950, Ciudad Jardín, Bs. As.; Pellizzari Stefano, DNI 39656541, 9/5/96, dom. Conquista del Desierto 365, San Cosme, Corrientes; Modia Gonzalo Martin, DNI 36288934, 31/5/93, dom. Av. Franco 6950, Ciudad Jardín, Bs. As. 2- Mope Entertainment Tickets S.R.L. dom. General Hornos 2785 piso 11, depto. A, localidad Caseros, partido Tres de Febrero, Bs. As. 3- \$100.000. 4- Gerente Tomas Agustín Modia, Stefano Pellizzari y Gonzalo Martin Modia. 5- Objeto: Prestación de servicio de software para la administración y comercialización de entradas para eventos, prestación de puntos de venta a través de internet y/o

plataformas web, servicios de venta de entradas y/o e-tickets y realizar pagos y cobranzas exclusivamente por cuenta y orden de terceros, sobre dichos eventos y organización de eventos. 6- 31/12. 7- 99 años. Gerente por el término duración sociedad. 8- Órgano fiscalización socios no gerentes. Julio Querzoli, CP.

**BETA PLÁSTICOS S.A.**

POR 1 DÍA - Asamblea del 27/3/24: 1) Ratifican lo resuelto en la Asamblea del 4/1/21; 2) Designan Directorio: Presidente: Gabriel Alejandro Martín, Director Titular: Rodrigo Nahuel Martín, Director Suplente: Graciela Mabel Pesce. Ezequiel Pinto, Abogado.

**INGREDION ARGENTINA S.R.L.**

POR 1 DÍA - CUIT 30-62941624-9. Rectificación. Por Reunión de Socios del 04/06/2024, se resolvió: (i) rectificar el texto transcrito en el segundo punto del orden del día de la Reunión de Socios N° 62 del 18/12/2017 el cual deberá ser leído de la siguiente manera: "Cuarta: El capital social es de \$615.187.319 (Pesos Seiscientos Quince Millones Ciento Ochenta y Siete Mil Trescientos Diecinueve), representado en 615.187.319 cuotas sociales de \$1 (Pesos Uno) valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota. El capital social podría ser aumento de acuerdo a la previsiones del Art. 160 de la Ley General de Sociedades, N° 19.550" y; (ii) ratificar el aumento de capital social resuelto en idéntica Reunión de Socios por la suma de \$90.911.060, llevando el capital social de la suma de \$524.276.259 a 615.187.319. Diego Roberto Bongiovanni, Abogado, T° XV F° 199 C.A.L.Z., T° 80 F° 814 C.P.A.C.F.

**AGRO VANKUST S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea Gral. Ordinaria del 19/02/2024 y acta de Directorio del 20/02/2024 se eligió nuevo directorio: Presidente: Germán Van den Heuvel, CUIT 20-38291057-6; Director suplente: Guillermo Van den Heuvel, CUIT 20-18054179-9, todos con domicilio constituido en Isabel La Católica 73, ciudad y partido de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires. Firmado: Cdr. Luciano Miguel Duhalde.

**MATERVILL TODO PARA LA CONSTRUCCIÓN S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Juan Pablo Villani, argentino, soltero, 37 años de edad, DNI 32.912.908, CUIT N° 20-32912908-0, Comerciante, domiciliado en calle Libertad N° 723 de San Miguel del Monte, partido de San Miguel del Monte, prov. de Buenos Aires y Gonzalo Ezequiel Villani, argentino, soltero, 40 años de edad, DNI 30.057.886, CUIT N° 20-30057886-2, Gastronómico, domiciliado en calle Libertad N° 723 de San Miguel del Monte, partido de San Miguel del Monte, prov. de Buenos Aires. 2) Instrumento Privado del 13-06-2024. 3) "Matervill Todo para la Construcción S.R.L." 4) Alberti N° 2095 Barrio Los Claveles, Barrio Los Claveles, San Miguel del Monte, partido de San Miguel del Monte, prov. de Buenos Aires. 5) La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: A) Comercial: Comprar, vender, permutar, importar, exportar, distribuir, consignar, representar o comercializar en cualquier forma materiales de construcción y áridos. B) Transporte: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre de carga, mercaderías, productos agropecuarios, correspondencia, encomiendas, mudanzas y contenedores, a través de la explotación de vehículos propios o de terceros, pudiendo ser el transporte en el área nacional, provincial, comunal o internacional, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones de la actividad. Elaborar, construir, armar, carrozar, equipar y transformar vehículos y sus partes integrantes para adecuarlos a los objetos indicados, la reparación de vehículos propios y ajenos y los trabajos de taller en general para el normal mantenimiento de los bienes. C) Industrial: Producción, elaboración, fabricación y transformación de todos los elementos, materias primas, equipos, maquinarias y accesorio relacionados con la actividad comercial. D) Inmobiliaria: Adquirir, arrendar o administrar bienes raíces para su uso, locación, venta, hipoteca o transferencia. E) Explotación agropecuaria: Explotación de establecimientos y/o realización de actividades ganaderas, tamberas y agrícolas, de propiedad de la sociedad como de terceros. Cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino y equino. Realización integral del ciclo integral de siembra y producción de especies cereales, oleaginosas, graníferas, forrajeras, fibrosas, frutícolas, forestales, apícolas y granjeras. Realizar todas las operaciones emergentes de la consignación, representación, comisión, transporte, comercialización, importación, exportación, compraventa de productos agrícola-ganaderos, propios o ajenos. 6) 99 años. 7) \$12.000.000. 8) Socios Gerentes: Juan Pablo Villani. 9) Fiscalización: Socios no gerentes Art. 55 Ley de Sociedades. 10) 31/07. Santiago Héctor Brnich, Contador Público Nacional.

**MIND PARTNERS S.A.**

POR 1 DÍA - Reforma del objeto social. Por acta de Asamblea General Extraordinaria N° 4 del 8 de mayo de 2024 se resolvió la Reforma del objeto social. Se deja constancia de que se resolvió: aprobar en su totalidad la Reforma del estatuto social y modificar el artículo tercero, es decir, el objeto social de la sociedad. Haciendo transcripción del nuevo artículo. Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: diseño, desarrollo, fabricación, comercialización y distribución, de artículos de publicidad y afines, tales como letreros, cartelera, tarimas, exhibidores, stand. Diseño y producción de muebles y mobiliarios comerciales en general. La compra de materia prima a tales efectos. La importación y exportación de materias primas y/o productos relacionados con la actividad publicitaria. A tal efecto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social. La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prestatario, en los términos del artículo quinto de la Ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad

jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, inclusive las prescriptas por el artículo 375 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. Presidente. Hernán Rodrigo Alonso. Tomás M. Saint Jean, Abogado.

**COPPER SMG MDQ S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Mauricio Marcelo Goytia, 17/3/1991, electricista, DNI 36.216.721; Silvia Ramona Elisabet Sanchez, 29/12/1988, vendedora, DNI 34.313.487. Ambos arg., casados y con domicilio en Puán N° 7150 Mar del Plata; 2) 05/06/2024; 3) Copper SMG MDQ S.R.L.; 4) Puán N° 7150 de Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredón, pcia. Bs. As.; 5) De servicios, actividad industrial, comercial, del negocio inmobiliario y de la industria de la construcción: De servicios: organización de marketing; negocios de creación y difusión de publicidad; organizar, administrar y explotar eventos culturales; convenciones, congresos; Desarrollo de servicios eléctricos. Industriales: industrialización de productos. Comerciales: compra, venta, exp., imp., de productos, mercaderías, maquinaria. Del negocio inmobiliario y de la industria de la construcción: adquisición, administración y explotación de inmuebles; 6) 99 años; 7) \$6000000; 8) Gte. Mauricio Marcelo Goytia; indeterminando; art. 55; 9) Gte.; 10) 31/12; 11) Cr. Chicatun; Ricardo E.

**CAFÉ PERMEKE S.R.L.**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Acta de reunión de socios N° 38 del 18/6/24 se modificó la sede social y se reformó el artículo primero, el que queda redactado de la siguiente manera: "Primero: La sociedad se denomina Café Permeke S.R.L y tendrá su domicilio legal en Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires". Mariana De Luca, Contadora.

**VISUALBLOND S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Josefina Murtagh, arg., nacida el 17/5/1991, DNI 36.158.627, CUIT 27-36158627-7, empresaria, casada en 1º nupcias con Federico Santiago Zupan, domiciliada en Av. Santa María 6385, localidad y partido de Tigre, Lucía Belén Buffa, arg., nacida el 22/8/1996, DNI 39.910.041, CUIT 27-39910041-6, empresaria, soltera, hija de Marina Elizabeth Inchaussandague y de Claudio Miguel Buffa, domiciliada en Padre Acevedo 570, de Beccar, partido de San Isidro y Cora Arata, arg., nacida el 22/7/1990, DNI 35.427.631, CUIT 27-35427631-9, Diseñadora Gráfica, soltera, hija de Pablo Enrique Arata y María Alejandra Alarcón, domiciliada en Tiscornia 1081, localidad y partido de San Isidro; 2) Instrumento privado del 26/6/2024 3) Visualblond S.R.L. 4) Sede: Avenida Presidente Perón 3025, planta baja, de Victoria, partido de San Fernando, prov. Buenos Aires. 5) Producción audiovisual y gráfica. Desarrollo de proyectos, idea y concepto. Escritura de guión, preproducción, planificación y presupuesto, casting, contratación de personal, locaciones y permisos, producción, rodaje, dirección, grabación de audio, postproducción, edición de video, edición de audio, efectos especiales, corrección de color, música y banda sonora, distribución y exhibición, marketing y promoción, distribución, estreno y exhibición, gestión de derechos y licencias, derechos de autor, contratos investigación y análisis, investigación de mercado, análisis de competencia, segmentación de mercado, estrategia de marketing, desarrollo de estrategia, planificación de campañas, branding, desarrollo de marca, gestión de marca, marketing digital, optimización de motores de búsqueda, marketing en motores de búsqueda, social media marketing, email marketing, publicidad, publicidad digital, publicidad tradicional, content marketing, creación de contenido, estrategia de contenidos, relaciones públicas, gestión de relaciones con medios, eventos y patrocinios, análisis y reportes, monitoreo y análisis de resultados, informes de rendimiento, consultoría y formación, consultoría de marketing, capacitación, planificación y conceptualización, presupuesto, cronograma, selección de locaciones y proveedores, búsqueda de locaciones, contratación de proveedores, marketing y promoción, diseño de materiales promocionales, producción técnica, audiovisuales, escenografía y decoración, gestión de relaciones y seguimiento, reporte a clientes. La sociedad no realizará las actividades contempladas en la Ley de Entidades Financieras. Para la prosecución del objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6) 99 años, 7) \$400.000, representado por 4.000 cuotas de Cien pesos valor Nominal cada una y un voto por cuota; 8 y 9) Adm. y Repr.: 1 o más Gerentes o tercero. Gte. Josefina Murtagh. Fisc. socios art. 55 LSC. 10) Cierre de ej. 31/08 c/año. Santiago L. Vassallo, Escribano.

**PALLARES 2264 S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Extraordinaria fecha 20/05/2024, se hace saber que: A) El directorio se encuentra integrado de la siguiente manera: Presidente y Director Titular: Damián Gerardo Ayala, Director Suplente: Jorge Nicolás Limeres, y B) Cambio de sede social de Lituania 1124 de Lanús a Pallares 2264 de la ciudad y partido de Lanús. Mariana De Luca, Contadora.

**RACITALL S.A.**

POR 1 DÍA - Por Esc. Compl. N° 39 del 18/6/24 se protocolizó Acta de Asamblea Extraordinaria Unánime del 20/5/24, donde se reformó el Art. 4º, el cual queda redactado de la sgte. manera: "Artículo Cuarto (capital social): el capital social se fija en la suma de pesos 5.900.000 pesos, representado por Cincuenta y Nueve Mil, (59.000), acciones ordinarias, nominativas no endosables de pesos cien (100) valor nominal cada una y de un voto por acción totalmente aportadas y suscritas en su totalidad. Puede el capital social aumentarse al quíntuplo por decisión de la asamblea ordinaria mediante la emisión que la asamblea podrá delegar en el directorio, en los términos del artículo 188 de la Ley General de Sociedades. Mariana De Luca, Contadora.

**FEDES SOLUTIONS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Acta Modificatoria de art. 1º de Acta Const. y Estatuto, de fecha 26/6/2024, Cambio Denominación de "Fedes

Group Sociedad de Responsabilidad Limitada" a "Fedes Solutions S.R.L.". Pablo Ricciardi, Contador Público.

**TOBARUIA 7 S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Camila Diana Papadopulos, 4.8.94, soltera, DNI 38.456.962. Hugo Marcelo Papadopoulos, 30.12.71, casado, DNI 22.493.411; ambos argentinos, comerciantes, Mercedes 3850, Villa Devoto, CABA. 2) 27.6.24. 2) Tobaruia 7 S.R.L. 3) Concepción 4548, Ezpeleta, Quilmes, Bs. As. 4) Reciclado, recuperación y fundición de metales, laminación de aceros, aluminio y bronce; compra venta importación y exportación de productos metalúrgicos, metales, hierros, aceros; transporte, carga y distribución de mercaderías, logística comercial, depósito, almacenamiento. 6) 99 años. 7) \$3.000.000. 8) 9) Gerente: Camila Diana Papadopulos; 1 o más gerentes socios o no indistinta: 99 ej. fiscalización: art. 55 LGS. 10) 30/6. Federico F. Alconada Moreira, Abogado.

**ASTILLERO NAVAL FEDERICO CONTESSI Y COMPAÑÍA Sociedad Anónima**

POR 1 DÍA - Designación de Directorio y Sindicatura. Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 08/05/2024 y Acta de Directorio de fecha 09/05/2024 se designa el siguiente directorio y sindicatura: Presidente: Domingo José Contessi, CUIT 20-20734902-0, domic. Alem N° 4605, 5° piso, MdP; Directora Titular: Evelina Felicia Contessi, CUIT 27-12200263-8, domic. Arenales N° 2970, 2° piso, MdP; Directora Titular: Felisa Graciela Contessi, CUIT 27-14067492-9, domic. Arenales N° 2970, piso 3, MdP; Director Titular: Leandro Goñi, CUIT 20-33102838-0, domic. Azcuénaga N° 255, torre 1 piso 9, MdP; Director Suplente: Esteban Adrián Palestini, CUIT 20-20734855-5, domic. Vieytes N° 567, MdP. Sindico Titular: Rómulo Bereilh, CUIT 20-10798771-2, domic. Arenales N° 2970 piso 1, MdP. Sindico Suplente: Gustavo Del Potro, CUIT 20-16226518-1, domic. Matheu N° 2442, MdP. Contador Público Ignacio Pereda.

**A.I.P.A.A. AGENCIA DE INVESTIGACIONES PRIVADAS AUTORIZADA AMÉRICA Sociedad Anónima**

POR 1 DÍA - CUIT 30-51723226-9. Por Acta de Directorio del 17/01/2023 se aprobó ratificar la decisión adoptada por el Acta de Directorio del 24/01/2022 que resolvió el traslado de la sede social a Julián Segundo Agüero 2520/2530/2550, Munro, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires. Jorge Alejandro Mielgo, Abogado.

**SOGNIO CONSTRUCCIONES S.R.L.**

POR 1 DÍA - Se rectifica publicación por constitución, siendo la correcta por Esc. N° 62 del 24/05/2024. Ana C. Palesa, Escribana.

**MULTIMARCAS JOAQUÍN DE JUNÍN S.A.**

POR 1 DÍA - Por acta de AGO Unánime del 15/3/2023 se designa nuevo Directorio: Director Titular Presidente: Rusiñol Emilio José, Director Suplente: Rusiñol Ruben Alfredo ambos con domicilio especial en Italia N° 337 Junín, pdo. Junín, Bs. As. Fdo. Dra María Silvina Lamelza, Abogada.

**BIG WAVES CAPITAL S.A.**

POR 1 DÍA - Por escritura 68 de fecha 28/5/2024 Reg. 85 G. Pueyrredón. Big Waves Capital S.A. domicilio Catamarca 1586 Mar del Plata. La sociedad tiene por Objeto dedicarse por cuenta propia, y/o asociada a terceros: A) Turismo Hotelera Gastronomía: La explotación, administración, instalación, promoción, gerenciamiento, hoteles y todo tipo de establecimiento y complejo edilicio destinados a tal fin y la elaboración de los alimentos que se servirán en los establecimientos; explotación de todo lo concerniente al turismo de general, comercialización de pasajes, hospedajes, excursiones. B) Constructora: Mediante la construcción, demolición y refacción de edificios de cualquier naturaleza. C) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, alquiler de inmuebles. Juan Manuel Area, Notario.

**MINISTERIO DE SEGURIDAD  
DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA  
UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES**

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.329 expediente N° 21.100-658.688/19 se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-93-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Miércoles 31 de Marzo de 2021- Referencia: CC 8329 - Visto el expediente N° 21.100-658.688/19, correspondiente a la causa contravencional N° 8.329, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 22 de abril de 2019, se constituyen en un objetivo denominado BARRIO PRIVADO EL CASCO DE MORENO, sito en calle Maipú N° 1290 de la localidad y partido de Moreno, lugar en el cual la comisión policial constató la presencia del señor Darío Guerrero, DNI N° 27.628.065, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de la empresa



Com Privada S.R.L. Se encontraba acompañado por los señores Leandro DURE, DNI N° 32.223.271 y José IGLESIAS, DNI N° 21.055.710. Todos se hallaban cumpliendo tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que la encartada se encuentra habilitada mediante Resolución N° 2495 de fecha 08 de agosto de 2003, con sede social autorizada en calle Rauch N° 1110, piso 5, departamento B de la localidad y partido de Morón. Asimismo, se informa que el objetivo mencionado no ha sido declarado ante la autoridad competente y que el señor José IGLESIAS no se encuentra dado de alta; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa COM PRIVADA S.R.L., ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma al Órgano de Contralor la celebración del contrato, empleando en el ejercicio de funciones de seguridad personas que carecen de cualquiera de los requisitos establecidos en la Ley; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato de prestación de servicios de seguridad privada, y a emplear personas que cumplan con los requisitos establecidos por la Ley (Art. 47 incisos b y d de la Ley 12.297); Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ciento setenta y nueve mil seiscientos cuarenta y nueve con 47/100 (\$179.649,47); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., CUIT 30-64700396-5, con domicilio constituido en calle Crisólogo Larralde (ex Rauch) N° 1110 piso 5 departamento B de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos un millón setecientos noventa y seis mil cuatrocientos noventa y cuatro con 70/100 (\$1.796.494,70) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, con personal que carecía de alta de vigilador (Art. 47 incisos. b y d de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al Síndico, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Firmado Marcelo Daniel Montero. Queda ud. debidamente notificado.

**Mariano Garay**, Oficial Subinspector

jun. 28 v. jul. 4

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8377 expediente N° 21.100-700.558/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-306-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Lunes 29 de Mayo de 2023 - Referencia: CC 8377 - Visto el expediente N° 21.100-700.558/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.377, en la que resulta imputado el señor JORGE ALFREDO LANDEO RANILLA y otro, y Considerando: Que mediante acta labrada el día 07 de enero de 2020, personal policial se constituyó en la calle Córdoba y Tres Sargentos de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, lugar en el cual observaron la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del Jorge Alfredo Landeo Ranilla, DNI N° 94.667.435, quien manifiesta ser vigilador particular de los vecinos de la zona y no portaba credencial que lo identificara como tal. En dicha oportunidad, el entrevistado se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la autoridad de contralor. Asimismo surge que el sostenedor del servicio resulta ser el señor Johnny Ángel García Castilla, DNI N° 18.834.414; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que al momento de la inspección tanto la garita como el vigilador no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazado, el señor Jorge Alfredo Landeo Ranilla, DNI N° 94.667.4354 no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazado, el señor Johnny Ángel García Castilla, DNI N° 18.834.414 no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Jorge Alfredo Landeo Ranilla, DNI N° 94.667.4354, y el señor Johnny Ángel García Castilla, DNI N° 18.834.414, han desarrollado y sostenido, respectivamente, un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGPEI Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la

Seguridad Privada Artículo 1°. Sancionar al señor Jorge Alfredo Landeo Ranilla, DNI N° 94.667.4354, con domicilio Int. Tomckinson N° 1416 de la localidad y partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Sancionar al señor Johnny Ángel García Castilla, DNI N° 18.834.414, con domicilio en Córdoba N° 90 de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 4°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

**Wenzel Franco**, Oficial Ayudante

jun. 28 v. jul. 4

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8824 expediente N° 21.100-824.000/21, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-609-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Miercoles 07 de Diciembre de 2022 - Referencia: CC 8824 - Visto el expediente N° 21.100-824.000/21 correspondiente a la causa contravencional N° 8.824, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada SECUMAX S.R.L., y Considerando: Que mediante actas de fojas 1 y 2, labrada el 10 de marzo de 2021, personal policial constituido en la sede de la prestadora de servicios de seguridad privada Secumax S.R.L., sito en calle Caxaraville N° 1929 de la localidad y partido de Ituzaingó, fue recibido por el señor Juan Mariano Adrada, DNI N° 26.114.820, quien manifestó ser socio gerente de la firma de mención, y ante el requerimiento de la documentación por parte de los inspectores, expresó no tener acceso a la misma, razón por la cual se lo intimó a presentarla en el plazo de cinco días hábiles; Que la prestadora de servicios de seguridad Privada Secumax S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 290 de fecha 21 de junio de 2018, con sede social autorizada en calle Caxaraville N° 1929 de la localidad y partido de Ituzaingó; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección, la imputada no había constituido las garantías que establece la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazada, la imputada compareció a través de su socio señor Juan Mariano Adrada, DNI N° 26.114.820, quien amparado en su derecho de defensa, no prestó declaración, acompañando a posterior libelo defensivo de cuyo análisis no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Secumax S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, omitiendo constituir y mantener las garantías que establece la Autoridad de Aplicación; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, a constituir garantías que establece la Autoridad de Aplicación, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 24 inciso c) de la Ley N° 12.297, y artículo 24 inciso c) del Decreto N° 1.897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos trescientos sesenta y nueve mil ciento trece con 03/100 (\$369.113,03); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Secumax S.R.L., CUIT N° 30-71437387-7, con domicilio constituido en la calle Caxaraville N° 1929 de la localidad y partido de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos un millón ciento siete mil trescientos treinta y nueve con 09/100 (\$1.107.339,09) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo constituir y mantener las garantías que establece la Autoridad de Aplicación (artículos 24 inciso c) de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso c) del Decreto N° 1.897/02). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Firmado Luis

Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.  
**Wenzel Franco**, Oficial Ayudante

jun. 28 v. jul. 4

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 9242 expediente N° EX-2021-33045045-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-640-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Lunes 04 de Diciembre de 2023 - Referencia: CC 9242 - Visto el expediente N° EX-2021-33045045-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.242, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada CEMSE S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 02 y 03 de fecha 01 de diciembre de 2021, de la que surge que personal policial se constituyó en un objetivo denominado Centro Logístico Sur sito en Presidente Juan Domingo Perón N° 1260 de la localidad y partido de Lomas de Zamora. En tal oportunidad se constató la presencia del Pablo Sebastián Soto, DNI N° 27.727.677, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de Cemse S.R.L. Utilizaba un equipo de comunicaciones marca Samsung modelo Galaxy J2 CORE N° de serie o lmei 356144111443020/01. El identificado cumplía tareas de vigilancia protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, vistiendo uniforme provisto por la encartada; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Cemse S.R.L. se encuentra habilitada mediante resolución N° 856 de fecha 12 de junio de 2006, con domicilio social autorizado en calle San Martín N° 2450 de la localidad de Lomas del Mirador, partido de La Matanza; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el equipo de comunicaciones identificado no se hallaba declarado; Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su jefe de seguridad César Osvaldo Gonzalez, DNI N° 22.247.662, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el Artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Cemse S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo comunicar en tiempo y forma a la Autoridad de Aplicación la utilización de un equipo de comunicaciones; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al uso de equipos de comunicaciones, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los Artículos 15 y 48 de la Ley N° 12.297, y Artículo 27 del Decreto N° 1.897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ochocientos treinta y siete mil novecientos setenta y cinco con 87/100 (\$ 837.975,87); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Cemse S.R.L., con domicilio constituido en Av. San Martín N° 2466, piso 1º, de la localidad de Lomas del Mirador, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos dos millones quinientos trece mil novecientos veintisiete con 61/100 (\$ 2.513.927,61) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar equipos de comunicaciones ante la Autoridad de Aplicación (Artículos 15 y 48 de la Ley N° 12.297, y Artículo 27 del Decreto N° 1.897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el Artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

**Wenzel Franco**, Oficial Ayudante

jun. 28 v. jul. 4

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8707 expediente N° 21.100-735.148/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-358-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 13 de Junio de 2023 - Referencia: CC 8707 - Visto el expediente N° 21.100-735.148/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.707, en la que resulta imputado el señor TORIBIO QUISPE ROCHE y otro, y Considerando: Que mediante acta labrada el día 15 de mayo de 2020, personal policial se constituyó en la intersección de las calles Chacabuco y Juan Bautista Alberdi, de la localidad y partido de Vicente López, lugar en el cual observaron la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del señor Toribio Quispe Roche, DNI N° 94.195.467, quien manifestó desempeñarse como vigilador particular de los vecinos de la zona y no portaba credencial que lo identificara como tal. En dicha oportunidad, el entrevistado se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar. Manifestó asimismo, que el sostenedor del servicio es el señor Pablo Salvador Samaniego, DNI N° 10.748.553; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano

identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la Autoridad de Contralor; Que debidamente emplazado, el señor Toribio Quispe Roche, DNI N° 94.195.467, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazado, el Pablo Salvador Samaniego, DNI N° 10.748.553, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Toribio Quispe Roche, DNI N° 94.195.467 y el señor Pablo Salvador Samaniego, DNI N° 10.748.553, han desarrollado y sostenido, respectivamente, un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Artículo 1°. Sancionar al señor Toribio Quispe Roche, DNI N° 94.195.467, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires sito en Av. 2 y calle 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Sancionar al señor Pablo Salvador Samaniego, DNI N° 10.748.553, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires sito en Av. 2 y calle 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 4°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

**Wenzel Franco**, Oficial Ayudante

jun. 28 v. jul. 4

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8216 expediente N° 21.100-579.586/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-600-GDEBA-SSGRYSPMSGP - la plata, buenos aires - Lunes 06 de Noviembre de 2023 - Referencia: CC 9.033- Visto el expediente N° 21.100-855.938/21 correspondiente a la causa contravencional N° 9.033 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada ORGANIZACIÓN PARANÁ S.A., y Considerando: Que mediante actas de fojas 01 y 02, y 30 y 31, labradas el 17 de marzo de 2021 y 29 de marzo de 2023, personal policial se constituyó en la sede de la prestadora de servicios de seguridad privada Organización Paraná S.A., sita en Av. de Mayo N° 566, piso 8, departamento B, de la localidad de Ramos Mejía, partido de La Matanza, y en ambas oportunidades, tras reiterados llamados, no fue recibido por persona alguna; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Organización Paraná S.A., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 270 de fecha 16 de febrero de 2004, con sede social autorizada en Av. de Mayo N° 566, piso 8, departamento B, de la localidad de Ramos Mejía, partido de La Matanza; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección, la encartada había omitido constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fija la Autoridad de Aplicación, y constituir las garantías que la misma establece periódicamente para satisfacer eventuales responsabilidades; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Organización Paraná S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo constituir y mantener un seguro de responsabilidad por el monto que periódicamente fija la Autoridad de Aplicación, las garantías que la misma establece periódicamente para satisfacer eventuales responsabilidades y omitiendo contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, a constituir y mantener un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente se fijara y a contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículo 24 incisos b), c) y d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297, y artículo 24 incisos b), c) y d) del Decreto N° 1.897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en

su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ochocientos treinta y siete mil novecientos setenta y cinco con 87/100 (\$837.975,87); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Organización Paraná S.A., CUIT N° 30-70810720-0, con domicilio social autorizado en Av. de Mayo N° 566, piso 8, departamento B, de la localidad de Ramos Mejía, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires; con cancelación de la habilitación, y multa de pesos ocho millones trescientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho con 70/100 (\$8.379.758,70) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo constituir y mantener un seguro de responsabilidad por el monto que periódicamente fija la Autoridad de Aplicación, las garantías que la misma establece periódicamente para satisfacer eventuales responsabilidades y omitiendo contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires (artículo 24 incisos b), c) y d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297, y artículo 24 incisos b), c) y d) del Decreto N° 1.897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Luis Alberto Erro Subsecretario. Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.". Firmado: Luis Alberto Erro Subsecretario. Subsecretaría de Gestión de Registro y Seguridad Privada".

**Mariano Garay**, Oficial Subinspector

jun. 28 v. jul. 4

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8904 expediente N° 21.100-864.695/21, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2022-106-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Miércoles 22 de Diciembre de 2021 - Referencia: CC 8904 - Visto el expediente N° 21.100-864.695/21 correspondiente a la causa contravencional N° 8.904, en la que resulta imputado el señor roberto DIAZ y, Considerando: Que mediante el acta labrada el día 31 de mayo de 2021, en la intersección de las calles Amenedo y Cordero de la localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública, donde se constató la presencia del señor Roberto Diaz, DNI N° 21.070.067, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de los vecinos de inmediaciones; se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que tanto la garita como el vigilador no se encuentran declarados ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazado, el señor Roberto DIAZ, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Roberto DIAZ, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos noventa mil novecientos cincuenta y tres con 85/100 (\$90.953,85); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Artículo 1º. Sancionar al señor Roberto Diaz, DNI N° 21.070.067, domiciliado en calle Gorriti N° 4289, de la localidad de Rafael Calzada, partido de Almirante Brown; con una multa de pesos noventa mil novecientos cincuenta y tres con 85/100 (\$90.953,85), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2º. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3º. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

**Wenzel Franco**, Oficial Ayudante

jun. 28 v. jul. 4

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 9802 (expediente N° EX- EX-2022-35652621-GDEBA-DDPRYMGEMSGP), se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-149-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Miércoles 29 de Marzo de 2023 - Referencia: CC 9802 - Visto el expediente N° EX-2022-35652621-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.802, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD GRUPO MAIPÚ S.A., y Considerando: Que mediante acta de fojas 1 y 2, labrada el fecha 19 de octubre de 2022, de la que surge que personal policial se constituyó en un objetivo denominado "Hipodromo de San Isidro" sito en Avda. Márquez N° 700 de la localidad y partido de San Isidro donde se constató la presencia del Sr. Fabio Martin Florenciano, DNI N 41.234.781, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de "Seguridad Grupo Maipú S.A." El identificado se encontraba acompañado de los siguientes vigiladores privados: Aldo Nahuel Aguilar, DNI N° 38.830.886 quien no poseía credencial; Malena Romero, DNI N° 41.882.280, no poseía credencial; Miguel Angel Gomez Figueredo, DNI N° 28.638.801; Damián Alejandro Aranda Santillan, DNI N 32.421.962, Federico Leopoldo Benitez, DNI N' 32.783.150, Miguel Norberto PAZ, DNI N 22.669.985; Maria Leguizamon, DNI N° 36.502.294, ; Ernesto Esteban Sanchez, DNI N° 23.740.171, y Matias Roberto Martinez, DNI N° 31.937.739,. Todos ellos se encontraban realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes del lugar, vistiendo para ello uniforme provisto por la prestadora de seguridad. También se individualizó material de comunicaciones marca MEGA-PTT modelo MP-282 N° de serie MP282A00149 y MP282A00022 ambos tipo handy. Que la prestadora de servicios de seguridad privada Seguridad Grupo Maipú S.A. se halla habilitada con fecha 04 de septiembre de 2000, mediante Resolución N° 3009; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el objetivo identificado se hallaba declarado, el personal se encontraba declarado, no así los equipos de comunicaciones; Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través del Sr. Federico Edgardo Klein, presidente de la firma, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo que permita desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el Artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Seguridad Grupo Maipú S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires razón de que su personal no portaba la credencial en lugar visible y por haber utilizado equipos de comunicaciones sin autorización previa de la Autoridad de Aplicación.; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada, a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación, y control de los servicios, entre cuyas actividades se encuentra la observancia de todos los recaudos y requisitos que hacen al personal, lo que incluye el debido control de la portación de la credencial en lugar visible por parte de estos y la utilización de equipos de comunicación debidamente declarados ante la Autoridad de Aplicación, a riesgo de incurrir en la infracción tipificada en los Artículos 15, 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y 15, 17 y 27 del Decreto Reglamentario N° 1897/02. El mismo cuerpo normativo en su Artículo 37 establece que ese personal desarrollara sus tareas debiendo ostentar en forma visible la credencial identificatoria donde conste la función que cumple, nombre y apellido completo y nombre o denominación de la empresa a la que pertenece; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos seiscientos setenta y tres mil cuatrocientos noventa y nueve con 90/100 (\$673.499,90); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Seguridad Grupo Maipú S.A., N° CUIT 30-69079256-3, con domicilio constituido en calle Tucumán N° 370, piso 2, departamento B de la localidad y partido de Pilar, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos dos millones veinte mil cuatrocientos noventa y nueve con 70/100 (\$2.020.499,70) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires con personal no portaba la credencial en lugar visible y por haber utilizado equipos de comunicaciones sin autorización previa de la Autoridad de Aplicación, infracción tipificada en los Artículos 15, 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y 15, 17 y 27 del Decreto Reglamentario N° 1897/02. Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el Artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar" Firma Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.-

**Diego Lasta**, Oficial Inspector

jun. 28 v. jul. 4

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8086 expediente N° 21.100-479.978/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-268-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 16 de Mayo de 2023 - Referencia: CC 8086 - Visto el expediente N° 21.100-479.978/19 correspondiente a la causa contravencional N° 8.086 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada EL CUSTODIO PRIVATE SECURITY S.R.L., y Considerando: Que mediante actas de fojas 1 y 2, y 65 y 66, labradas el 26 de abril de 2019, y el 30 de diciembre de 2022

respectivamente, personal policial se constituyó en la sede de la prestadora de servicios de seguridad privada El Custodio Private Security S.R.L., sita en calle 14 N° 3335 de la localidad y partido Berazategui, y tras reiterados llamados, no fue recibido por persona alguna; Que la prestadora de servicios de seguridad privada El Custodio Private Security S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 1942 de fecha 14 N° 3335 de la localidad y partido de Berazategui; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección, la encartada no había constituido y mantenido en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fija la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través del señor Roberto Braulio PACHAO, DNI N° 21.326.553, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando documentación de la que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el Artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada El Custodio Private Security S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo constituir y mantener un seguro de responsabilidad por el monto que periódicamente fija la Autoridad de Aplicación y omitiendo contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, a constituir y mantener un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente se fijara y a contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los Artículo 24 incisos b) y d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297, y Artículo 24 incisos b) y d) del Decreto N° 1.897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ochocientos treinta y siete mil novecientos setenta y cinco con 87/100 (\$837.975,87); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada El Custodio Private Security S.R.L., CUIT N° 30-71460544-1, con domicilio social autorizado en calle Cuba N° 973 de la localidad de Loma Hermosa, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires; con cancelación de la habilitación, y multa de pesos ocho millones trescientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho con 70/100 (\$8.379.758,70) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo constituir y mantener un seguro de responsabilidad por el monto que periódicamente fija la Autoridad de Aplicación y omitiendo contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires (Artículo 24 incisos b) y d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297, y Artículo 24 incisos b) y d) del Decreto N° 1.897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el Artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.” Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

**Wenzel Franco**, Oficial Ayudante

jun. 28 v. jul. 4

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8578 expediente N° 21.100-736.403/20 se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: “Resolución - Número: RESO-2021-91-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Jueves 25 de Marzo de 2021- Referencia: CC 8578 - Resolución - Número: RESO-2021-91-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Jueves 25 de Marzo de 2021- Referencia: CC 8578 - Visto el expediente N° 21.100-736.403/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.578, en la que resulta imputada la firma COUNTRY CLUB LAS BRISAS, y Considerando: Que mediante el acta obrante a fojas 1 y 2, labrada el día 15 de abril de 2020, de la que surge que personal policial se constituyó en un objetivo denominado Country Club Las Brisas, sito en calle Carrión N° 480 de la localidad de Zelaya, partido de Pilar; en dicha ocasión se constató en el ingreso al barrio la presencia de una persona que se hallaba revisando el baúl de un auto que salía del lugar, quien manifiesta ser solo personal de control de acceso, negándose a identificarse y firmar el acta; Que la Autoridad de Aplicación informa que el objetivo “Country Club Las Brisas”, no se encuentra declarado ante el Organismo de Contralor; Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el Artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que “Country Club Las Brisas”, ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el Artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ciento setenta y nueve mil, seiscientos cuarenta y nueve con 47/100

(\$179.649,47); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 15.164, la Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución Nº RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada: Artículo 1º. Sancionar a la firma Country Club Las Brisas, con domicilio en calle Carrión Nº 480 de la localidad de Zelaya, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos quinientos treinta y ocho mil novecientos cuarenta y ocho con 41/100 (\$538.948,41), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (Artículo 20 de la Ley Nº 12.297). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el Artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

**Mariano Garay**, Oficial Subinspector

jun. 28 v. jul. 4

## **MINISTERIO DE SEGURIDAD**

### **DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA**

#### **UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES**

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional Nº 8692 expediente Nº 21.100-760.780/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2024-126-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Viernes 14 de junio de 2023 - Referencia: CC 8692 - VISTO el expediente Nº 21.100-760.780/20 correspondiente a la causa contravencional Nº 8.692, en la que resulta imputado el señor FERNANDO MARTÍN ULLOA RAMIREZ y la firma COSMOS S.R.L., y Considerando: Que mediante acta labrada el día 27 de mayo de 2020, personal policial se constituyó en calle Santa Rosa y 25 de Mayo de la localidad y partido de Vicente López, lugar en el cual observaron la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del señor Fernando Martín Ulloa Ramirez, DNI Nº 95.000.236, con domicilio en calle Río Negro Nº 275 de la localidad y partido de Lomas de Zamora, quien manifestó desempeñarse como vigilador particular de los vecinos de la zona y no portaba credencial que lo identificara como tal. En dicha oportunidad, el entrevistado se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar. Manifestó asimismo, que el sostenedor del servicio es la firma Cosmos S.R.L.; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la Autoridad de Contralor; Que debidamente emplazado, el señor Fernando Martín Ulloa Ramirez, DNI Nº 95.000.236, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazado, firma Cosmos S.R.L. no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Fernando Martín Ulloa Ramirez y la firma Cosmos S.R.L., han desarrollado y sostenido, respectivamente, un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos quinientos doce mil novecientos cincuenta y tres con 36/100 (\$ 512.953,36); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Nº RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, la Ley Nº 15.477, la Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución Nº RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar al señor Fernando Martín Ullora Ramirez, DNI Nº 95.000.236, con domicilio en calle Río Negro Nº 275 de la localidad y partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos quinientos doce mil novecientos cincuenta y tres con 36/100(\$512.953,36), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto Nº 4.069/91). Artículo 2º. Sancionar a la firma Cosmos S.R.L., CUIT Nº 30-51790248-5, con domicilio constituido en los estrados de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos quinientos doce mil novecientos cincuenta y tres con 36/100 (\$512.953,36), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto Nº 4.069/91). Artículo 3º. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto Nº 4.069/91). Artículo 4º. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02. Artículo 5º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos



Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.” Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

**Wenzel Franco**, Oficial Ayudante

jul. 1º v. jul. 5

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8419 expediente N° 21.100-737.429/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: “Resolución - Número: RESO-2021-395-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Miercoles 22 de Septiembre de 2021 - Referencia: CC 8.419 - Visto el expediente N° 21.100-737.429/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.419, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 07 de febrero de 2020, en un objetivo denominado Premium Libertador (Sodexa Argentina), sito en la Av. Del Libertador N° 110 de la localidad y partido de Vicente López, se constató la presencia del Sr. Carlos Edgar Vazquez, DNI N° 23.783.526, el identificado no portaba credencial habilitante y utilizaba un equipo de comunicación marca Baofeng, modelo UV-SR, Imei N° 13U3092708, tipo celular, en dicha ocasión se encontraba acompañado por el Sr. Diego Rotta, DNI N° 33.378.314, quienes manifestaron desempeñarse como vigiladores privados de la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L. Ambos cumplían tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar. Que la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 2495 de fecha 08 de agosto de 2003 con sede social autorizada en calle Rauch N° 1110 de la localidad y partido de Morón; Que del informe proveniente de la Autoridad de Aplicación, surge que tanto el objetivo, como el equipo de comunicación no se encuentran declarados, como así tampoco se encuentra declarado como vigilador ante el Sr. Carlos Edgard Vazquez. Que debidamente emplazada, la empresa Com Privada S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa Com Privada S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración de contrato, utilizando para ello personal que carecía de alta de vigilador y un equipo de comunicaciones no declarados ante el Organismo de Contralor; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a los objetivos a cubrir y los relacionados del personal, como así también en cuanto a la declaración de los equipos de comunicaciones debidamente declarados, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 47 inc. b y d y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del Decreto 1897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$218.275,20); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., CUIT 30-64700396-5, con domicilio constituido en calle Rauch N° 1110 piso 5, departamento B, de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y con multa de pesos dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 (\$2.182.752,00) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, con personal que carecía de alta de vigilador y con un equipo de comunicaciones no declarado (artículos 15, 47 inc. b y d y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del Decreto 1897/02). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.” Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

**Wenzel Franco**, Oficial Ayudante

jul. 1º v. jul. 5

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8519 expediente N° 21.100-736.405/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: “Resolución - Número: RESO-2021-123-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Miercoles 21 de abril de 2021 - Referencia: CC 8.519 - Visto el expediente N° 21.100-736.405/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.519 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., Y Considerando: Que mediante el acta labrada el 15 de abril de 2020, se constituyen en un objetivo denominado Barrio Privado El Estribo, sito en calle Irigoyen N°2800 de la localidad de Manuel Alberti, partido de Pilar, lugar en el cual la comisión policial constató la presencia del señor José Manuel Ruiz, DNI N° 12.237.070, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de la empresa Com

Privada S.R.L. Se encontraba acompañado por el señor José Elías Alvez, DNI N° 35.013.536, quienes se hallaban cumpliendo tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó de que la encartada se encuentra habilitada, mediante Resolución N° 2791 de fecha 08 de agosto de 2003, con sede social autorizada en calle Crisólogo Larralde (ex Rauch) N° 1110, piso 5, departamento B, de la localidad y partido de Morón. Asimismo, se informa que tanto el objetivo mencionado como el personal no ha sido declarado ante la autoridad competente; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma al Órgano de Contralor la celebración del contrato, empleando en el ejercicio de funciones de seguridad personas que carecen de cualquiera de los requisitos establecidos en la Ley; Que la Ley N° 12.297, obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato de prestación de servicios de seguridad privada, y a emplear personas que cumplan con los requisitos establecidos por la Ley (Art. 47 incisos b y d de la Ley 12.297). Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ciento setenta y nueve mil seiscientos cuarenta y nueve con 47/100 (\$179.649,47); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP EL Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., CUIT N° 30-64700396-5, sita en calle calle Crisólogo Larralde (ex Rauch) N° 1110, piso 5, departamento B, de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires; con multa de un millón setecientos noventa y seis mil cuatrocientos noventa y cuatro con 70/100 (\$1.796.494,70) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato de prestación de servicios de seguridad privada y emplear personas que no cumplen con los requisitos establecidos por la Ley (Art. 47 incisos b y d de la Ley 12.297). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

**Wenzel Franco**, Oficial Ayudante

jul. 1º v. jul. 5

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8411 expediente N° 21.100-735.368/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2024-48-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Jueves 27 de enero de 2023 - Referencia: CC 8.411 - Visto el expediente N° 21.100-735.368/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.411, en la que resulta imputado el Sr. VÍCTOR RAÚL SANDOVAL ESCOBAR y el Sr. Marcos Alberto Montiel, y Considerando: Que mediante la Resolución N° RESO-2021-397-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 30 de septiembre de 2021, se sancionó al Sr. Víctor Raúl Sandoval Escobar con "multa de pesos setenta y un mil quinientos treinta y dos con 46/100 (\$ 71.532,46), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91)." (sic); Que por la misma Resolución N° RESO-2021-397-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 30 de septiembre de 2021 se sancionó al Sr. Marcos Alberto Montiel con "multa de pesos setenta y un mil quinientos treinta y dos con 46/100 (\$ 71.532,46), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91)." (sic); Que tanto el señor Víctor Raúl Sandoval Escobar, como Marcos Alberto Montiel, interpusieron recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio contra la RESO-2021-397-GDEBA-DPGSPMSGP; Que en su aspecto formal, los escritos recursivos presentados, fueron presentados en tiempo y forma legal; Que los argumentos vertidos por los imputados deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por los recurrentes, careciendo de sustento la denuncia formulada; Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el señor Víctor Raúl Sandoval Escobar, DNI N° 94.853.387, con domicilio en la calle Sebastián Elcano N° 1230 de la localidad

de Don Torcuato, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2021-397-GDEBA-DPGSPMSGP dictada con fecha 30 de septiembre de 2021, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70). Artículo 2º. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70. Artículo 3º. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por al señor Sr. Marcos Alberto Montiel, DNI N° 8.263.096, con domicilio en la calle Sebastián Elcano N° 1230 de la localidad de Don Torcuato, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2021-397-GDEBA-DPGSPMSGP dictada con fecha 30 de septiembre de 2021, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70). Artículo 4º. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70. Artículo 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar." Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

**Wenzel Franco**, Oficial Ayudante

jul. 1º v. jun. 5

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8204 expediente N° 21.100-574.919/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-257-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 16 de Mayo de 2023 - Referencia: CC 8.204 - Visto el expediente N° 21.100-574.919/19 correspondiente a la causa contravencional N° 8.204 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada ORGANIZACIÓN PARANÁ S.A., y Considerando: Que mediante actas de fojas 1 y 2, y 51 y 52, labradas el 02 de agosto de 2019, y el 15 de diciembre de 2022 respectivamente, personal policial se constituyó en la sede de la prestadora de servicios de seguridad privada Organización Paraná S.A., sita en Av. de Mayo N° 566, piso 8, departamento B, de la localidad de Ramos Mejía, partido de La Matanza, y tras reiterados llamados, no fue recibido por persona alguna; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Organización Paraná S.A., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 270 de fecha 16 de febrero de 2004, con sede social autorizada en Av. de Mayo N° 566, piso 8, departamento B, de la localidad de Ramos Mejía, partido de La Matanza; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección, la encartada no había constituido y mantenido en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fija la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Organización Paraná S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo constituir y mantener un seguro de responsabilidad por el monto que periódicamente fija la Autoridad de Aplicación y omitiendo contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, a constituir y mantener un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente se fijara y a contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículo 24 incisos b) y d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297, y artículo 24 incisos b) y d) del Decreto N° 1.897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ochocientos treinta y siete mil novecientos setenta y cinco con 87/100 (\$837.975,87); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Organización Paraná S.A., CUIT N° 30-71127690-0, con domicilio social autorizado en calle Brasil N° 5177 de la localidad de San Justo, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires; con cancelación de la habilitación, y multa de pesos ocho millones trescientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho con 70/100 (\$8.379.758,70) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo constituir y mantener un seguro de responsabilidad por el monto que periódicamente fija la Autoridad de Aplicación y omitiendo contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires (artículo 24 incisos b) y d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297, y artículo 24 incisos b) y d) del Decreto N° 1.897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

**Wenzel Franco**, Oficial Ayudante

jul. 1º v. jul. 5

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.101 expediente N° 21.100-

492.026/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-56-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Lunes 06 de diciembre de 2021 - Referencia: CC 8.101 - Visto el expediente N° 21.100-492.026/19, correspondiente a la causa contravencional N° 8.101, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada GUARDIA PRETORIANA S.A. y la firma MERCADO FRUTIHORTICOLA CBE (COLECTIVIDAD BOLIVIANA DE ESCOBAR ASOCIACIÓN CIVIL), y Considerando: Que mediante el acta labrada el 12 de marzo de 2019, la comisión policial se constituyó en Mercado Frutihortícola CBE (Colectividad Boliviana de Escobar Asociación Civil), sito en calle Las Rosas N° 3051 de la localidad y partido de Belén de Escobar. Allí se constató la presencia del señor Diego Sebastián Fragueiro, DNI N° 26.752.503, quien manifestó ser vigilador privado. Se hallaba realizando tareas de seguridad custodiando y protegiendo las personas y bienes del lugar; Que debidamente emplazada la firma Mercado Frutihortícola CBE (Colectividad Boliviana de Escobar Asociación Civil), no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, presentando a posterior libelos defensivos, de los cuales se desprende la relación contractual con la prestadora de servicios de seguridad privada Guardia Pretoriana S.A.; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Guardia Pretoriana S.A. no se ha presentado a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que del informe de la Autoridad de Aplicación surge que tanto los vigiladores como el objetivo no se encuentran declarados; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que la empresa Guardia Pretoriana S.A., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 176 de fecha 08 de mayo de 2017, con último domicilio autorizado en calle Santiago del Estero N° 690 piso 2 departamento 210 de la localidad de Ingeniero Maschwitz, partido de Belén de Escobar; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma Mercado Frutihortícola CBE (Colectividad Boliviana de Escobar Asociación Civil) ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación, y que la firma Guardia Pretoriana S.A., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin haber comunicado ante la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato y por haber empleado en el ejercicio de funciones de seguridad privada personal que carece de los requisitos establecidos en la ley, en contravención a lo dispuesto en el artículos 20 y 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297, respectivamente; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de doscientos cincuenta y seis mil quinientos sesenta y siete con 74/100 (\$256.567,74); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello; en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la firma Mercado Frutihortícola CBE (Colectividad Boliviana de Escobar Asociación Civil), CUIT N° 30-66157456-5, con domicilio constituido en calle 13 N° 633 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos setecientos sesenta y nueve mil setecientos tres con veintidós (\$769.703,22), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Guardia Pretoriana S.A., CUIT N° 30-70995285-0, con domicilio en calle Santiago del Estero N° 690 piso 2 departamento 210 de la localidad de Ingeniero Maschwitz, partido de Belén de Escobar, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos dos millones quinientos sesenta y cinco mil seiscientos setenta y siete con 40/100 (\$2.565.677,40) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, y por emplear para ello personal que carece de los requisitos establecidos por la Ley N° 12.297 (artículo 47 incisos b) y d) de la ley 12.297). Artículo 3º. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 4º. Hacer saber a las imputadas que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

**Wenzel Franco**, Oficial Ayudante

jul. 1º v. jul. 5

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8521 expediente N° 21.100-736.402/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-186-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Viernes 04 de junio de 2021 - Referencia: CC 8.521 - Visto el expediente N° 21.100-736.402/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.521, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 15 de abril de 2020, en un objetivo denominado Barrio Privado Villa Rosa, sito en Chubut N° 2400 de la localidad y partido de Pilar, se constató la presencia del señor Roberto Daniel Areco, DNI N° 17.694.706, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L. Se encontraba acompañado por el señor Germán Esteban Dupre, DNI N° 32.650.940 y por el señor Luis Ezequiel Lopez, DNI N° 38.056.456. Se hallaban cumpliendo tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; utilizaban uniforme negro y no portaban credencial habilitante en forma visible. Que la Dirección Provincial para la Gestión

de la Seguridad Privada, informó que la encartada se encuentra habilitada mediante Resolución N° 2495 de fecha 08 de agosto de 2003, con sede social autorizada en calle Rauch N° 1110, piso 5, departamento B de la localidad y partido de Morón; Asimismo, se informa que los señores Germán Dupre y Luis Lopez no han sido dados de alta ante este Organismo; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L. no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa Com Privada S.R.L. se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, con personal que carecía de alta de vigilador sin portar credencial habilitante en forma visible; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a los objetivos a cubrir y los relacionados del personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 17 y 47 inc. b) y d) de la Ley N° 12.297 y 17 del Decreto 1897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$218.275,20); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., CUIT 30-64700396-5, con domicilio constituido en calle Rauch N° 1110, piso 5, departamento B de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y con multa de pesos dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 (\$2.182.752,00) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, con personal que carecía de alta de vigilador y con un equipo de comunicaciones no declarado. (artículos 17 y 47 inc. b) y d) de la Ley N° 12.297, y 17 del Decreto 1897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

**Wenzel Franco**, Oficial Ayudante

jul. 1º v. jul. 5

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8854 expediente N° 21.100-816.824/21, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-457-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Miercoles 20 de octubre de 2021 - Referencia: CC 8.854 - Visto el expediente N° 21.100-816.824/21 correspondiente a la causa contravencional N° 8.854, en la que resulta imputado el señor PABLO IVÁN SEGOVIA y, Considerando: Que mediante el acta labrada el día 25 de febrero de 2021, en la intersección de las calles Arenales y Primera Junta, de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública, donde se constató la presencia del señor Pablo Iván Sevgovia, DNI N° 93.953.835, domiciliado en calle Dolores N° 93.953.835 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de los vecinos de inmediaciones; se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que la garita no se encuentra declarada; Que debidamente emplazado, el señor Pablo Iván Sevgovia, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Pablo Iván Sevgovia, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos setenta y un mil quinientos treinta y dos pesos con 46/100 (\$71.532,46); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar al señor Pablo Iván Sevgovia, DNI N° 93.953.835, domiciliado en calle Dolores N° 2080, de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos setenta y un mil quinientos treinta y dos pesos con 46/100 (\$71.532,46), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2º.

Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

**Wenzel Franco**, Oficial Ayudante

jul. 1º v. jul. 5

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8009 expediente N° 21.100-386.500/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-382-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Jueves 9 de septiembre de 2021 - Referencia: CC 8.009 - Visto el expediente N° 21.100-386.500/19, correspondiente a la causa contravencional N° 8.009, en la que resultan imputados los señores JUAN CARLOS PALOMINO RUIZ y EDITH MARIANA SEGURA, y Considerando: Que mediante la Resolución N° RESO-2021-53-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 02 de marzo de 2021, se resolvió: "Sancionar al señor Juan Carlos Palomino Ruiz, DNI N° 93.975.716, con domicilio en calle Condarco N° 1048 de la localidad de Tigre, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos cincuenta y nueve mil setecientos diecinueve con 80/100 (\$59.719,80), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91)." (sic.) Que por la misma resolución se resolvió asimismo: "Sancionar a la señora Edith Mariana Segura, domiciliada en la calle Ascasubi Hilario N° 5657 de la localidad de Laferrere, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos cincuenta y nueve mil setecientos diecinueve con 80/100 (\$59.719,80), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91)." (sic); Que tanto el señor Juan Carlos Palomino Ruiz, como la Sra. Edith Mariana Segura, interpusieron recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio contra la Resolución N° RESO-2021-53-GDEBA-DPGSPMSGP; Que en su aspecto formal, los escritos recursivos presentados, fueron presentados en tiempo y forma legal; Que los argumentos vertidos por los imputados deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el señor Juan Carlos Palomino Ruiz, DNI N° 93.975.716, con domicilio en calle Condarco N° 1048 de la localidad de Tigre, provincia de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires; contra la Resolución N° RESO-2021-53-GDEBA-DPGSPMSGP dictada el 02 de Marzo de 2021, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70). Artículo 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70. Artículo 3°. Hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto por la señora Edith Mariana Segura, domiciliada en la calle Ascasubi Hilario N°5657 de la localidad de Laferrere, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires; y revocar la Resolución N° RESO-2021-53-GDEBA-DPGSPMSGP, dictada el 02 de Marzo de 2021, en el marco de la presente causa, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02 y artículo 74 "in fine" del Decreto Ley N° 7.647/70). Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar." Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

**Wenzel Franco**, Oficial Ayudante

jul. 1º v. jul. 5

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8661 expediente N° 21.100-770.551/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-423-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 12 de octubre de 2021 - Referencia: CC 8.661 - Visto el expediente N° 21.100-770.551/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.661, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CEMSE S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 01 de septiembre de 2020, en un objetivo denominado Curtiembre Paso Del Rey, sito en calle El Jilguero n° 2085 de la localidad de Paso del Rey, partido de Moreno, se constató la presencia del señor Ricardo Hugo Valzino, DNI N° 21.707.366, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Cemse S.R.L., cumpliendo tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar. Vestía uniforme provisto por la encartada, sin credencial en lugar visible. Utilizaba un equipo de comunicaciones

marca LG, modelo LGC 135, número de serie 358647050246806; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Cemse S.R.L., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 856 de fecha 12 de junio de 2006, con sede social autorizada en calle Coronel Domínguez N° 27, piso 1, de la localidad de Villa Madero, partido de La Matanza; Que tanto el objetivo como el equipo de comunicaciones no se encuentran declarados ante este Organismo de Contralor. Que debidamente emplazada, la empresa Cemse S.R.L., compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la alta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa Cemse S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma el equipo de comunicaciones y la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, con personal que no portaba credencial en lugar visible; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a los objetivos a cubrir y los relacionados del personal, como así también en cuanto a la declaración de los equipos de comunicaciones debidamente declarados, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 17 y 47 inciso b) y 48 de la Ley N° 12.297 y 17 y 27 del Decreto 1897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$218.275,20); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Cemse S.R.L., CUIT 30-70929812-3, con domicilio constituido en calle Av. San Martín N° 2466, piso 1, de la localidad de Lomas del Mirador, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y con multa de pesos dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 (\$2.182.752,00) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, con personal que carecía de alta de vigilador y con un equipo de comunicaciones no declarado. (artículos 15, 17 y 47 inciso b) y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 y 27 del Decreto 1897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.” Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

**Wenzel Franco**, Oficial Ayudante

jul. 1º v. jul. 5

## **CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DIRECCIÓN DE SUMARIOS**

POR 5 DÍAS - La Instrucción Sumarial -Contaduría General de la Provincia- notifica al Oficial CARLOS LEONEL HERRERA, legajo N° 195.714, que en el Expediente N° 21100-159905/2018, se ha dictado Auto de Imputación que a continuación se transcribe “Corresponde al Expediente N° 21100-159905/18. La Plata, 13 de septiembre de 2023. Autos y Vistos: Las presentes actuaciones por las que tramita sumario por perjuicio al Fisco, conforme resulta preceptuado por los arts. 119 y 104 inc. p) de la Ley 13767, ordenado por el Sr. Contador General de la Provincia mediante RESO-2023-325-GDEBA-CGP, con motivo del faltante de un arma reglamentaria, marca Bersa, modelo Thunder, calibre 9 mm, serie N° 13-732506, que le fuera provisto por el Ministerio de Seguridad al Oficial Carlos Leonel Herrera, Legajo N° 195.714. Y Considerando: Que de las actuaciones previas a la orden sumarial, puede destacarse: Que de la denuncia obrante a fs. 2/2 vta, surge que el día 31 de marzo de 2018, el agente Carlos Leonel Herrera manifestó que en oportunidad en la cual se dirigió a la Unidad Penitenciaria N° 9 sito en calle 76 entre 9 y 11 de la localidad y partido de La Plata dejó el auto estacionado sobre calle 10 entre 74 y 75, al salir de la dependencia constató que el tambor de ignición y las puertas se encontraban forzados, verificando el faltante de su arma reglamentaria, entre otros elementos personales, que había dejado en su vehículo. Que por el hecho se inició la IPP N° 13205/18, que tramitó por ante la UFI N° 9 del Departamento Judicial de La Plata, la cual ha sido archivada con fecha 24 de julio de 2018 (fs.56). Que mediante la Disposición N° 8340/21 (fs.137/140vta) el señor Auditor General de Asuntos Internos impuso a sanción de cuarenta (40) días de suspensión de empleo al Oficial Carlos Leonel Herrera, Legajo N° 195.714, por hallarlo responsable de las faltas tipificadas en el art. 198, incisos e), f) y h) del Decreto 1050/09, autorizando la baja del bien. Que a fs.75 y 77 lucen las constancias de desglose de las planillas de baja. Que la Dirección de Arsenales a fs. 83 informa el valor de la pistola marca Bersa, modelo Thunder, calibre 9 mm, serie N° 13-732506, con un cargador a la fecha del hecho 31/03/2018, en la suma de Pesos Seis Mil Setecientos Setenta y Dos con cincuenta centavos (\$7.772,50), cargador adicional de Pesos Setecientos Cincuenta y Dos con cincuenta centavos (\$752,50) y de los cartuchos calibre 9 mm de Pesos Diez (\$10.-) por un unidad. Que requerida la intervención de esta Contaduría General de la Provincia, se dictó la RESO-2023-325-GDEBA-CGP, de fecha 11 de septiembre de 2023 (fs.163/164), ordenando el pertinente sumario de responsabilidad por perjuicio fiscal, en los términos del artículo 24 inc. a) del Apéndice del Decreto N° 3260/08, Reglamentario de la Ley 13767, delegando en la suscripta la

Instrucción del mismo, limitando su cometido a la cuantificación del daño, para imputar responsabilidades en las condiciones del artículo 25 de la normativa aludida. En tales condiciones, se recibe y aceptó el cargo la suscripta a fs. 90, disponiéndose a obrar conforme lo indica el acto citado. II) Que la normativa vigente, habilita a la autoridad competente a limitar el accionar sumarial cuando se configuran las condiciones previstas por la norma; así es que el Decreto 3260/08, Reglamentario de la Ley 13767, establece en el artículo 24 de su Apéndice cuales son los elementos que habilitan la instrumentación del Procedimiento Abreviado en un caso que hubiere configurado perjuicio fiscal. Que uno de los supuestos resulta ser el previsto en el inciso a) del artículo referido, que señala que podrá sustanciarse como procedimiento abreviado "si se hubiere determinado responsabilidad administrativa disciplinaria con carácter previo al inicio del sumario de responsabilidad patrimonial". Que la responsabilidad disciplinaria que se le ha atribuido al Oficial Carlos Leonel Herrera, Legajo N° 195.714, se corresponde con la violación a los deberes dispuestos en el artículo art.198, inciso e), f) y h) del Decreto 1050/09, toda vez que con su accionar incumplió con la obligación de conservar los materiales de trabajo ocasionando su pérdida, la afectación de la operatividad del servicio; y con el deber legalmente impuesto al personal policial por las normas que rigen su actuación, evidenciándose una grave afectación a la ética y la honestidad del funcionario. En ese marco, el señor Contador General de la Provincia entendió pertinente, tal como se ha manifestado, adecuar las presentes a lo prescripto en el artículo 24, inciso a) del Apéndice del Decreto 3260/08, Reglamentario de la Ley 13767; que el procedimiento abreviado allí previsto prevé la simplificación del trámite, en razón de las condiciones analizadas al momento de ordenarse el pertinente sumario; así es que, determinada la responsabilidad en el sumario disciplinario y firme la sanción dispuesta, entendió el funcionario correspondía en el presente limitar la tarea instructoria a la cuantificación del daño, lo que así ha sido ordenado. Que en consecuencia, la responsabilidad del señor Carlos Leonel Herrera, frente al perjuicio fiscal ocasionado y dentro de este procedimiento sumarial, estaba configurada por las resultas del sumario disciplinario antes descripto, ello sin perjuicio de la defensa que el mismo pueda ejercer en las etapas pertinentes. Ergo, en ejercicio de la manda que le ha sido ordenada y conforme a lo manifestado por la Dirección Arsenales a fs. 83 esta Instrucción procede a señalar que el perjuicio fiscal configurado asciende a la suma de Pesos Seis Mil Novecientos Cuarenta y Dos con cincuenta centavos (\$6.942,50). A los fines de determinar la fecha del perjuicio (art. 19, inc. f) Apéndice del Decreto 3260/08, Reglamentario de la Ley 13767) se establece el de la fecha del hecho; a tal efecto, se considera el día 31 de marzo de 2018. Por lo expuesto, y en virtud a las prescripciones de los arts. 112, 114 y concordantes de la Ley 13.767 y a mérito de lo indicado en los arts. 24 y 25 del apéndice del Decreto 3260/08, corresponde imputar responsabilidad directa y personal al señor Oficial Carlos Leonel Herrera, Legajo N° 195.714, por el perjuicio fiscal señalado en el presente. Por ello la instrucción resuelve Artículo 1°: Determinar el perjuicio fiscal generado con motivo del faltante de un arma reglamentaria, marca Bersa, modelo Thunder, calibre 9 mm, serie N° 13-732506, que le fuera provisto por el Ministerio de Seguridad al Oficial Carlos Leonel Herrera, Legajo N° 195.714, en la suma de Pesos Seis Mil Novecientos Cuarenta y Dos con cincuenta centavos (\$6.942,50), al 31 de marzo de 2018, fecha del hecho. Artículo 2°: Imputar responsabilidad pecuniaria en forma personal y directa, por el perjuicio definido en el artículo anterior y en los términos de los artículos 112 y 114 de la Ley 13.767, al señor Carlos Leonel Herrera, Legajo N° 195.714, conforme a lo indicado en los arts. 19 y 25 del apéndice del Decreto 3260/08. Artículo 3°: Notificar el presente al imputado, confiriéndole vista de las actuaciones de conformidad a lo prescripto por el art. 20 inc. 1) del apéndice del Decreto 3260/08, para que en el plazo de cinco días (5) hábiles administrativos, contados a partir de la fecha de notificación del presente, ejercite el derecho de presentarse a formular descargo en las condiciones previstas en el art. 26 del apéndice del mismo cuerpo normativo, por sí o por medio de apoderado, haciéndole saber que los actuados se encuentran en el Departamento Instrucción de la Dirección de Sumarios de la Contaduría General de la Provincia, calle 46 entre 7 y 8 - 1° Piso, Oficina 143, de La Plata. Artículo 4°: De forma." Queda ud; notificado.

**Alejandra Noemi Zorzinoni**, Instructora Sumariante.

jul. 1° v. jul. 5

## **MINISTERIO DE SEGURIDAD**

### **DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA**

#### **UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES**

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a usted, en causa contravencional N° 8.542 expediente N° 21.100-738.384/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-284-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 20 de julio de 2021 - Referencia: CC 8.542 - Visto el expediente N° 21.100-738.384/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.542, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada ACP SEGURIDAD S.A., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 28 de abril de 2020, en un objetivo denominado Barrio Palmares De Pilar, sito en calle Las Truchas N° 150 de la localidad y partido de Pilar, se constató la presencia del señor Jorge Calcinos, DNI N° 17.226.761, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada ACP Seguridad S.A. Se encontraba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar. No portaba credencial en lugar visible; Que la prestadora de servicios de seguridad privada ACP Seguridad S.A., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 93878 de fecha 5 de marzo de 2010, con sede social autorizada en calle Morellos N° 627 de la localidad de Lomas del Mirador, partido de La Matanza; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que la prestadora de servicios de seguridad privada ACP Seguridad S.A. adeuda depósito en garantía y no ha abonado la tasa correspondiente; respecto del objetivo, se informa que el objetivo no se halla declarado ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada ACP Seguridad S.A., ha prestado un servicio de seguridad privada sin declarar ante la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato, no



contando un seguro de responsabilidad civil, sin abonar la tasa correspondiente, y utilizando para ello personal que no portaba la credencial habilitante de manera visible; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a abonar la tasa que determine periódicamente la Autoridad de Aplicación, a contar con un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente se fijara, a declarar los objetivos a cubrir, y a través de su Jefe de Seguridad al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas actividades se encuentra la observancia de todos los recaudos y requisitos que hacen al personal en el ejercicio de las funciones de seguridad, a riesgo de incurrir en la infracción tipificada en los artículos 17, 24 incisos c) y f), 47 inciso b) y 48 de la Ley N° 12.297, y artículos 17 y 24 incisos c) y f) del Decreto Reglamentario N° 1.897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$218.275,20); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada ACP Seguridad S.A., CUIT N° 30-70949064-4, con domicilio en calle Morellos N° 627 de la localidad de Lomas del Mirador, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos un millón noventa y un mil trescientos setenta y seis (\$1.091.376) equivalente a cinco (5) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada, sin comunicar a la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato, sin contar con un seguro de responsabilidad civil, sin abonar la tasa correspondiente, y con personal que no portaba la credencial habilitante de manera visible (17, 24 incisos c) y f), 47 inciso b) y 48 de la Ley N° 12.297, y artículos 17 y 24 incisos c) y f) del Decreto Reglamentario N° 1.897/02). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

**Franco Wenzel**, Oficial Ayudante.

jul. 3 v. jul. 10

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a usted, en causa contravencional N° 8968 expediente N° 21.100-870.026/21, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2022-77-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 15 de febrero de 2022 - Referencia: CC 8968 - Visto el expediente N° 21.100-870.026/21 correspondiente a la causa contravencional N° 8.968, en la que resulta imputado el señor ANTONIO RAMÓN GAUNA y, Considerando: Que mediante el acta labrada el día 13 de julio de 2021, en la intersección de las calles Castro Barros y Bosch de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública, donde se constató la presencia del señor Antonio Ramón Gauna, DNI N° 14.827.355 con domicilio en calle Castro Barros N° 701 de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de los vecinos de inmediaciones, realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que tanto la garita como el vigilador no se encuentran declarados ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazado, el señor Antonio Ramón Gauna, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Antonio Ramón Gauna, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos noventa mil novecientos cincuenta y tres con 85/100 (\$90.953,85); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Antonio Ramón Gauna, DNI N° 14.827.355, con domicilio en calle Castro Barros N° 701 de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos noventa mil novecientos cincuenta y tres con 85/100 (\$90.953,85), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección

Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

**Franco Wenzel**, Oficial Ayudante.

jul. 3 v. jul. 10

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a usted, en causa contravencional N° 8.538 expediente N° 21.100-739.088/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Visto el expediente N° 21.100-739.088/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.538, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 29 de abril de 2020, en un objetivo denominado Barrio Privado La Masia, sito en calle Los Manzanos N° 2350 de la localidad y partido de Pilar, se constató la presencia del señor Esteban Ricardo Cardoso, DNI N° 23.774.262, quien manifestó ser vigilador de la empresa Com Privada S.R.L. Vestía uniforme provisto por la empresa, y se hallaba cumpliendo tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 2495 de fecha 08 de agosto de 2003 con sede social autorizada en calle Rauch N° 1110 de la localidad y partido de Morón; Asimismo se informa que tanto el objetivo como el personal no se encuentran declarados, y que no ha cumplido las garantías que periódicamente establece la Autoridad de Aplicación y no ha abonado las tasas correspondientes. Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa Com Privada S.R.L., no ha comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato de seguridad privada y ha utilizado personal que carece de los requisitos exigidos por la Ley N° 12.297, y que no ha constituido las garantías que periódicamente determina la Autoridad de Aplicación, así como no ha abonado las tasas correspondientes; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen a los objetivos y al personal, así como lo referente a la constitución de las garantías que periódicamente establece la Autoridad de Aplicación y el pago de las tasas correspondientes, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 24 incisos c) y f), y 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297, y artículo 24 incisos c) y f) del Decreto N° 1.897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos cincuenta y seis mil quinientos sesenta y siete con 74/100 (\$256.567,74); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., CUIT 30-64700396-5, con domicilio autorizado en la calle Rauch N° 1110, piso 5, departamento B, de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, con multa de dos millones quinientos sesenta y cinco mil seiscientos setenta y siete con 40/100 (\$2.565.677,40) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, y ha utilizado personal que carecía de los requisitos exigidos por la ley, así como no ha constituido las garantías que periódicamente establece la Autoridad de Aplicación y no ha abonado las tasas correspondientes (artículos 24 incisos c) y f), y 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297, y artículo 24 incisos c) y f) del Decreto N° 1.897/02). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio." Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

**Franco Wenzel**, Oficial Ayudante.

jul. 3 v. jul. 10

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a usted, en causa contravencional N° 8586 expediente N° 21.100-736.404/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-97-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Miércoles 31 de marzo de 2021 - Referencia: CC 8586 - Visto el expediente N° 21.100-736.404/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.586 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada A.C.P. SEGURIDAD S.A., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 15 de abril de 2020, en la sede del Barrio Haras Del Pilar Sector Caballeriza, sito en calle Caamaño N° 3000, de la localidad de Villa Rosa, partido de Pilar, lugar en la cual la comisión policial constató la presencia del señor Ricardo Sebastián Salinas, DNI N° 28.876.803, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de la empresa A.C.P. Seguridad S.A., encontrándose acompañado por la señora Andrea Luciana Moschini, DNI N° 28.867.271 y el señor Jorge Rolando Vicentini, DNI N° 14.638.963. Se encontraban cumpliendo tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar. Que la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó de que la encartada se encuentra habilitada, mediante Resolución N° 477 de fecha 05 de marzo de 2010, con sede social autorizada en calle Morellos N° 627, de la localidad de Lomas del Mirador, partido de La Matanza. Asimismo, se informa que surge seguro de responsabilidad civil vigente hasta el día 19 de junio de 2019, y que la encartada adeuda tasa de habilitación y

depósito en garantía; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada A.C.P. Seguridad S.A., adeuda depósito en garantía y no ha abonado la tasa correspondiente, prestando servicios sin haber comunicado en tiempo y forma al Órgano de Contralor la celebración del contrato, empleando en el ejercicio de funciones de seguridad personas que carecen de cualquiera de los requisitos establecidos en la Ley; Que la Ley N° 12.297, obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a constituir y mantener las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación, pagar la tasa que determine el órgano de contralor, como asimismo a comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato de prestación de servicios de seguridad privada, y a emplear personas que cumplan con los requisitos establecidos por la Ley (Arts. 24 incisos c y f, y 47 incisos b y d de la Ley 12.297 y 24 incisos c y f del Decreto Reglamentario N° 1897/02). Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ciento setenta y nueve mil seiscientos cuarenta y nueve con 47/100 (\$179.649,47); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada A.C.P. Seguridad S.A., CUIT N° 30-70949064-4, sita en calle Morellos N° 627, de la localidad de Lomas del Mirador, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires; con cancelación de la habilitación, y multa de un millón setecientos noventa y seis mil cuatrocientos noventa y cuatro con 70/100 (\$1.796.494,70) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin constituir las garantías que establece la Autoridad de Aplicación, por no abonar la tasa correspondiente, no comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato de prestación de servicios de seguridad privada y emplear personas que no cumplen con los requisitos establecidos por la Ley (Arts. 24 incisos c y f y 47 incisos b y d de la Ley 12.297 y 24 incisos c y f del Decreto Reglamentario N° 1897/02). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

**Franco Wenzel**, Oficial Ayudante.

jul. 3 v. jul. 10

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a usted, en causa contravencional N° 8.023 expediente N° 21.100-406.342/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2022-439-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Jueves 13 de octubre de 2022 - Referencia: CC 8.023 - Visto el expediente N° 21.100-406.342/19 correspondiente a la causa contravencional N° 8.023 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada IRONSEG S.R.L., y Considerando: Que mediante acta labrada el día 28 de febrero de 2019 personal policial se constituyó en la sede de la prestadora de servicios de seguridad privada Ironseg S.R.L., sita en Av. Rivadavia N° 22.108 de la localidad y partido de Ituzaingó, y tras reiterados llamados, no fue atendido por persona alguna; Que mediante nuevo acta labrada el 24 de julio de 2019 personal policial se constituyó en la nueva dirección de sede de la encartada sita en calle Presidente Perón N° 9796/9794 de la localidad y partido de Ituzaingó, y tras reiterados llamados, no fue atendido por persona alguna; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Ironseg S.R.L., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 2272 de fecha 28 de noviembre de 2012; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección, la emplazada no había constituido un seguro de responsabilidad civil y no había pagado la tasa correspondiente; Que debidamente emplazada, la empresa Ironseg S.R.L., compareció a ejercer su derecho de defensa a través del señor Elías Oscar Rodríguez, DNI N° 11.686.945, quien amparado en el derecho que le asiste, se negó a prestar declaración, presentando a posterior escrito defensivo del cual no se desprenden elementos suficientes que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Ironseg S.R.L., ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin contar con una sede en el territorio de la provincia, sin constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fija la Autoridad de Aplicación, y sin abonar la tasa correspondiente; Que la Ley N° 12.297, obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a contar con una sede dentro del territorio provincial en la que se deberá conservar toda la documentación requerida por la normativa vigente, la que será considerada domicilio legal de la empresa, para cuyo cambio o modificación deberá requerirse autorización previa a la Autoridad de Aplicación, a constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación y a abonar la tasa que ésta determina, conforme lo preceptuado por los artículos 24 incisos b), d) y f), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297, y artículo 24 incisos b), d) y f) del Decreto N° 1.897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos trescientos sesenta y nueve mil ciento trece con 03/100 (\$369.113,03); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las

propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Ironseg S.R.L., CUIT N° 30-71203922-8, con domicilio constituido en Av. Presidente Perón N° 9794 de la localidad y partido de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, con cancelación de la habilitación, y multa de pesos tres millones seiscientos noventa y un mil ciento treinta con 30/100 (\$3.691.130,30) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin contar con una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fija la Autoridad de Aplicación, y sin abonar la tasa correspondiente (artículos 24 incisos b), d) y f), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297, y artículo 24 incisos b), d) y f) del Decreto N° 1.897/02). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

**Franco Wenzel**, Oficial Ayudante.

jul. 3 v. jul. 10

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a usted, en causa contravencional N° 8.923 expediente N° 21.100-870.053/21, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-211-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 25 de abril de 2023 - Referencia: CC 8.923 - Visto el expediente N° 21.100-870.053/21 correspondiente a la causa contravencional N° 8.923, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 05 de julio de 2021, personal policial constituido en un objetivo denominado Logística Milo S.A. sito en calle Carabelas N° 2318 de la localidad de Sarandí, partido de Avellaneda, constató la presencia del señor Christian Emanuel Soto Ramiguez, DNI N° 35.763.990, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L. Se encontraba acompañado por el señor Enzo Gastón Coronel, DNI N° 28.478.675. Ambos cumplían tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 2495 de fecha 08 de agosto de 2003 con sede social autorizada en calle Rauch N° 1110, piso 5, departamento B, de la localidad y partido de Morón; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección tanto el objetivo como el señor Christian Emanuel Soto Ramiguez, DNI N° 35.763.990, no se encontraban debidamente declarados ante este Organismo; Que debidamente emplazada, la empresa Com Privada S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa Com Privada S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato, y utilizando para ello personal que carecía de los requisitos exigidos por la Ley N° 12.297; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a los objetivos a cubrir, y los relacionados al personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos seiscientos setenta y tres mil cuatrocientos noventa y nueve con 90/100 (\$673.499,90); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., CUIT 30-64700396-5, con domicilio social autorizado en calle Rauch 1110 piso 5°, departamento B de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos seis millones setecientos treinta y cuatro mil novecientos noventa y nueve con 00/100 (\$6.734.999,00) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, y utilizando para ello personal que carecía de los requisitos exigidos por la Ley N° 12.297 (artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud.

debidamente notificado.

**Franco Wenzel**, Oficial Ayudante.

jul. 3 v. jul. 10

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a usted, en causa contravencional N° 8.993 expediente N° 21.100-871.488/21, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-147-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 28 de marzo de 2023 - Referencia: CC 8.993 - Visto el expediente N° 21.100-871.488/21 correspondiente a la causa contravencional N° 8.993, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., y Considerando: Que mediante acta de fojas 1 y 2, labrada el 29 de julio de 2021, personal policial constituido en un objetivo denominado Centro Comercial sito en ruta 4 y Crovara de la localidad de La Tablada, partido de La Matanza, constató la presencia del señor César Daniel Lopez, DNI N° 33.160.809, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, vistiendo uniforme provisto por la encartada; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L. se halla habilitada con fecha 08 de agosto de 2003, mediante Resolución N° 2495, con domicilio social autorizado en calle Rauch N° 1110, piso 5, departamento B, de la localidad y partido de Morón; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el objetivo y el personal identificados no se hallaban declarados; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar ante la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato, y utilizando personas que carecían de los requisitos establecidos en la Ley N° 12.297; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos relacionados a los objetivos a cubrir y al personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos seiscientos setenta y tres mil cuatrocientos noventa y nueve con 90/100 (\$673.499,90); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., N° CUIT 30-64700396-5, con domicilio social autorizado en calle Rauch 1110 piso 5°, departamento B de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos seis millones setecientos treinta y cuatro mil novecientos noventa y nueve con 00/100 (\$6.734.999,00) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación y utilizando personal que carecía de los requisitos establecidos en la Ley N° 12.297 (artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

**Franco Wenzel**, Oficial Ayudante.

jul. 3 v. jul. 10

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a usted, en causa contravencional N° 8.792 expediente N° 21.100-804.605/21, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-244-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Jueves 11 de mayo de 2023 - Referencia: CC 8.792 - Visto el expediente N° 21.100-804.605/21, correspondiente a la causa contravencional N° 8.792, en la que resulta imputada la firma COUNTRY EL POTRERO (CONSORCIO DE PROPIETARIOS COUNTRY CLUB EL POTRERO), y Considerando: Que mediante la Resolución N° RESO-2022-322-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 12 de julio de 2022 se sancionó a la firma Country El Potrero (Consortio de Propietarios Country Club El Potrero) con "multa de pesos un millón ciento siete mil trescientos treinta y nueve con 09/100 (\$1.107.339,09) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)." (sic); Que la prestadora de servicios de seguridad privada Country El Potrero (Consortio de Propietarios Country Club El Potrero), interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio contra la Resolución N° RESO-2022-322-GDEBA-SSGRYSPMSGP en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02; Que en su aspecto formal, el escrito recursivo presentado por la prestadora

de servicios de seguridad privada Country El Potrero (Consortio de Propietarios Country Club El Potrero), fue presentado en tiempo y forma legal; Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada Country El Potrero (Consortio de Propietarios Country Club El Potrero), CUIT N° 30-62381480-3 con domicilio constituido en Zelada N° 3200 de la localidad de Libertad, partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2022-322-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 12 de julio de 2022, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70). Artículo 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70. Artículo 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar." Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

**Franco Wenzel**, Oficial Ayudante.

jul. 3 v. jul. 10

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a usted, en causa contravencional N° 8.493 expediente N° 21.100-736.398/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-205-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Lunes 07 de junio de 2021 - Referencia: CC 8.493 - Visto el expediente N° 21.100-736.398/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.493 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta labrada el 16 de abril de 2020, en la sede del Country Club Martindale, sito en calle Perón N° 2375, de la localidad de Derqui, partido de Pilar, lugar en el cual la comisión policial constató la presencia del señor Federico Gonzalez, DNI N° 27.218.978, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de la empresa Com Privada S.R.L. En dicha ocasión se encontraba acompañado por Alan Villasreo y Jorge Alegre, todos se encontraban cumpliendo tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó de que la encartada se encuentra habilitada, mediante Resolución N° 2495 de fecha 08 de agosto de 2003, con sede social autorizada en calle Crisólogo Larralde ex Rauch N° 1110 piso 5 departamento B, que el objetivo fue declarado, en cuanto al personal identificado no ha sido dado de alta el señor Villasreo, mientras que los señores González y Alegre si bien han sido dados de alta se encuentran vencidas las credenciales. Asimismo, se informa que la encartada no constituyó las garantías que establece periódicamente la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., no ha constituido las garantías que establece periódicamente la Autoridad de Aplicación para satisfacer eventuales responsabilidades, y ha utilizado en el ejercicio de funciones de seguridad de personas que carecen de cualquiera de los requisitos establecidos en la presente Ley; Que la Ley N° 12.297, obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a constituir y mantener las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación, como asimismo a cumplir con la observancia de todos los recaudos y requisitos que hacen al personal de seguridad privada (Art. 24 incisos c) y 47 inciso d) de la Ley 12.297). Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$218.275,20); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., CUIT N° 30-64700396-5, con domicilio en calle Crisólogo Larralde ex Rauch N° 1110 piso 5 departamento B, de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, con multa de un millón noventa y un mil trescientos setenta y seis con 00/100 (\$1.091.376,00) equivalente a cinco (5) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin constituir las garantías que establece la Autoridad de Aplicación, emplear personas que no cumplen con los requisitos establecidos por la Ley (Arts. 24 incisos c) y 47 inciso d) de la Ley 12.297 y art. 24 inciso c) del Decreto Reglamentario N° 1897/02). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

**Franco Wenzel**, Oficial Ayudante.

jul. 3 v. jul. 10

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a usted, en causa contravencional N° 8082 expediente N° 21.100-478.552/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2022-350-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 13 de junio de 2023 - Referencia: CC 8082 - Visto el expediente N° 21.100-478.552/19 correspondiente a la causa contravencional N° 8.082, en la que resulta imputado el señor RAMÓN ALBERTO PEREYRA y otro, y Considerando: Que mediante acta labrada el día 21 de febrero de 2019, personal policial se constituyó en la intersección de las calles Delfín Gallo y Pirovano de la localidad y partido de San Isidro, lugar en el cual observaron la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del señor Ramón Alberto Pereyra, DNI N° 11.660.847, quien manifestó desempeñarse como vigilador particular de los vecinos de la zona y no portaba credencial que lo identificara como tal. En dicha oportunidad, el entrevistado se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar. Manifestó asimismo, que el sostenedor del servicio es el señor Carlos Edgardo Albarracín, DNI N° 28.755.176; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la Autoridad de Contralor; Que debidamente emplazado, el señor Ramón Alberto Pereyra, DNI N° 11.660.847, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazado, el Carlos Edgardo Albarracín, DNI N° 28.755.176, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Ramón Alberto Pereyra, DNI N° 11.660.847 y el señor Carlos Edgardo Albarracín, DNI N° 28.755.176, han desarrollado y sostenido, respectivamente, un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Ramón Alberto Pereyra, DNI N° 11.660.847, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires sito en Av. 2 y calle 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Sancionar al señor Carlos Edgardo Albarracín, DNI N° 28.755.176, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires sito en Av. 2 y calle 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 4°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Queda ud. debidamente notificado. Firmado: Luis Alberto Erro.

**Wenzel Franco**, Oficial Ayudante.

jul. 3 v. jul.10

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 26 de junio de 2024. RESO-2024-12906-GDEBA-SSAYRHDGCYE. Referencia: EX-2024-18454944-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - ACOSTA, LUISA ELVIRA. Visto el EX-2024-18454944-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Luisa Elvira Acosta, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario De Administración Y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 13 de abril de 2024, a la agente Luisa Elvira Acosta, DNI 12.707.816, Clase 1959, Foja 234548, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio-Clase A-Código 1-0000-I-A-Categoría 15- Portero de Escuela "A", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de La Plata, con prestación de servicios en la Escuela Primaria N° 23 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del

agente citado en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 26 de junio de 2024. RESO-2024-12908-GDEBA-SSAYRHDGCYE. Referencia: EX-2024-20485744-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - LOPEZ, JULIA ALICIA DEL CARMEN. Visto el EX-2024-20485744-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Julia Alicia del Carmen Lopez, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario De Administración Y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 31 de octubre de 2023, a la docente Julia Alicia del Carmen Lopez, DNI 14.475.011, Clase 1961, Foja 497521, Profesora titular con cinco (5) horas semanales de cátedra del Centro Educativo de Nivel Secundario N° 454 con funciones jerárquicas como Directora de 2da categoría en el Centro Educativo de Nivel Secundario N° 456, Profesora provisional con quince (15) horas semanales de cátedra del Centro Educativo de Nivel Secundario N° 454 y Profesora titular interina con seis (6) horas semanales de cátedra del Centro Educativo de Nivel Secundario N° 456, ambos establecimientos del distrito de Morón. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 26 de junio de 2024. RESO-2024-12923-GDEBA-SSAYRHDGCYE. Referencia: EX-2024-21547956-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - CHOQUEVILLCA CONDO, MERCEDES. Visto el EX-2024-21547956-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Mercedes Choquevillca Condo, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario De Administración Y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 27 de mayo de 2024, a la docente Mercedes Choquevillca Condo, DNI 18.776.092, Clase 1971, Foja 484249, Maestra de Grado titular interina y Maestra 5ta hora provisional, ambos cargos en la Escuela Primaria N° 33 del distrito de Zárate. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 26 de junio de 2024. RESO-2024-12905-GDEBA-SSAYRHDGCYE. Referencia: EX-2024-20653936-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - SANTILLI, LORENA MARIEL. Visto el EX-2024-20653936-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Lorena Mariel Santilli, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario De Administración Y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 26 de mayo de 2024, a la docente Lorena Mariel Santilli, DNI 22.465.690, Clase 1972, Preceptora titular interina de la Escuela de Educación Secundaria N° 48 del distrito de Lanús. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la docente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la docente citada en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.



**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 26 de junio de 2024 RESO-2024-12891-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-18697381-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - ALMADA, RAMONA. Visto el EX-2024-18697381-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Ramona Almada, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 5 de marzo de 2024, a la agente Ramona Almada, DNI 11.415.237, Clase 1954, Foja 271112, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio- Clase A- Código 1-0000-I-A- Categoría 15 - Portera de Escuela "A", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Quilmes, con prestación de servicios en la Escuela de Educación Media N° 9 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 26 de junio de 2024 RESO-2024-12911-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-11063044-GDEBA-SDCADDGCYE - GARCIA ENRIQUE MARIO. Visto el EX-2024-11063044-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del agente Enrique Mario García, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 16 de septiembre de 2023, al agente Enrique Mario García, DNI 13.909.802, Clase 1960, Foja 413538, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio- Clase A- Código 1-0000-I-A- Categoría 15 - Portero de Escuela "A", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Ensenada, con prestación de servicios en la Escuela Primaria N° 5 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 26 de junio de 2024 RESO-2024-12903-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-21019895-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - CATANZARO, CLAUDIO ARMANDO. Visto el EX-2024-21019895-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Claudio Armando Catanzaro, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 6 de mayo de 2024, al docente Claudio Armando Catanzaro, DNI 20.908.547, Clase 1969, Profesor provisional con diecinueve (19) horas semanales de cátedra del Centro de Formación Profesional N° 407, Profesor provisional con quince (15) horas semanales de cátedra del Centro de Formación Profesional N° 401 y Preceptor suplente del Centro de Formación Profesional N° 423, todos los establecimientos del distrito de La Plata. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el docente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del docente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 28 de junio de 2024 RESO-2024-13112-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-21546597-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - BOUZAS, ANA MARÍA. Visto el EX-2024-21546597-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Ana María Bouzas y

Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 5 de junio de 2024, a la docente Ana María Bouzas DNI 20.499.090, Clase 1968, Preceptora suplente de la Escuela de Educación Secundaria N° 7 del distrito de General Pueyrredon. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 26 de junio de 2024 RESO-2024-12912-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-21467140-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - ESCARATE JARA IVÁN MIGUEL. Visto el EX-2024-21467140-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Iván Miguel Escarate Jara, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 5 de abril de 2024, al docente Iván Miguel Escarate Jara, DNI 18.815.863, Clase 1972, Foja 432227, Maestro de Severos Trastornos de la Personalidad provisional y Preceptor titular de la Escuela de Educación Especial N° 504 del distrito de Moreno. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 26 de junio de 2024 RESO-2024-12907-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-20038921-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - GARRIDO, JUAN MANUEL. Visto el EX-2024-20038921-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Juan Manuel Garrido, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario De Administración Y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 10 de mayo de 2024 al agente Juan Manuel Garrido, DNI 23.963.033, Clase 1974, Foja 499706, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio- Clase 2- Código 1-0000-VII-2- Categoría 9 – Portero de Escuela "C", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de San Vicente, con prestación de servicios en el Jardín de Infantes N° 907 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 26 de junio de 2024 RESO-2024-12904-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-20099659-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - SANCHEZ, HUGO ORLANDO. Visto el EX-2024-20099659-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del agente Hugo Orlando Sánchez, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario De Administración Y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 22 de marzo de 2024, al agente Hugo Orlando Sánchez, DNI 29.802.409, Clase 1977, Foja 486431, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio- Clase A- Código 1-0000-III-A- Categoría 13 - Portero de Escuela "A", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de General San Martín, con prestación de servicios en la Escuela de Educación Secundaria N° 24 del

mencionado distrito. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 26 de junio de 2024 RESO-2024-12909-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-20717626-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - AMARILLA, ROBERTO ADRIÁN. Visto el EX-2024-20717626-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del agente Roberto Adrián Amarilla, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario De Administración Y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 27 de abril de 2024, al docente Roberto Adrián Amarilla, DNI 26.523.304, Clase 1978, Profesor titular interino con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Nº 8, Profesor suplente con siete (7) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Nº 3, Profesor titular interino con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Nº 2, Profesor titular interino con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Nº 10, y Profesor titular interino con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Nº 26, todos los establecimientos del distrito de José C. Paz. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

## **MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA**

POR 1 DÍA - La Asociación Española de Socorros Mutuos De Avellaneda pone en conocimiento que, debido a la existencia de árboles y arbustos existentes, como así también toda su ramificación sobre su estructura edilicia se encuentra debilitada por dichas raíces, se procederá a la demolición parcial para evitar cualquier accidente o riesgo a la comunidad. En tal sentido, se emplaza a los arrendatarios de los siguientes nichos ataúdes alojados en el Cementerio de dicha Municipalidad a presentarse dentro del término de 15 días a los efectos de retirar sus restos. Vencido este plazo se procederá a desocupar los mismos y serán remitidos al osario general o serán cremados, según corresponda. Sección E: Nicho 342 Fallecido Abrilla Manuela; Nicho 275 Fallecido Alaneo Josefa; Nicho 365 Fallecido Alay Alfonso; Nicho 564 Fallecido Alzuet Bautista; Nicho 273 Fallecido Alzuet Felipe; Nicho 331 Fallecido Amadeo Pelva; Nicho 367 Fallecido Añon Antonia; Nicho 418 Fallecido Ares Genoveva; Nicho 397 Fallecido Armando Magdalena; Nicho 419 Fallecido Barrientos Manuel; Nicho 371 Fallecido Bautista Luisa; Nicho 419 Fallecido Bernaz Antonio, Nicho 355 Fallecido Buceta Pedro; Nicho 274 Fallecido Cablan José; Nicho 327 Fallecido Cabo Nilda; Nicho 277 Fallecido Cajidea Catalina; Nicho 416 Fallecido Cajideo Avelina; Nicho 300 Fallecido Cambre José; Nicho 288 Fallecido Castejón de Policarpa; Nicho 285 Fallecido Cerdería Catalina; Nicho 357 Fallecido Ces de F. Josefa; Nicho 367 Fallecido Ces María; Nicho 285 Fallecido Conde José; Nicho 285 Fallecido Conde José; Nicho 396 Fallecido Corral Juan; Nicho 306 Fallecido Corrales Estabio, Nicho 346 Fallecido Corrales Graciana; Nicho 328 Fallecido Delgado Andrea; Nicho 324 Fallecido Diaz Carmen; Nicho 388 Fallecido Elcarte Pedro; Nicho 313 Fallecido Fernández Carolina; Nicho 347 Fallecido Fernández Margarita; Nicho 333 Fallecido Ferradas Concepción; Nicho 340 Fallecido Fidalgo Juana; Nicho 358 Fallecido Garayaste José; Nicho 346 Fallecido Gómez Jacinto; Nicho 279 Fallecido Gonzáles Valentín; Nicho 343 Fallecido Gutiérrez María; Nicho 360 Fallecido Inda Aruniga; Nicho 307 Fallecido Irureta Antonio; Nicho 411 Fallecido León Ibargayen; Nicho 412 Fallecido López Arturo; Nicho 412 Fallecido López Arturo; Nicho 408 Fallecido López Jorge; Nicho 409 Fallecido López José; Nicho 417 Fallecido López Ramón; Nicho 289 Fallecido Vallejo Cándido; Nicho 395 Fallecido Vázquez Francisco; Nicho 340; Fallecido Vidal Juana; Nicho 380 Fallecido Villa Real; Nicho 306 Fallecido Villan Verna; Nicho 391 Fallecido Villar Juan; Nicho 421 Fallecido Zucaste Matías; Sección F: Nicho 525 Fallecido Alcar Tomás; Nicho 543 Fallecido Alonso Juan; Nicho 491 Fallecido García Alicia; Nicho 566 Fallecido García Concepción; Nicho 440 Fallecido García Manuel; Nicho 448 Fallecido Ger Angel; Nicho 488 Fallecido Goicochea Meliton; Nicho 545 Fallecido Gómez Benito; Nicho 582 Fallecido Hernández Quintero; Nicho 554 Iglesias Máximo; Nicho 554 Fallecido Iglesias Máximo; Nicho 538 Fallecido Inda Beatriz; Nicho 548 Fallecido Inda Rebeca; Nicho 540 Fallecido Izuzun María; Nicho 504 Fallecido Lauraro Pedro; Nicho 504 Lauraro Pedro; Nicho 429 Fallecido Margañeses Oscar; Nicho 561 Fallecido Mayor Salvador; Nicho 520 Fallecido Méndez Rosa; Nicho 434 Fallecido Torres Josefa; Nicho 581 Fallecido Vinagre Francisco.

**Marcela Laura García**, Presidente; **Marcelo Faró**, Director.

## **MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO SECRETARÍA DE GOBIERNO**

POR 2 DÍAS - La Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Fernando, con domicilio en la calle Juan N. Madero N° 1218, cita y emplaza por el plazo de 2 (dos) días a los propietarios del terreno, sito en calle Colón N° 121, cuyos datos catastrales son Circ. IV, Sec. A, Manzana 49 de nuestro distrito, para que en el plazo perentorio de quince (15) días a partir de la publicación de la presente, procedan a desmalezar la vegetación creciente y delimitar con un cerco el perímetro del mismo, con el objeto de resguardar la seguridad y garantizar la salubridad de los vecinos, bajo apercibimiento de aplicar lo dispuesto en la Ordenanza General N° 38 de la Provincia de Buenos Aires y la Ordenanza Municipal N° 8004/2003, poniendo el predio bajo custodia municipal, realizando los trabajos intimados con personal de este municipio y/o por medio de terceros a su costa. Resolución N° 530/2024.

**Ignacio Perez**, Secretario.

jul. 4 v. jul. 5

### **MUNICIPALIDAD DE TAPALQUÉ**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Tapalqué cita y emplaza por diez (10) días a la sociedad Argentina de Socorros Mutuos de Tapalqué y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble, nomenclatura catastral: Cir. I, Secc. B, Manzana 102, Parcela 9 y 10, Partida Inmobiliaria 1839, inscripción 26.547, Folio N° 62, año 1916 del partido de Tapalqué (104) para que comparezca a tomar intervención en el proceso de prescripción adquisitiva Ley 24.320, modificatoria de la Ley 21.477, que lleva adelante el Municipio Expediente 4-111-255/2021. Tapalqué, junio de 2024.

**Gustavo R. Cocconi**, Intendente.

jul. 4 v. jul. 8

### **CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE ODONTÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

POR 1 DÍA - El Consejo Superior del Colegio de Odontólogos de la Provincia de Buenos Aires, por delegación y Ad Referéndum de la Asamblea Provincial, aprobó con fecha 28/06/2024, un aumento del Cuarenta y Uno con Sesenta (41,60 %) sobre los aranceles vigentes en todas las prácticas previstas y en el valor de la hora odontológica, según publicación en el Boletín Oficial N° 26.916 de fecha 11/09/12.

La Plata, julio de 2024.

**María Eugenia Ledo**, Secretaria General; **Sergio Gerez**, Presidente.

Nosotros hacemos el  
**BOLETÍN OFICIAL**

Director Provincial de Boletín Oficial  
y Ordenamiento Normativo

**Dr. Diego G. Martinez**

Directora de Boletín Oficial

**Lic. Jacqueline Grace**

**DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES**

CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

**DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN**

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

---

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

---

SECRETARÍA GENERAL  
Subsecretaría Legal y Técnica

---